PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fecha de Clasificación	
Área	Dirección General de Recursos Materiales
Confidencial	Contrato UASCJN/DGRM/DADE/032/02/2026 Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo. Número de cuenta bancaria y clave interbancaria asociada, que son números únicos e irrepetibles asociados a una cuenta bancaria, que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de pago, depósitos en sucursal o transferencias electrónicas se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada. A través de estos conjuntos de caracteres numéricos, los grupos financieros pueden identificar las cuentas de sus clientes y acceder a información vinculada con su patrimonio y realizar diversas transacciones. Nombre, domicilio, número telefónico y correo electrónico, por ser un dato que identifica a una persona física, puesto que su divulgación representa un riesgo toda vez que, de darse a conocer, se permitiría su identificación y localización, situación que vulnera el derecho a la vida privada. Cadena y sello original de comprobante fiscal, por ser un dato patrimonial que identifica a una persona física, puesto que su divulgación representa un riesgo toda vez que, de darse a conocer la información, podría poner en riesgo su patrimonio. Clave de elector, clave única de registro de población (CURP), por ser un dato que identifica a una persona física, puesto que su divulgación representa un riesgo toda vez que, de darse a conocer, se permitiría su identificación y localización, situación que vulnera el derecho a la vida privada. Indicado en negro, se incluye al final listado de datos suprimidos Los datos y precedentes de fundamentos se encuentran a partir de la página 91
Fundamento Legal	Artículo 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 6, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	
Rúbrica y cargo del servidor público	

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE MENÚS EN LOS COMEDORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LICENCIADA REYNA MARÍA BASILIO ORTIZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, EL LICENCIADO PEDRO ESTUARDO RIVERA HESS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, LA LICENCIADA ELSA MARÍA ALÓS GARCÍA, SUBDIRECTORA GENERAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, Y LA LICENCIADA MARÍA ALEJANDRA GARCÍA RABA, DIRECTORA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI), Y POR LA OTRA PARTE EL SEÑOR MIGUEL ZÚÑIGA RUÍZ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE" declara por conducto de su representante, que:

I.1. Es un Órgano Auxiliar del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, encargado de administrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a los Reglamentos, presupuestos y Acuerdos Generales que expida el Órgano de Administración Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, "Ley Orgánica".

I.2 Su titular, La Licenciada Reyna María Basilio Ortiz, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125, fracción XVII de la "Ley Orgánica" del Poder Judicial de la Federación y 85 fracción II del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de Servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2025, en adelante **"Acuerdo General de Adquisiciones"**.

I.3 El doctor Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, titular de la Dirección General de Recursos Materiales, como área contratante, el Licenciado Pedro Estuardo Rivera Hess, Director General de Recursos Humanos, y las licenciadas Elsa María Alós García y María Alejandra García Raba, titulares de la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia y la Dirección del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), como áreas requirentes, técnicas, administradoras y supervisoras encargadas de la administración, control, seguimiento y/o supervisión del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracciones VII, VIII, IX, X y XI, 96 y 97 del **"Acuerdo General de Adquisiciones"**.

I.4. Con fecha 19 de febrero de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en su primera sesión extraordinaria, con fundamento en los artículos 20, fracción V, 21, último párrafo, 28, 75, fracción IX y 77 del "Acuerdo General de Adquisiciones", a través del acuerdo **OAJ/CAAS/UASCJN-DGRM/001/2026**, aprobó la procedencia de no celebrar un

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-032/02/2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE "ALIMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE MENÚS EN LOS COMEDORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y POR LA OTRA PARTE MIGUEL ZÚÑIGA RUIZ.

N1-ELIN

procedimiento de Licitación Pública, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en el artículo 75, fracción IX del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, así como la autorización para iniciar el procedimiento de adjudicación directa, para la "Compra de alimentos para la elaboración de menús en los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Centro de Desarrollo Infantil CENDI", con una vigencia del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2026. (**Anexo 1**).

I.5. Cuenta con el Dictamen de suficiencia presupuestal para el ejercicio 2026 números DGPC/DSP-SG-07/2026 y DGPC/DSP-SG-08/2026, ambos de fecha 10 de febrero de 2026, emitidos por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad **(Anexo 2).**

I.6. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuenta con clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes número **SCJ9502046P5** expedida por el Servicio de Administración Tributaria (**Anexo 3**).

I.7. Para todo lo relacionado con el presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México.

II. "EL PROVEEDOR" por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Es una persona física con actividad empresarial, de nacionalidad mexicana, que se identifica con credencial oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con número N2-ELIMIN cuya copia simple se integra al presente Contrato Abierto **(Anexo 4).**

II.2. Su actividad económica comprende, entre otros el Comercio al por mayor de abarrotes acorde con la adquisición objeto del presente Contrato Abierto, para lo cual cuenta con los recursos materiales, financieros, así como con el personal calificado, con la experiencia y conocimientos necesarios, el equipo y demás elementos que se requieren para la prestación de estos.

II.3. Conoce los términos y condiciones del procedimiento del que derivó la adjudicación directa del presente Contrato por lo que acepta y reconoce que la relación contractual se rige sólo por las disposiciones del **"Acuerdo General de Adquisiciones".**

II.4. No se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 32 D del Código Fiscal de la Federación y 102 del **"Acuerdo General de Adquisiciones"**, que constituyan impedimentos para celebrar contratos con la **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**

II.5. Se encuentra inscrito en "R.F.C.", bajo la clave ZURM76052742A según Constancia de Situación Fiscal, cuya copia simple se integra al presente Contrato Abierto **(Anexo 5)**.

II.6. Para todo lo relacionado con el presente Contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en el Pasillo 1 Nave V, Bodega U 11, entre Pasillo 1 y 2, Central de Abasto, Demarcación Territorial Iztapalapa, Código Postal 09040, Ciudad de México, lo que acredita mediante recibo expedido por la Compañía Federal de Electricidad, el cual se adjunta **(Anexo 6).**

Los plazos de cumplimiento para la entrega de los bienes serán a través de las ordenes de requisición que emitan las Administradoras del Contrato (pedidos).

Inmuebles objeto de la entrega:

Apartado A: Entrega de lunes a domingo, en días festivos o inhábiles (en su mayoría las entregas son de domingo a jueves) con disponibilidad de entregas simultaneas y en horario abierto.

A. Comedor Mariano Otero: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065 azotea del piso 3.
B. Comedor Miguel Domínguez Trujillo: Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065, piso 2, puerta 3139.
C. Comedor Manuel Crescencio Rejón, Sede Alterna de Revolución, Av. Revolución 1508, Guadalupe Inn, demarcación territorial Alvaro Obregón, C.P. 01020. Piso 5.
D. Comedor 5 de Febrero: Edificio 5 de Febrero; Chimalpopoca 112 esq. 5 de febrero, Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06080. Piso 6.
E. Comedor del Centro de Desarrollo Infantil (zona proveedores), ubicada en Calle Chimalpopoca número 112 esquina San Salvador el Verde, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Apartado B: Entrega de lunes a viernes en un horario matutino de 7:00 a 9:00 horas. Podrá ampliarse el horario de recepción de acuerdo con las necesidades del servicio.

- Contar con la opción de entrar y entregar a la zona centro a pie (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia imprevista).
- Para la entrega el, o los proveedores que resulten adjudicados deberán entregar una relación del personal de reparto y de los datos vehiculares del transporte de reparto, a fin de generar los permisos correspondientes para ingresar a los diferentes inmuebles con un mínimo de 1 día hábil de anticipación, en un horario de 7:00 a 16:00 horas. Para el apartado B, no hay ingreso o acceso vehicular al inmueble.
- En caso de realizar una cancelación o modificación en la relación del personal y de los datos vehiculares del transporte de reparto, deberá de notificarse vía correo electrónico con un mínimo de 1 día hábil de anticipación, en un horario de 7:00 a 16:00 horas.

Los bienes serán recibidos por **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia (Comedores) y del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" CENDI, quienes verificarán que cumplan con las especificaciones correspondientes y devolverán a **"EL PROVEEDOR"** aquéllos que no cumplan con las mismas.

La recepción de los bienes no libera a **"EL PROVEEDOR"** de la responsabilidad que se derive de la verificación, pruebas o cualquier otro medio de comprobación en relación con la calidad y especificaciones que **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** considere, y que se realicen con posterioridad para constatar las características de los bienes.

TERCERA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES

"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE", por conducto de la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia (Comedores) y del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" CENDI, permitirá a **"EL**

Asimismo, manifiesta que comunicará a **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** cualquier cambio de domicilio que realice.

II.7. Para recibir los pagos en moneda nacional, derivados del presente contrato, señala cuenta [redacted]

La cuenta bancaria señalada en la presente declaración podrá sustituirse mediante escrito original firmado por el "Proveedor" dirigido a los "Administradores" del contrato.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan y manifiestan que a su firma no existen vicios en el consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicado en las declaraciones **I.7 y II.6**. de este instrumento contractual.

III.2. Conocen el alcance y contenido de este Contrato Abierto, por lo que estando libres de cualquier tipo de coacción física o moral están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** los bienes relativos a la "Compra de alimentos para la elaboración de menús en los comedores de la SCJN y del CENDI", conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como a las Propuestas Técnica y Económica ofertadas por **"EL PROVEEDOR"**.

Las cantidades mínimas y máximas de los bienes requeridos por **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** con motivo de este Contrato Abierto son conforme se muestra a continuación:

Apartado	Descripción de la partida	Monto mínimo	Monto máximo
A Comedores	Abarrotes, Lácteos, Embutidos, Semillas y Chiles secos	$2,414,714.00	$5,951,409.50
B CENDI		$300,060.60	$725,699.00
	Totales	**$2,714,774.60**	**$6,677,108.50**

Las cantidades mínimas y máximas cumplen con lo dispuesto por el artículo 84, del **"Acuerdo de Adquisiciones"**.

SEGUNDA. ENTREGA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, los bienes objeto del presente Contrato Abierto en los términos de las especificaciones técnicas solicitadas y sus Propuestas Técnica y Económica, los costos relacionados con la transportación y, en su caso, introducción al país cuando así corresponda, serán por su cuenta.

El plazo para las entregas de insumos será a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

[redacted]

PROVEEDOR", el acceso a los lugares en donde deben entregarse los bienes señalados en la Cláusula Primera de este instrumento, así como en las ocasiones que **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE",** lo solicite, reconociendo **"EL PROVEEDOR"**, la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene esta, comprometiéndose a acatarlos y respetarlos.

CUARTA. VIGENCIA

El presente Contrato será vigente por un plazo de ejecución del primero de marzo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis, forzoso para el **"PROVEEDOR"** y voluntario para **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

QUINTA. MONTO

El importe del presente Contrato Abierto es por la cantidad mínima de **$2,714,774.60 (dos millones setecientos catorce mil setecientos setenta y cuatro pesos 60/100 moneda nacional)** y por la cantidad máxima de **$6,677,108.50 (seis millones seiscientos setenta y siete mil ciento ocho pesos 50/100 moneda nacional)** no aplica Impuesto al Valor Agregado, en términos de los precios unitarios que se mencionan en esta Cláusula, conforme a la propuesta económica presentada por el **"PROVEEDOR"** que se integra al presente instrumento **(Anexo 7)**.

El costo unitario de los bienes objeto del presente Contrato Abierto es el que se detalla a continuación:

Apartado A Subdirección General de Comedores

Partida 1. Abarrotes, lácteos y embutidos, semillas y chiles secos.

Partida 1. Abarrotes, Lácteos, Embutidos, Semillas y Chiles secos		Unidad de medida	Cantidad		Marca y/o modelo ofertado	Miguel Zúñiga Ruíz		
Subpartida	Descripción		Mínima	Máxima		Precio unitario antes de I.V.A.	Mínimo	Máximo
1.001	Aceite	Bidon (20l)	44	110	Cristal	$1,105.00	$48,620.00	$121,550.00
1.002	Aceite	L	60	150	Oleico	$87.00	$5,220.00	$13,050.00
1.003	Aceite de ajonjolí	L	16	39	Roland	$1,095.00	$17,520.00	$42,705.00
1.004	Aceite de oliva	L	60	150	Carbonell	$298.00	$17,880.00	$44,700.00
1.005	Aceite de oliva	Galón	12	30	Kirland	$795.00	$9,540.00	$23,850.00
1.006	Aceituna verde o negra (entera sin hueso o rebanada)	Lata(3kg)	40	100	Astra	$285.00	$11,400.00	$28,500.00
1.007	Achiote	Kg	10	23	Anita	$108.00	$1,080.00	$2,484.00
1.008	Aderezo cesar	Bote de 3.78 l	6	15	Marzetti	$885.00	$5,310.00	$13,275.00
1.009	Aderezo de parmesano	Bote de 3.78 l	3	6	Marzetti	$998.00	$2,994.00	$5,988.00
1.010	Aderezo de queso azul	Bote de 3.78 l	4	8	Marzetti	$837.00	$3,348.00	$6,696.00
1.011	Aderezo italiano	Bote de 3.78 l	4	8	Marzetti	$717.00	$2,868.00	$5,736.00
1.012	Aderezo mil islas	Bote de 3.78 l	4	8	Marzetti	$795.00	$3,180.00	$6,360.00
1.013	Aderezo ranch	Bote de 3.78 l	2	5	Marzetti	$680.00	$1,360.00	$3,400.00
1.014	Adobo	Kg	22	53	Don pancho	$235.00	$5,170.00	$12,455.00
1.015	Agua de azar	L	11	26	Tazah	$395.00	$4,345.00	$10,270.00
1.016	Ajonjolí blanco	Kg	22	53	Granel	$115.00	$2,530.00	$6,095.00

N7-ELIMIN

Partida 1. Abarrotes, Lácteos, Embutidos, Semillas y Chiles secos		Unidad de medida	Cantidad		Marca y/o modelo ofertado	Miguel Zúñiga Ruiz		
Subpartida	Descripción		Mínima	Máxima		Precio unitario antes de I.V.A.	Mínimo	Máximo
1.017	Ajonjolí negro	Kg	4	8	Granel	$126.00	$504.00	$1,008.00
1.018	Alcaparras	Tarro(220g)	10	24	Serpis	$78.00	$780.00	$1,872.00
1.019	Almendra (fileteada o entera pelada)	Kg	30	75	Granel	$298.00	$8,940.00	$22,350.00
1.020	Alubia (chica o grande)	Kg	22	53	Granel	$78.00	$1,716.00	$4,134.00
1.021	Amaranto	Kg	10	25	Granel	$98.00	$980.00	$2,450.00
1.022	Anis estrella	Kg	4	10	Granel	$290.00	$1,160.00	$2,900.00
1.023	Arándano	Kg	36	90	Ocean spray	$132.00	$4,752.00	$11,880.00
1.024	Arroz super extra	Kg	1329	3321	Verde valle	$48.00	$63,792.00	$159,408.00
1.025	Arroz cristal	Kg	22	53	Cristal	$145.00	$3,190.00	$7,685.00
1.026	Arroz salvaje	Kg	24	60	Sos	$425.00	$10,200.00	$25,500.00
1.027	Ate de colores (amarillo, verde, rojo)	Kg	36	90	Escudo de morelia	$82.00	$2,952.00	$7,380.00
1.028	Atún en lata en agua	Lata(1.8kg)	10	25	Dolores	$396.00	$3,960.00	$9,900.00
1.029	Avena	Bote (1190g)	52	130	Quaker	$198.00	$10,296.00	$25,740.00
1.030	Azafrán en frasco	Frasco(2g)	8	20	Pasiega	$315.00	$2,520.00	$6,300.00
1.031	Azúcar refinada	Kg	800	2000	Zulka	$39.00	$31,200.00	$78,000.00
1.032	Azúcar glass	Kg	41	102	Zulka	$74.00	$3,034.00	$7,548.00
1.033	Azúcar mascabado	Kg	106	263	Zulka	$55.00	$5,830.00	$14,465.00
1.034	Bicarbonato de sodio	Bote (500g)	31	77	Promesa	$79.00	$2,449.00	$6,083.00
1.035	Cacahuate limpio y sin sal	Kg	36	90	Granel	$79.00	$2,844.00	$7,110.00
1.036	Cafe soluble	Kg	10	25	Nescafe	$602.00	$6,020.00	$15,050.00
1.037	Cajeta	Kg	68	170	Real potosí	$185.00	$12,580.00	$31,450.00
1.038	Caldo de pescado en polvo	Kg	10	25	Hondashi	$598.00	$5,980.00	$14,950.00
1.039	Canela en vaina	Kg	8	20	Granel	$580.00	$4,640.00	$11,600.00
1.040	Canela en polvo	Bote de 400 gr	19	47	McCormick	$278.00	$5,282.00	$13,066.00
1.041	Caramelo liquido	L	16	38	D'Gari	$96.00	$1,536.00	$3,648.00
1.042	Carne de soya	Kg	3	6	Granel	$72.00	$216.00	$432.00
1.043	Cebolla crujiente	Paquete de 600 gr	16	40	Fresh Gourmet	$235.00	$3,760.00	$9,400.00
1.044	Cereza roja en conserva	Kg	4	10	Diana	$198.00	$792.00	$1,980.00
1.045	Chabacano seco	Kg	18	45	Cimarron	$352.00	$6,336.00	$15,840.00
1.046	Salsa tipo chamoy liquido	L	10	23	Mega	$89.00	$890.00	$2,047.00
1.047	Chile ancho	Kg	120	300	Granel	$246.00	$29,520.00	$73,800.00
1.048	Chile cascabel	Kg	7	17	Granel	$365.00	$2,555.00	$6,205.00
1.049	Chile Catarino	Kg	1	2	Granel	$435.00	$435.00	$870.00
1.050	Chile chipotle en lata	Lata(3kg)	36	90	San Marcos	$348.00	$12,528.00	$31,320.00
1.051	Chile chipotle seco	Kg	4	8	Granel	$285.00	$1,140.00	$2,280.00
1.052	Chile de árbol seco	Kg	30	75	Granel	$187.00	$5,610.00	$14,025.00
1.053	Chile guajillo	Kg	180	450	Granel	$167.00	$30,060.00	$75,150.00
1.054	Chile jalapeño en vinagre en lata (rajas, nacho, picado o entero)	Lata(3kg)	56	140	La Costeña	$178.00	$9,968.00	$24,920.00
1.055	Chile japones	Kg	1	2	Granel	$425.00	$425.00	$850.00
1.056	Polvo de chile tipo miguelito de varios sabores	Kg	10	23	Miguelito	$98.00	$980.00	$2,254.00
1.057	Chile morita	Kg	18	45	Granel	$142.00	$2,556.00	$6,390.00
1.058	Chile pasilla	Kg	24	60	Granel	$238.00	$5,712.00	$14,280.00
1.059	Chile piquín en polvo	Kg	2	3	Granel	$78.00	$156.00	$234.00
1.060	Chile puya	Kg	4	10	Granel	$167.00	$668.00	$1,670.00

N8-ELI

BBD

Partida 1. Abarrotes, Lácteos, Embutidos, Semillas y Chiles secos		Unidad de medida	Cantidad		Marca y/o modelo ofertado	Miguel Zúñiga Ruíz		
Subpartida	Descripción		Mínima	Máxima		Precio unitario antes de I.V.A.	Mínimo	Máximo
1.061	Hojuelas de chile seco	Bote de 180 gr	7	17	McCormick	$208.00	$1,456.00	$3,536.00
1.062	Chile en polvo elaborado con chile, sal y limón (tipo tajín)	Sobre de 4 gr	1500	3750	Tajín	$3.20	$4,800.00	$12,000.00
1.063	Chiles güeros en lata	Lata(3kg)	2	5	San Marcos	$312.00	$624.00	$1,560.00
1.064	Chispas de chocolate amargo	Kg	7	17	Turín	$345.00	$2,415.00	$5,865.00
1.065	Chocolate de mesa (tipo abuelita)	Caja con 7 tablillas de 90 gr c/u	18	45	Abuelita	$178.00	$3,204.00	$8,010.00
1.066	Chocolate semi amargo	Kg	12	30	Turín	$365.00	$4,380.00	$10,950.00
1.067	Chorizo tipo español	Kg	40	100	Zwan	$285.00	$11,400.00	$28,500.00
1.068	Chorizo de soya	Kg	52	128	Chata	$225.00	$11,700.00	$28,800.00
1.069	Ciruela pasa sin hueso	Kg	18	45	Granel	$182.00	$3,276.00	$8,190.00
1.070	Coco rallado	Kg	17	41	Premier	$125.00	$2,125.00	$5,125.00
1.071	Cocoa	Kg	10	23	Hershey	$395.00	$3,950.00	$9,085.00
1.072	Colorante amarillo	Bote de 100 ml	1	2	Deiman	$135.00	$135.00	$270.00
1.073	Colorante amarillo huevo	Bote (100gr)	1	2	Deiman	$135.00	$135.00	$270.00
1.074	Colorante grado alimenticio	L	1	2	Cheff Master	$535.00	$535.00	$1,070.00
1.075	Comino en polvo	Bote de 500 gr	8	20	McCormick	$295.00	$2,360.00	$5,900.00
1.076	Concentrado de coco	L	12	30	Deiman	$355.00	$4,260.00	$10,650.00
1.077	Concentrado de nuez	L	4	8	Deiman	$385.00	$1,540.00	$3,080.00
1.078	Concentrado de piña	L	14	34	Deiman	$355.00	$4,970.00	$12,070.00
1.079	Concentrado piña colada	L	4	8	Deiman	$365.00	$1,460.00	$2,920.00
1.080	Consomé de camarón	Bote(1.6kg)	6	14	Knor	$685.00	$4,110.00	$9,590.00
1.081	Consomé de pollo	Cubeta (13kg)	8	20	Knor	$1,815.00	$14,520.00	$36,300.00
1.082	Consomé de res	Bote (1.6k)	36	90	Knor	$515.00	$18,540.00	$46,350.00
1.083	Crema acida	Cubeta (4l)	124	310	Alpura	$325.00	$40,300.00	$100,750.00
1.084	Crema avellana	Kg	2	3	Nutella	$248.00	$496.00	$744.00
1.085	Crema para batir	L	150	375	Lyncott	$141.00	$21,150.00	$52,875.00
1.086	Crema vegetal pasteurizada (tipo chantilly)	L	64	160	Chantilly	$81.00	$5,184.00	$12,960.00
1.087	Crutones	Bolsa de 900 gr	40	100	Olive Garden	$218.00	$8,720.00	$21,800.00
1.088	Demi glace	Bote(1.2kg)	2	3	Magg	$428.00	$856.00	$1,284.00
1.089	Dulce de leche	L	16	38	La Lechera	$182.00	$2,912.00	$6,916.00
1.090	Durazno en almíbar (mitades, entero o picado)	Lata(3kg)	76	188	La Costeña	$252.00	$19,152.00	$47,376.00
1.091	Granos de elote en lata	Lata(3kg)	60	150	Herdez	$162.00	$9,720.00	$24,300.00
1.092	Esencia de almendra	L	2	3	Deiman	$280.00	$560.00	$840.00
1.093	Esencia de café	L	2	3	Deiman	$520.00	$1,040.00	$1,560.00
1.094	Esencia de chocolate	L	3	6	Deiman	$355.00	$1,065.00	$2,130.00
1.095	Esencia de coco	L	2	5	Deiman	$410.00	$820.00	$2,050.00
1.096	Esencia de guanábana	L	6	15	Deiman	$355.00	$2,130.00	$5,325.00
1.097	Esencia de limón	L	2	5	Deiman	$415.00	$830.00	$2,075.00
1.098	Esencia de mamey	L	1	2	Deiman	$380.00	$380.00	$760.00
1.099	Esencia de mango	L	3	6	Deiman	$380.00	$1,140.00	$2,280.00
1.100	Esencia de manzana	L	1	2	Deiman	$390.00	$390.00	$780.00

N9-ELIM

Partida 1. Abarrotes, Lácteos, Embutidos, Semillas y Chiles secos		Unidad de medida	Cantidad		Marca y/o modelo ofertado	Miguel Zúñiga Ruíz		
Subpartida	Descripción		Mínima	Máxima		Precio unitario antes de I.V.A.	Mínimo	Máximo
1.101	Esencia de naranja	L	4	8	Deiman	$350.00	$1,400.00	$2,800.00
1.102	Esencia de nuez	L	3	6	Deiman	$395.00	$1,185.00	$2,370.00
1.103	Esencia de piña	L	1	2	Deiman	$355.00	$355.00	$710.00
1.104	Esencia de plátano	L	2	3	Deiman	$680.00	$1,360.00	$2,040.00
1.105	Esencia de vainilla	L	10	23	Deiman	$125.00	$1,250.00	$2,875.00
1.106	Espagueti	Kg	106	263	Barilla	$68.00	$7,208.00	$17,884.00
1.107	Fécula de maíz	Caja de 750 gr	16	38	Maizena	$99.00	$1,584.00	$3,762.00
1.108	Fetuccini	Kg	34	83	Barilla	$68.00	$2,312.00	$5,644.00
1.109	Fideo (de diferentes números)	Kg	66	165	La Moderna	$52.00	$3,432.00	$8,580.00
1.110	Fideo chino	Kg	5	11	Uteki	$182.00	$910.00	$2,002.00
1.111	Fideo de arroz	Kg	5	11	Uteki	$315.00	$1,575.00	$3,465.00
1.112	Fideo madeja	Kg	30	75	Artesanal	$162.00	$4,860.00	$12,150.00
1.113	Flan de vainilla	Sobres 120gr	106	263	D'Gari	$16.50	$1,749.00	$4,339.50
1.114	Flor de Jamaica	Kg	42	105	Granel	$198.00	$8,316.00	$20,790.00
1.115	Frijol (negro, peruano, bayo, flor de mayo, pinto)	Kg	1200	3000	Verde Valle	$78.00	$93,600.00	$234,000.00
1.116	Fruta deshidratada	Kg	16	38	Granel	$198.00	$3,168.00	$7,524.00
1.117	Frutos rojos congelados	Kg	17	41	Great Value	$225.00	$3,825.00	$9,225.00
1.118	Frutos secos	Caja de 10 kg	3	6	Granel	$198.00	$594.00	$1,188.00
1.119	Galleta tipo maría	Caja de 720g con 5 rollos de 144g c/u	82	203	Marías	$96.00	$7,872.00	$19,488.00
1.120	Galleta de sándwich de dos galletas de chocolate, unidas por una crema de vainilla y leche (tipo oreo)	Kg	28	68	Oreo	$164.00	$4,592.00	$11,152.00
1.121	Galletas animalitos	Kg	4	8	Gamesa	$128.00	$512.00	$1,024.00
1.122	Galletas saladas	Caja con 200 sobres individuales	24	60	Gamesa	$325.00	$7,800.00	$19,500.00
1.123	Gelatina de leche, light o agua de varios sabores (limón, fresa, chocolate, pistache, mora azul, piña, mango, durazno, nuez, grosella, uva, entre otros)	Sobre (120gr)	600	1500	D'Gari	$16.50	$9,900.00	$24,750.00
1.124	Granillo de chocolate	Kg	4	10	Turin	$315.00	$1,260.00	$3,150.00
1.125	Grenetina	Kg	24	60	Duche	$312.00	$7,488.00	$18,720.00
1.126	Haba seca	Kg	30	75	Granel	$122.00	$3,660.00	$9,150.00
1.127	Harina de trigo	Kg	150	375	Tres Estrellas	$28.00	$4,200.00	$10,500.00
1.128	Hierbas italianas	Bote de 180 gr	23	56	McCormick	$195.00	$4,485.00	$10,920.00
1.129	Hueso de jamón serrano (medida estándar)	Pz	9	21	Cumbres	$52.00	$468.00	$1,092.00
1.130	Huevo	Cono (30pz)	200	500	San Juan	$118.00	$23,600.00	$59,000.00
1.131	Jalea de diferentes sabores (frambuesa, fresa, piña, zarzamora, durazno, entre otros)	L	15	37	Puratos	$98.00	$1,470.00	$3,626.00
1.132	Jamón de pierna (en rebanada gruesa o delgada)	Kg	46	113	Zwan	$218.00	$10,028.00	$24,634.00

N10-ELI

Partida 1. Abarrotes, Lácteos, Embutidos, Semillas y Chiles secos		Unidad de medida	Cantidad		Marca y/o modelo ofertado	Miguel Zúñiga Ruíz		
Subpartida	Descripción		Mínima	Máxima		Precio unitario antes de I.V.A.	Mínimo	Máximo
1.133	Jamón serrano	Kg	4	8	Parma	$628.00	$2,512.00	$5,024.00
1.134	Jarabe natural	L	10	25	Madrileña	$87.00	$870.00	$2,175.00
1.135	Jarabe de sabores (chocolate, fresa, horchata, cereza, mandarina, naranja, tamarindo)	L	60	150	Tucan	$98.00	$5,880.00	$14,700.00
1.136	Jugo de limón eureka	L	6	14	Barmat	$238.00	$1,428.00	$3,332.00
1.137	Jugo de mandarina	L	12	30	Florida 7	$115.00	$1,380.00	$3,450.00
1.138	Lasaña	Caja de 500 gr	136	338	Barilla	$128.00	$17,408.00	$43,264.00
1.139	Leche light o deslactosada)	Caja (12pz)	22	53	Alpura	$410.00	$9,020.00	$21,730.00
1.140	Leche entera	L	24	60	Alpura	$32.00	$768.00	$1,920.00
1.141	Leche evaporada	L	300	750	Clavel	$71.00	$21,300.00	$53,250.00
1.142	Leche condensada	Kg	240	600	La Lechera	$93.00	$22,320.00	$55,800.00
1.143	Leche en polvo	Kg	60	150	Nido	$257.00	$15,420.00	$38,550.00
1.144	Lentejas	Kg	96	240	Granel	$58.00	$5,568.00	$13,920.00
1.145	Levadura fresca	Kg	5	11	La Florida	$118.00	$590.00	$1,298.00
1.146	Linguine	Kg	42	105	Barilla	$215.00	$9,030.00	$22,575.00
1.147	Maiz pozolero seco	Kg	70	173	San Juan	$53.00	$3,710.00	$9,169.00
1.148	Mantequilla sin sal	Kg	120	300	Gloria	$298.00	$35,760.00	$89,400.00
1.149	Mayonesa	Bote(3.4kg)	54	135	McCormick	$395.00	$21,330.00	$53,325.00
1.150	Mayonesa	Sobre de 8 gr	1500	3750	Heinz	$1.60	$2,400.00	$6,000.00
1.151	Mazapán en polvo	Kg	2	5	De la Rosa	$144.00	$288.00	$720.00
1.152	Mermelada de sabores (chabacano, frambuesa, fresa, piña, zarzamora, entre otros)	Kg	26	64	McCormick	$125.00	$3,250.00	$8,000.00
1.153	Miel de abeja	L	40	98	Carlota	$198.00	$7,920.00	$19,404.00
1.154	Mitades de mango en almíbar	Lata (800g)	5	11	La Costeña	$78.00	$390.00	$858.00
1.155	Mix de frutos secos	Kg	8	19	Granel	$198.00	$1,584.00	$3,762.00
1.156	Mole (dulce, rojo, pipián verde o rojo, verde)	Kg	36	90	Don Pancho	$258.00	$9,288.00	$23,220.00
1.157	Morcilla	Kg	4	8	La Luna	$425.00	$1,700.00	$3,400.00
1.158	Mostaza	Bote(3.8kg)	6	14	McCormick	$214.00	$1,284.00	$2,996.00
1.159	Mostaza	Sobre de 5 gr	1500	3750	Heinz	$1.60	$2,400.00	$6,000.00
1.160	Nuez pecana (quebrada, pica o entera)	Kg	46	113	Granel	$325.00	$14,950.00	$36,725.00
1.161	Nuez de castilla limpia	Kg	6	15	Fresca Granel	$1,250.00	$7,500.00	$18,750.00
1.162	Nuez de la india	Kg	30	75	Granel	$425.00	$12,750.00	$31,875.00
1.163	Nuez moscada	Bote de 454 gr	2	3	Badia	$685.00	$1,370.00	$2,055.00
1.164	Orégano	Bote de 195 gr	5	12	McCormick	$145.00	$725.00	$1,740.00
1.165	Orégano molido (en polvo)	Kg	3	6	Granel	$105.00	$315.00	$630.00
1.166	Palanqueta de cacahuate	Pz	180	450	Marzam	$9.50	$1,710.00	$4,275.00
1.167	Palmitos	Lata de 400 gr	44	108	San Miguel	$72.00	$3,168.00	$7,776.00
1.168	Pan de hot dog grande	Paquete de 510 gr (12pz)	200	500	Wonder	$97.00	$19,400.00	$48,500.00
1.169	Pan molido	Bolsa(5kg)	46	113	Bimbo	$405.00	$18,630.00	$45,765.00

N11-ELI

1830

Partida 1. Abarrotes, Lácteos, Embutidos, Semillas y Chiles secos		Unidad de medida	Cantidad		Marca y/o modelo ofertado	Miguel Zúñiga Ruíz		
Subpartida	Descripción		Mínima	Máxima		Precio unitario antes de I.V.A.	Mínimo	Máximo
1.170	Pan para hamburguesa tipo brioche	Paquete de 465 gr	136	338	Bimbo	$84.00	$11,424.00	$28,392.00
1.171	Pan para Sándwich (blanco o integral)	Paquete de 680 gr	40	98	Bimbo	$68.00	$2,720.00	$6,664.00
1.172	Papa gajo	Kg	46	113	McCain	$117.00	$5,382.00	$13,221.00
1.173	Papa rizada	Kg	40	98	McCain	$98.00	$3,920.00	$9,604.00
1.174	Paprika	Bote (510g)	12	30	McCormick	$195.00	$2,340.00	$5,850.00
1.175	Pasas	Kg	9	22	Granel	$82.00	$738.00	$1,804.00
1.176	Pasas blancas	Kg	4	9	Granel	$142.00	$568.00	$1,278.00
1.177	Pasta de ajonjolí	Kg	6	15	Granel	$102.00	$612.00	$1,530.00
1.178	Pasta de cacahuate	Kg	7	17	Granel	$102.00	$714.00	$1,734.00
1.179	Pasta de codito (de diferentes números)	Kg	10	23	Barilla	$68.00	$680.00	$1,564.00
1.180	Pasta fussili	Kg	22	53	Barilla	$68.00	$1,496.00	$3,604.00
1.181	Pasta hojaldre	Paquete de 3 kg	36	90	Kirkland	$402.00	$14,472.00	$36,180.00
1.182	Pasta para sopa aguada (estrella, munición, pepita, letras, entre otras y pueden ser de diferente número)	Kg	60	150	La Moderna	$52.00	$3,120.00	$7,800.00
1.183	Pasta penne	Kg	12	30	Barilla	$68.00	$816.00	$2,040.00
1.184	Pasta philo	Kg	8	18	Apollo	$402.00	$3,216.00	$7,236.00
1.185	Pasta tallarin	Kg	24	60	La Moderna	$52.00	$1,248.00	$3,120.00
1.186	Pepinillo	Lata de 3.94 kg	6	15	San Miguel	$196.00	$1,176.00	$2,940.00
1.187	Pepita verde limpia	Kg	11	26	Granel	$198.00	$2,178.00	$5,148.00
1.188	Piloncillo	Pieza de aprox 200 gr	7	17	Granel	$24.00	$168.00	$408.00
1.189	Pimienta negra molida	Bote de 500 gr	40	98	McCormick	$310.00	$12,400.00	$30,380.00
1.190	Piña en almíbar en lata (picada y rebanada)	Lata(3kg)	40	98	La Costeña	$252.00	$10,080.00	$24,696.00
1.191	Piñón rosa	Kg	1	2	Granel	$2,150.00	$2,150.00	$4,300.00
1.192	Pipián rojo	Kg	16	38	Don Pancho	$258.00	$4,128.00	$9,804.00
1.193	Pipián verde	Kg	16	38	Don Pancho	$258.00	$4,128.00	$9,804.00
1.194	Polvo de almendra	Kg	2	5	Granel	$298.00	$596.00	$1,490.00
1.195	Polvo de haba	Kg	5	11	Granel	$115.00	$575.00	$1,265.00
1.196	Polvo para hornear	Bote de 454 gr	10	24	Royal	$75.00	$750.00	$1,800.00
1.197	Pulpa de fruta natural congelada (guanábana, tamarindo, mango, piña, mandarina, entre otras)	Kg	136	338	Granel	$108.00	$14,688.00	$36,504.00
1.198	Pure de tomate	Bolsa(3kg)	8	19	La Costeña	$125.00	$1,000.00	$2,375.00
1.199	Queso asadero	Kg	5	11	La Villita	$215.00	$1,075.00	$2,365.00
1.200	Queso canasto (rallado o en trozo)	Kg	60	150	Chilchota	$191.00	$11,460.00	$28,650.00
1.201	Queso chédar	Kg	8	20	Tulipanes	$312.00	$2,496.00	$6,240.00
1.202	Queso Cotija	Kg	54	135	Excelsior	$172.00	$9,288.00	$23,220.00
1.203	Queso crema	Cubeta(5kg)	40	100	Chilchota	$915.00	$36,600.00	$91,500.00
1.204	Queso de cabra natural	Pz de 200 gr	16	38	Carol	$135.00	$2,160.00	$5,130.00
1.205	Queso doble crema	Kg	24	60	Chilchota	$175.00	$4,200.00	$10,500.00
1.206	Queso feta	Kg	32	79	La Savoir	$517.00	$16,544.00	$40,843.00

Partida 1. Abarrotes, Lácteos, Embutidos, Semillas y Chiles secos		Unidad de medida	Cantidad		Marca y/o modelo ofertado	Miguel Zúñiga Ruíz		
Subpartida	Descripción		Mínima	Máxima		Precio unitario antes de I.V.A.	Mínimo	Máximo
1.207	Queso liquido amarillo	L	30	75	Hellmans	$82.00	$2,460.00	$6,150.00
1.208	Queso manchego (en trozo, barra, rebanado o rayado)	Kg	160	400	Noche Buena	$285.00	$45,600.00	$114,000.00
1.209	Queso mascarpone	Kg	18	45	Beligioso	$412.00	$7,416.00	$18,540.00
1.210	Queso mozzarella	Kg	22	53	Kirkland	$298.00	$6,556.00	$15,794.00
1.211	Queso Oaxaca	Kg	120	300	Vaquita Verde	$202.00	$24,240.00	$60,600.00
1.212	Queso panela (rebanada, rallado o en trozo)	Kg	160	400	Chilchota	$186.00	$29,760.00	$74,400.00
1.213	Queso tipo parmesano	Bote (227g)	16	38	Parma	$117.00	$1,872.00	$4,446.00
1.214	Queso parmesano rallado	Kg	46	113	Regianito	$468.00	$21,528.00	$52,884.00
1.215	Queso ricotta	Kg	22	53	Los Portales	$340.00	$7,480.00	$18,020.00
1.216	Quinoa	Kg	28	68	Kirkland	$140.00	$3,920.00	$9,520.00
1.217	Rebanadas de queso americano	Paquete de 8 pzas	450	1125	Singles	$42.00	$18,900.00	$47,250.00
1.218	Requesón	Kg	5	11	Artesanal	$98.00	$490.00	$1,078.00
1.219	Sal	Kg	337	841	La Fina	$29.00	$9,773.00	$24,389.00
1.220	Salchicha de pavo (coctelera o normal)	Kg	11	26	Zwan	$135.00	$1,485.00	$3,510.00
1.221	Salchicha de res	Pz	400	1000	Kirkland	$31.00	$12,400.00	$31,000.00
1.222	Salchicha de soya	Pz	60	150	Soy Vegano	$29.00	$1,740.00	$4,350.00
1.223	Salsa bbq	Bote(4.3kg)	4	8	Hunt's	$376.00	$1,504.00	$3,008.00
1.224	Salsa bruja	L	3	6	El Alce	$78.00	$234.00	$468.00
1.225	Salsa cátsup	Bote(3.8kg)	17	41	Del Monte	$198.00	$3,366.00	$8,118.00
1.226	Salsa cátsup	Sobre 9 gr	270	675	Heinz	$1.60	$432.00	$1,080.00
1.227	Salsa de ostión	L	6	15	Panda	$176.00	$1,056.00	$2,640.00
1.228	Salsa de soya	L	42	105	Kikkoman	$156.00	$6,552.00	$16,380.00
1.229	Salsa habanera	L	6	15	Lol Tun	$127.00	$762.00	$1,905.00
1.230	Salsa inglesa	L	12	30	Worcester-chaire	$207.00	$2,484.00	$6,210.00
1.231	Salsa tipo maggi	L	18	45	Maggi	$282.00	$5,076.00	$12,690.00
1.232	Salsa sriracha	Sobre 9 gr	540	1350	Jack Pot	$7.50	$4,050.00	$10,125.00
1.233	Salsa sriracha	L	2	3	Huy Fong	$185.00	$370.00	$555.00
1.234	Salsa de chiles puyas (tipo valentina)	Sobre 10 gr	1200	3000	Valentina	$1.20	$1,440.00	$3,600.00
1.235	Sazonador de paella	Caja con 5 sobres, contenido neto de 20 gr	28	68	Carmencita	$94.00	$2,632.00	$6,392.00
1.236	Sazonador vegano	Paquete (350g)	126	315	Veggie Mix	$139.00	$17,514.00	$43,785.00
1.237	Semilla de calabaza	Kg	16	38	Granel	$198.00	$3,168.00	$7,524.00
1.238	Soya deshidratada	Kg	6	15	Granel	$72.00	$432.00	$1,080.00
1.239	Chile en polvo elaborado con chile, sal y limón (tipo tajín)	Kg	1	2	Tajín	$135.00	$135.00	$270.00
1.240	Tocino de soya 426 g	PZ	6	15	Badia	$168.00	$1,008.00	$2,520.00
1.241	Tofu	Kg	4	8	Mori-un	$180.00	$720.00	$1,440.00
1.242	Tortilla de harina	Paquete de 30 pza	30	75	Tia Rosa	$98.00	$2,940.00	$7,350.00
1.243	Tortilla de harina grande para burro	Paquete de 10 pza	36	90	El Burrito	$62.00	$2,232.00	$5,580.00

N13-ELI

Partida 1. Abarrotes, Lácteos, Embutidos, Semillas y Chiles secos		Unidad de medida	Cantidad		Marca y/o modelo ofertado	Miguel Zúñiga Ruíz		
Subpartida	Descripción		Mínima	Máxima		Precio unitario antes de I.V.A.	Mínimo	Máximo
1.244	Tostadas	Paquete de 100 pza	120	300	Casera	$202.00	$24,240.00	$60,600.00
1.245	Vainilla	Varas	2	5	Granel	$88.00	$176.00	$440.00
1.246	Vainilla pura	L	4	8	Pasa	$140.00	$560.00	$1,120.00
1.247	Vinagre balsámico	L	90	225	Kirkland	$215.00	$19,350.00	$48,375.00
1.248	Vinagre blanco	Galón	6	15	Barrilito	$62.00	$372.00	$930.00
1.249	Vinagre de manzana	L	180	450	La Costeña	$29.00	$5,220.00	$13,050.00
1.250	Vinagre de manzana	Galón	4	8	Barrilito	$121.00	$484.00	$968.00
1.251	Vinagreta de frambuesa	Bote de 3.78 l	6	15	Marzetti	$865.00	$5,190.00	$12,975.00
1.252	Vinagreta de mango con curry	Bote de 3.78 l	2	5	Martzetti	$915.00	$1,830.00	$4,575.00
1.253	Vinagreta de manzana	Bote de 3.78 l	1	2	Marzetti	$865.00	$865.00	$1,730.00
1.254	Vinagreta de mostaza con miel	Bote de 3.78 l	15	36	Marzetti	$638.00	$9,570.00	$22,968.00
1.255	Yogurt (natural, fresa, manzana, pera, durazno, granola y cero azúcar, entre otros)	Vasito de 125 gr	4000	10000	Yoplait	$9.70	$38,800.00	$97,000.00
1.256	Pasta de pepita	Kg	2	4	Granel	$128.00	$256.00	$512.00
1.257	Salsa de chiles puyas (tipo valentina)	L	2	4	Valentina	$48.00	$96.00	$192.00
1.258	Yogurt griego natural	L	150	375	Yoplait	$98.00	$14,700.00	$36,750.00
1.259	Jengibre en polvo	Kg	1	2	Granel	$185.00	$185.00	$370.00
1.260	Sazonador complete	Bote de 794 gr	16	38	Badia	$315.00	$5,040.00	$11,970.00
1.261	Ablandador de carne	Bote de 992 gr	8	19	Montreal	$196.00	$1,568.00	$3,724.00
1.262	Bote sal con ajo	Bote de 1.16 kg	16	38	McCormick	$211.00	$3,376.00	$8,018.00
1.263	Manteca de cerdo natural	Cubeta de 15 kg	4	8	Delardo	$1,270.00	$5,080.00	$10,160.00
1.264	Hierbas italianas	Kg	32	78	Granel	$195.00	$6,240.00	$15,210.00
1.265	Queso cottage	Pieza de .500 grs	16	39	Santa Clara	$97.00	$1,552.00	$3,783.00
1.266	Queso de cabra	Pieza de .240 grs	54	135	Carol	$135.00	$7,290.00	$18,225.00
1.267	Queso gouda	Kg	16	38	Plato Rojo	$222.00	$3,552.00	$8,436.00
1.268	Queso de aro	Kg	30	75	Artesanal	$185.00	$5,550.00	$13,875.00
1.269	Queso manchego semi curado	Kg	10	23	Maese Miguel	$815.00	$8,150.00	$18,745.00
1.270	Queso mozzarela	Pza de .453 grs	10	23	Beligioso	$178.00	$1,780.00	$4,094.00
1.271	Queso panela bajo en calorías	Kg	36	90	Covadonga	$225.00	$8,100.00	$20,250.00
1.272	Queso parmesano	Kg	18	45	Regianito	$468.00	$8,424.00	$21,060.00
1.273	Tabla de quesos mixtos	Pza de 907 grs	15	36	Members Mark	$398.00	$5,970.00	$14,328.00
1.274	Queso crema	Pza de 180 grs	54	135	Philadelphia	$54.00	$2,916.00	$7,290.00
1.275	Jocoque	750 grs	8	18	Libanus	$205.00	$1,640.00	$3,690.00
1.276	Yogurt griego sin azúcar	Lt	8	18	Fabe	$235.00	$1,880.00	$4,230.00
1.277	Crema deslactosada light	Lt	18	45	Alpura	$99.00	$1,782.00	$4,455.00
1.278	Leche de vegetal (soya, coco, avena, etc)	Lt	27	66	Silk	$65.00	$1,755.00	$4,290.00

N14-ELI

Partida 1. Abarrotes, Lácteos, Embutidos, Semillas y Chiles secos		Unidad de medida	Cantidad		Marca y/o modelo ofertado	Miguel Zúñiga Ruíz		
Subpartida	Descripción		Mínima	Máxima		Precio unitario antes de I.V.A.	Mínimo	Máximo
1.279	Mantequilla sin sal	Barra 5 kg	10	23	Anchor	$1,453.00	$14,530.00	$33,419.00
1.280	Pechuga de pavo	Kg	44	108	San Rafael	$478.00	$21,032.00	$51,624.00
1.281	Salchicha de pavo baja en sodio	Kg	4	9	San Rafael	$165.00	$660.00	$1,485.00
1.282	Tabla de carnes frías	Charola de 300 grs	15	36	Members Mark	$469.00	$7,035.00	$16,884.00
1.283	Aceite de olivo extra virgen	Lt	27	66	Kirkland	$298.00	$8,046.00	$19,668.00
1.284	Aceite en aerosol	Pza 170 grs	11	27	Pam	$97.00	$1,067.00	$2,619.00
1.285	Aceituna negra kalamata aliñada sin hueso	Frasco de kg	4	8	Amanida	$298.00	$1,192.00	$2,384.00
1.286	Ajo en polvo	Bote 600 grs	4	9	McCormick	$265.00	$1,060.00	$2,385.00
1.287	Ajonjolí garapiñado	Kg	3	6	Granel	$185.00	$555.00	$1,110.00
1.288	Albahaca seca	Frasco de 170 grs	2	5	McCormick	$185.00	$370.00	$925.00
1.289	Almendra con chocolate sin azúcar	Bolsa 1.26	11	27	Xiocolatl	$498.00	$5,478.00	$13,446.00
1.290	Pasita con chocolate	Bolsa 1.27	11	27	Kirkland	$498.00	$5,478.00	$13,446.00
1.291	Almendra entera	Bolsa 1.36	15	36	Kirkland	$318.00	$4,770.00	$11,448.00
1.292	Almendra en polvo	Kg	4	9	Granel	$298.00	$1,192.00	$2,682.00
1.293	Almendra salada	Bolsa 1.36	15	36	Kirkland	$418.00	$6,270.00	$15,048.00
1.294	Almendra tostada	Bolsa 1.36	15	36	Kirkland	$418.00	$6,270.00	$15,048.00
1.295	Arroz arborio	Kg	5	11	Scotti	$348.00	$1,740.00	$3,828.00
1.296	Arroz integral	Kg	5	11	Sos	$78.00	$390.00	$858.00
1.297	Arroz jazmin	Kg	5	11	Thai hom mali	$198.00	$990.00	$2,178.00
1.298	Arroz ancestral	Kg	29	72	Fod With Purpuse	$245.00	$7,105.00	$17,640.00
1.299	Ate sin azúcar	Kg	11	27	Agave Sweet	$215.00	$2,365.00	$5,805.00
1.300	atún ventresca	Lata de 120 gr	90	225	Dolores	$78.00	$7,020.00	$17,550.00
1.301	Azúcar refinada	Caja con 1000 sobres	36	89	Domino	$625.00	$22,500.00	$55,625.00
1.302	Azúcar mascabado	Caja con 1000 sobres	36	89	Metco	$625.00	$22,500.00	$55,625.00
1.303	Azúcar splenda	Kg	4	9	Splenda	$580.00	$2,320.00	$5,220.00
1.304	Azúcar splenda	Caja con 700 sobres	15	36	Splenda	$368.00	$5,520.00	$13,248.00
1.305	Azúcar stevia	Caja con 600 sobres	15	36	Svetia	$352.00	$5,280.00	$12,672.00
1.306	Café molido 100% arabica mexicano espresso reserva especial tostado oscuro	Bolsa de 1 kg	20	50	Lavazza	$897.00	$17,940.00	$44,850.00
1.307	Cafe descafeinado tueste narural arabica y robusta italiano	Bolsa de 500 g	36	90	Lavazza	$1,050.00	$37,800.00	$94,500.00
1.308	Café super crema grano espresso	Bolsa de 1kg	36	90	Lavazza	$897.00	$32,292.00	$80,730.00
1.309	Cacahuate tipo japones	Bolsa de 150 grs	72	180	Kiyakis	$32.00	$2,304.00	$5,760.00
1.310	Cardamomo polvo	Kg	1	2	Granel	$850.00	$850.00	$1,700.00
1.311	Carne seca	Bolsa de 100 gr	22	54	Tia Lencha	$98.00	$2,156.00	$5,292.00
1.312	Jugo de tomate natural	Envase de 1.89 lt	5	12	Clamato	$94.00	$470.00	$1,128.00

N15-EL

Partida 1. Abarrotes, Lácteos, Embutidos, Semillas y Chiles secos		Unidad de medida	Cantidad		Marca y/o modelo ofertado	Miguel Zúñiga Ruíz		
Subpartida	Descripción		Mínima	Máxima		Precio unitario antes de I.V.A.	Mínimo	Máximo
1.313	Cereal (de varios sabores)	Caja de 530 grs	4	10	Kellogs	$86.00	$344.00	$860.00
1.314	Chilorio	Bolsa de 250 grs	20	50	Chata	$75.00	$1,500.00	$3,750.00
1.315	Chilapitas guerrerenses	Paq 39 pza	12	30	Chilapitas	$58.00	$696.00	$1,740.00
1.316	Chile chipotle meco	Kg	8	20	Granel	$285.00	$2,280.00	$5,700.00
1.317	Chile chipotle adobado en lata	348 grs	36	90	San Marcos	$62.00	$2,232.00	$5,580.00
1.318	Chile mulato	Kg	2	5	Granel	$298.00	$596.00	$1,490.00
1.319	Chile pikin polvo	Kg	2	5	Granel	$82.00	$164.00	$410.00
1.320	Chile puya	Kg	10	24	Granel	$167.00	$1,670.00	$4,008.00
1.321	Chocolate semi amargo (54.5% de cacao y 37%)	Bolsa de 2.5 kg	4	10	Callebaut	$1,980.00	$7,920.00	$19,800.00
1.322	Chocolate en polvo	Bolsa 5357 grs	12	30	Morelia	$94.00	$1,128.00	$2,820.00
1.323	Chocolate semiamargo para mesa 100% natural	Caja de 1 kg	18	45	Mayordomo	$340.00	$6,120.00	$15,300.00
1.324	Cocoa extra brut	Kg	5	11	Callebaut	$755.00	$3,775.00	$8,305.00
1.325	Sustituto de crema en polvo	Caja de 200 sobres	8	18	Coffe Mate	$202.00	$1,616.00	$3,636.00
1.326	Comino molido	Bote de 410 grs	7	17	Badia	$265.00	$1,855.00	$4,505.00
1.327	Condimento para carne	Bote 822 grs	6	14	Montreal	$278.00	$1,668.00	$3,892.00
1.328	Corazón de alcachofa	Frasco 936	29	72	Kirkland	$185.00	$5,365.00	$13,320.00
1.329	Cous cous	Kg	3	6	Tipiak	$190.00	$570.00	$1,140.00
1.330	Crema de cacahuate orgánica	Frasco de 793 grs	5	12	Kirkland	$227.00	$1,135.00	$2,724.00
1.331	Demi glase maggi	Bote de 1.9 kg	4	8	Maggi	$590.00	$2,360.00	$4,720.00
1.332	Epazote seco	Frasco de 26 grs	6	15	Terana	$55.00	$330.00	$825.00
1.333	Estragon seco frasco	Frasco de 26 grs	2	5	Terana	$65.00	$130.00	$325.00
1.334	Frijol bayo	Kg	76	190	Verde Valle	$62.00	$4,712.00	$11,780.00
1.335	Frijol cocido en bolsa negro entero	Bolsa 400 grs	36	90	Isadora	$26.00	$936.00	$2,340.00
1.336	Frijol peruano	Kg	18	45	Verde Valle	$87.00	$1,566.00	$3,915.00
1.337	Fumet de pescado	Bote de 900 grs	3	6	Chef	$785.00	$2,355.00	$4,710.00
1.338	Galletas surtidas majestic	Caja de 1.5	76	188	Marian	$398.00	$30,248.00	$74,824.00
1.339	Galletas surtida selecciones escoses	Caja 330 grs	60	150	Macma	$107.00	$6,420.00	$16,050.00
1.340	Gelatina light	Sobre de 15 grs	216	540	Jello	$19.50	$4,212.00	$10,530.00
1.341	Gomitas	Kg	8	18	Giralda	$215.00	$1,720.00	$3,870.00
1.342	Grenetina laminas	Paq de 10 laminas	29	72	Sin marca	$68.00	$1,972.00	$4,896.00
1.343	Mango enchilado	Kg	4	10	Premier	$268.00	$1,072.00	$2,680.00
1.344	Harina	Kg	36	90	Tres estrella	$28.00	$1,008.00	$2,520.00
1.345	Hierbas finas	Frasco de 158 grs	4	10	McCormick	$195.00	$780.00	$1,950.00
1.346	Huevo	Cono de 30 pza	180	450	San Juan	$118.00	$21,240.00	$53,100.00
1.347	Jarabe natural	Lt	12	30	Madrileña	$87.00	$1,044.00	$2,610.00

N16-ELI

Partida 1. Abarrotes, Lácteos, Embutidos, Semillas y Chiles secos		Unidad de medida	Cantidad		Marca y/o modelo ofertado	Miguel Zúñiga Ruiz		
Subpartida	Descripción		Mínima	Máxima		Precio unitario antes de I.V.A.	Mínimo	Máximo
1.348	Kétchup	567 grs	8	18	Heinz	$52.00	$416.00	$936.00
1.349	Antioxidante para alimentos	1 lt	2	5	Klaretone	$970.00	$1,940.00	$4,850.00
1.350	Concentrado de ave 100% natural	420 grs	44	108	Knor	$212.00	$9,328.00	$22,896.00
1.351	Laurel	40 grs frasco	4	9	McCormick	$165.00	$660.00	$1,485.00
1.352	Leche condesada	Lata 375 grs	60	150	La Lechera	$39.00	$2,340.00	$5,850.00
1.353	Manteca vegetal	Kg	2	5	Inca	$98.00	$196.00	$490.00
1.354	Mayonesa de aguacate	946 ml	26	65	Chosen Foods	$298.00	$7,748.00	$19,370.00
1.355	Mole almendrado	Kg	26	64	Don Pancho	$298.00	$7,748.00	$19,072.00
1.356	Mole rojo picoso	Kg	18	45	Don Pancho	$258.00	$4,644.00	$11,610.00
1.357	Mostaza dijonnaise granulada	865 grs	4	9	Maile	$215.00	$860.00	$1,935.00
1.358	Mostaza dijonnaise cremosa	865 grs	4	9	Maile	$215.00	$860.00	$1,935.00
1.359	Nueces mixtas	Kg	11	26	Kirkland	$425.00	$4,675.00	$11,050.00
1.360	Nuez pecana	Bolsa 1.36	29	71	Kirkland	$398.00	$11,542.00	$28,258.00
1.361	Palomitas de maiz sabor caramelo y queso (chigaco mix)	Bolsa de 737 grs	24	60	Cretors	$198.00	$4,752.00	$11,880.00
1.362	Palomitas microondas de varios sabores	Paq de 14	24	60	Act II	$365.00	$8,760.00	$21,900.00
1.363	Pan pita	Paq 10 pza	20	49	Libanus	$105.00	$2,100.00	$5,145.00
1.364	Pan de caja multigrano	Paq 680	64	160	Oroweat	$105.00	$6,720.00	$16,800.00
1.365	Pan de caja sin azúcar	610 grs	64	160	Bimbo	$84.00	$5,376.00	$13,440.00
1.366	Pan molido	Pieza de 400 grs	46	115	Bimbo	$41.00	$1,886.00	$4,715.00
1.367	Panko	Kg	32	80	Yukai	$235.00	$7,520.00	$18,800.00
1.368	Papas frita corte chip sal de mar	Bolsa de 800 grs	88	220	Chips	$278.00	$24,464.00	$61,160.00
1.369	Pasta de trigo cortas	Paq 200 grs	16	40	Barilla	$18.00	$288.00	$720.00
1.370	Pasata rustica	Frasco 680 grs	72	180	Cirio	$78.00	$5,616.00	$14,040.00
1.371	Pastillas de menta y hierbabuena	35 grs paq de 1kg	10	25	Simint	$57.00	$570.00	$1,425.00
1.372	Pepita de calabaza	Kg	10	25	Granel	$198.00	$1,980.00	$4,950.00
1.373	Pimienta blanca en polvo	Bote de 520 grs	4	10	McCormick	$715.00	$2,860.00	$7,150.00
1.374	Pimienta negra entera	Bote de 520 grs	10	25	McCormick	$315.00	$3,150.00	$7,875.00
1.375	Piñón blanco	Bolsa de 680 grs	8	20	Kirkland	$815.00	$6,520.00	$16,300.00
1.376	Pistaches pelados y tostados	Bolsa de 680 grs	8	18	Kirkland	$410.00	$3,280.00	$7,380.00
1.377	Sal	Caja con 3000 sobres	2	5	Gloria	$215.00	$430.00	$1,075.00
1.378	Sal de grano	Kg	4	9	Elefante	$24.00	$96.00	$216.00
1.379	Sal de gusano de maguey	Kg	1	2	Gran Mitla	$790.00	$790.00	$1,580.00
1.380	Tostadas de maiz blanco horneadas	Caja de 48 pza de 18 grs	8	18	Salmas	$154.00	$1,232.00	$2,772.00
1.381	Jugo sazonador maggi	100 ml	29	72	Maggi	$58.00	$1,682.00	$4,176.00
1.382	Salsa de ostión	510 grs	12	30	Panda	$135.00	$1,620.00	$4,050.00

Partida 1. Abarrotes, Lácteos, Embutidos, Semillas y Chiles secos		Unidad de medida	Cantidad		Marca y/o modelo ofertado	Miguel Zúñiga Ruíz		
Subpartida	Descripción		Mínima	Máxima		Precio unitario antes de I.V.A.	Mínimo	Máximo
1.383	Salsa inglesa	145 ml	29	72	Worcsterchire	$58.00	$1,682.00	$4,176.00
1.384	Salsa de soya baja en sodio	Garrafa de 1.089 ml	6	14	Kikkoman	$365.00	$2,190.00	$5,110.00
1.385	Salsa de chile rojo, vinagre y sal (estilo tabasco)	60 ml	4	9	Tabasco	$62.00	$248.00	$558.00
1.386	Salsa de chiles puyas (no picosa) (tipo valentina amarilla)	370 ml	29	72	Valentina	$26.00	$754.00	$1,872.00
1.387	Te en sobre sabor gourmet (varios)	25 sobres	60	150	Twinings	$147.00	$8,820.00	$22,050.00
1.388	Te en sobre sabor tradicional (varios)	150 sobres	60	150	La Pastora	$152.00	$9,120.00	$22,800.00
1.389	Chile en polvo elaborado con chile, sal y limón (tipo tajín)	142 grs bote	30	75	Tajín	$47.00	$1,410.00	$3,525.00
1.390	Salsa sriracha	793 ml	3	6	Huy Fong	$178.00	$534.00	$1,068.00
1.391	Tortilla de harina cruda	32 pza	40	100	Tortilla fresca	$198.00	$7,920.00	$19,800.00
1.392	Tostada maíz quebrado	Paq de 5 pza	100	250	Martajadas	$88.00	$8,800.00	$22,000.00
1.393	Vaina de vainilla	Pza	28	70	Granel	$88.00	$2,464.00	$6,160.00
1.394	Vinagre de sidra de manzana orgánico sin filtrar	Pza 250 ml	4	9	Brago	$125.00	$500.00	$1,125.00
1.395	Zataar	64 grs	6	15	Terana	$78.00	$468.00	$1,170.00
1.396	Nieves y helados sin azúcar	Lt	10	25	Santa Clara	$435.00	$4,350.00	$10,875.00
1.397	Papas corte ondulado	Kg	16	40	McCain	$117.00	$1,872.00	$4,680.00
1.398	Cubos de limón amarillo	Bolsa	29	72	La Señora Bonita	$248.00	$7,192.00	$17,856.00
						Subtotal	**$2,414,714.00**	**$5,951,409.50**

Apartado B CENDI

Partida 1. Abarrotes, lácteos y embutidos, semillas y chiles secos.

Partida 1. Abarrotes, panadería, lácteos y embutidos		Presentación	Unidad de medida	Cantidad		Miguel Zuñiga Rúíz			
						Marca y/o modelo ofertado	Precio unitario	Subtotal	
Subpartida	Descripción			Mínima	Máxima			Mínimo	Máximo
1.001	Aceite de canola	Envase 900 ml	Pieza	90	225	Capullo	$78.00	$7,020.00	$17,550.00
1.002	Aceite de olivo extra virgen	Bote 1 lt	Pieza	18	45	Carbonell	$298.00	$5,364.00	$13,410.00
1.003	Aceite en aerosol de canola	Bote 170 g	Pieza	6	15	Pam	$98.00	$588.00	$1,470.00
1.004	Achiote	Kilogramo	Kg	4	8	La Anita	$108.00	$432.00	$864.00
1.005	Aderezo de mayonesa light	Bote 950 g	Pieza	2	5	McCormick	$121.00	$242.00	$605.00

N18-ELI

						Miguel Zuñiga Rúiz			
Partida 1. Abarrotes, panadería, lácteos y embutidos		Presentación	Unidad de medida	Cantidad		Marca y/o modelo ofertado	Precio unitario	Subtotal	
Subpartida	Descripción			Mínima	Máxima			Mínimo	Máximo
1.006	Alegría de almendra con miel de piloncillo	Piezas 55.5 g	Pieza	228	570	Marzam	$9.30	$2,120.40	$5,301.00
1.007	Almendra	Kilogramo	Kg	2	5	Granel	$298.00	$596.00	$1,490.00
1.008	Almendra fileteada	Kilogramo	Kg	1	2	Granel	$298.00	$298.00	$596.00
1.009	Alubia chica	Kilogramo	Kg	12	29	Granel	$78.00	$936.00	$2,262.00
1.010	Amaranto	Bolsa 250 g	Pieza	8	20	Tehutli	$73.00	$584.00	$1,460.00
1.011	Arándano	Kilogramo	Kg	2	4	Ocean Spray	$132.00	$264.00	$528.00
1.012	Arroz	Bolsa 1 kg	Kg	58	144	Verde Valle	$48.00	$2,784.00	$6,912.00
1.013	Ate	Lata 700 g	Pieza	15	37	La Costeña	$72.00	$1,080.00	$2,664.00
1.014	Atún en aceite	Lata 1.880 kg	Pieza	6	13	Dolores	$396.00	$2,376.00	$5,148.00
1.015	Atún en agua	Lata 290 g	Pieza	17	42	Dolores	$57.00	$969.00	$2,394.00
1.016	Atún en agua	Lata 1.880 kg	Pieza	44	108	Dolores	$396.00	$17,424.00	$42,768.00
1.017	Avena	Bolsa 1 kg	Pieza	13	31	Gravita	$52.00	$676.00	$1,612.00
1.018	Azúcar glass	Kilogramo	Kg	2	3.5	Zulkla	$74.00	$148.00	$259.00
1.019	Azúcar morena	Bolsa 1 kg	Kg	27	67	Zulka	$38.00	$1,026.00	$2,546.00
1.020	Baguette suave	Pieza 40 cm largo por 10 cm de ancho	Pieza	30	75	Lecaroz	$48.00	$1,440.00	$3,600.00
1.021	Barritas de tilapia Trozos enteros	Caja 1 kg	Pieza	6	15	Mermers Mark	$312.00	$1,872.00	$4,680.00
1.022	Bebida de amaranto con proteína vegetal	Litro	Pieza	80	200	Hertbest	$67.00	$5,360.00	$13,400.00
1.023	Bicarbonato de sodio grado alimenticio	Bote 220 g	Pieza	3	7	Promesa	$37.00	$111.00	$259.00
1.024	Bolillo	Pieza	Pieza	357	891	Lecaroz	$4.20	$1,499.40	$3,742.20
1.025	Bolillo mini	Pieza 80 g	Pieza	234	583	Lecaroz	$4.20	$982.80	$2,448.60
1.026	Cacahuate en vaina	Kilogramo	Kg	6	15	Granel	$82.00	$492.00	$1,230.00
1.027	Cacahuate limpio	Kilogramo	Kg	10	23	Granel	$79.00	$790.00	$1,817.00
1.028	Canela en raja	Kilogramo	Kg	3	5.5	Granel	$580.00	$1,740.00	$3,190.00
1.029	Canela molida Saigón	Bote 303 g	Pieza	2	5	Kirkland	$278.00	$556.00	$1,390.00
1.030	Cereal avena	Caja 420 g	Pieza	6	15	Cheerios	$115.00	$690.00	$1,725.00
1.031	Cereal Avena más granos	Caja 420 g	Pieza	6	15	Cheerios	$115.00	$690.00	$1,725.00
1.032	Cereal de hojuelas de maíz sin gluten	Caja 500 g	Pieza	2	5	Cornj Flakes	$65.00	$130.00	$325.00
1.033	Cereal infantil Arroz y/o Avena	Lata 270 g	Pieza	23	57	Nestum	$89.00	$2,047.00	$5,073.00
1.034	Chocolate semiamargo	Kilogramo	Kg	2	4	Turin	$365.00	$730.00	$1,460.00
1.035	Chorizo de pavo	Paquete 550 g	Pieza	8	19	Obertal	$196.00	$1,568.00	$3,724.00

N19-ELIM

Partida 1. Abarrotes, panadería, lácteos y embutidos		Presentación	Unidad de medida	Cantidad		Miguel Zuñiga Rúiz			
						Marca y/o modelo ofertado	Precio unitario	Subtotal	
Subpartida	Descripción			Mínima	Máxima			Mínimo	Máximo
1.036	Ciruela pasa	Bolsa 1 kg	Kg	4	10	Members Mark	$182.00	$728.00	$1,820.00
1.037	Colorante grado alimenticio	Envase 65 g	Pieza	2	5	Chefmaster	$98.00	$196.00	$490.00
1.038	Condimento estilo italiano	Bote 158 g	Pieza	2	5	Members Mark	$185.00	$370.00	$925.00
1.039	Cous cous	Kilogramo	Kg	7	16	Tipiak	$190.00	$1,330.00	$3,040.00
1.040	Crema de almendras	Bote 765 g	Pieza	6	13	Kirkland	$227.00	$1,362.00	$2,951.00
1.041	Crema de cacahuate orgánica	Bote 793.8 g	Pieza	4	10	Kirkland	$227.00	$908.00	$2,270.00
1.042	Crema de coco	Envase 1 litro	Litro	2	3	Calahua	$88.00	$176.00	$264.00
1.043	Crema de coco	lata 432 g	pieza	2	3	Calahua	$54.00	$108.00	$162.00
1.044	Crema light	Bote de 950 ml	Pieza	100	241	Alpura	$107.00	$10,700.00	$25,787.00
1.045	Crema para batir	Envase 1 litro	Pieza	24	60	Lyncott	$141.00	$3,384.00	$8,460.00
1.046	Crema para batir Cobertura y relleno para pastelería y repostería	Envase 1 litro	Pieza	1	2	Rich	$141.00	$141.00	$282.00
1.047	Curry en polvo	Bote 77 g	Pieza	1	2	Terana	$82.00	$82.00	$164.00
1.048	Dedos de queso mozzarella	Caja 907 g	Caja	9	22	McCain	$345.00	$3,105.00	$7,590.00
1.049	Discos para empanada	Paquete 336 g	Caja	52	130	Saboreti	$72.00	$3,744.00	$9,360.00
1.050	Durazno en almíbar	Lata 800 g	Pieza	26	64	La Costeña	$80.00	$2,080.00	$5,120.00
1.051	Elote en grano	Lata 400 g	Pieza	11	27	La Costeña	$27.00	$297.00	$729.00
1.052	Fécula de maíz	Caja 750 g	Pieza	6	13	Maizena	$99.00	$594.00	$1,287.00
1.053	Fécula de maíz para preparar atole diferentes sabores	Sobre 45 g	Pieza	26	65	Maizena	$14.00	$364.00	$910.00
1.054	Fideo Vermiccelli	Paquete 300 g	pieza	7	16	Uteki	$58.00	$406.00	$928.00
1.055	Flan con caramelo	Caja 136 gr	Pieza	24	58	Pronto	$19.00	$456.00	$1,102.00
1.056	Flor de jamaica mexicana	Kilogramo	Kg	3	7.4	Premier	$198.00	$594.00	$1,465.20
1.057	Fórmula Infantil Enfagrow Etapa 3	Lata 1.5 kg	Pieza	7	14	Enfagrow	$785.00	$5,495.00	$10,990.00
1.058	Frijol (diferentes variedades)	Kilogramo	Kg	48	117	Verde Valle	$78.00	$3,744.00	$9,126.00
1.059	Galleta Marías	Caja 850 g	Pieza	6	15	Gamesa	$96.00	$576.00	$1,440.00

Partida 1. Abarrotes, panadería, lácteos y embutidos		Presentación	Unidad de medida	Cantidad		Miguel Zuñiga Rúiz			
						Marca y/o modelo ofertado	Precio unitario	Subtotal	
Subpartida	Descripción			Mínima	Máxima			Mínimo	Máximo
1.060	Galleta salada rectangular	Paquete 186 g	Pieza	6	13	Gamesa	$29.00	$174.00	$377.00
1.061	Galleta salada redonda	Caja 18 rollos 1602 g	Pieza	20	48	Ritz	$264.00	$5,280.00	$12,672.00
1.062	Grenetina	Bolsa 1 kg	Pieza	2	4	Duche	$312.00	$624.00	$1,248.00
1.063	Haba seca	Kilogramo	Kg	12	29	Granel	$122.00	$1,464.00	$3,538.00
1.064	harina de almendras blanqueada	bolsa 1.36 kg	pieza	2	4	Kirkland	$365.00	$730.00	$1,460.00
1.065	Harina de Maiz Nixtamalizado	Bolsa 1 kg	Pieza	1	2	Maseca	$28.00	$28.00	$56.00
1.066	Harina de maíz precocido	Bolsa 1 kg	Pieza	6	15	Pan	$92.00	$552.00	$1,380.00
1.067	Harina de trigo	Bolsas 1 kg	Pieza	23	56	San Antonio	$28.00	$644.00	$1,568.00
1.068	Harina para hot cakes	Caja 800 g	Pieza	15	37	Gamesa	$128.00	$1,920.00	$4,736.00
1.069	Hojas de laurel	Bote 40 g	Pieza	2	4	Members Mark	$158.00	$316.00	$632.00
1.070	Huevo San Juan	Empaque de plástico con 30 piezas	Pieza	182	455	San Juan	$118.00	$21,476.00	$53,690.00
1.071	Leche condensada	Lata 375 g	Pieza	42	103	La Lechera	$39.00	$1,638.00	$4,017.00
1.072	Leche en polvo Nido	Lata 2.88 kg	Pieza	49	122	Nido	$535.00	$26,215.00	$65,270.00
1.073	Leche evaporada	Envase 1 litro	Pieza	152	380	Clavel	$71.00	$10,792.00	$26,980.00
1.074	Lenteja	Kilogramo	Kg	14	35	Granel	$58.00	$812.00	$2,030.00
1.075	Levadura en polvo	Bolsa 450 g	Pieza	2	4	Magidely	$93.00	$186.00	$372.00
1.076	Maiz pozolero precocido	Kilogramo	Kg	7	16	San Juan	$53.00	$371.00	$848.00
1.077	Mantequilla sin sal	Kilogramo	Kg	10	25	Gloria	$298.00	$2,980.00	$7,450.00
1.078	Mayonesa	Bote 3.4 kg	Pieza	6	13	McCormicki	$395.00	$2,370.00	$5,135.00
1.079	Media crema	Envase 1 litro	Pieza	2	5	Nestle	$98.00	$196.00	$490.00
1.080	Mermelada fresa	Frasco 980 g	Pieza	4	10	McCormick	$125.00	$500.00	$1,250.00
1.081	Mezcla de zanahoria y chicharo congelado	Bolsa 1 kg	Pieza	2	4	La Huerta	$138.00	$276.00	$552.00
1.082	Miel de abeja	Frasco 1 litro	Pieza	5	11	Carlota	$198.00	$990.00	$2,178.00
1.083	Miel tipo maple	Envase 510 ml	Pieza	6	15	Karo	$76.00	$456.00	$1,140.00
1.084	Miguelito	Envase 950 g	Pieza	3	6	Miguelito	$98.00	$294.00	$588.00
1.085	Mostaza	Frasco 210 g	Pieza	10	25	McCormick	$28.00	$280.00	$700.00
1.086	Nuez pecana	Kilogramo	Kg	1	1.5	Granel	$345.00	$345.00	$517.50

N21-EI

RBO

						Miguel Zuñiga Rúiz			
Partida 1. Abarrotes, panadería, lácteos y embutidos		Presentación	Unidad de medida	Cantidad		Marca y/o modelo ofertado	Precio unitario	Subtotal	
Subpartida	Descripción			Mínima	Máxima			Mínimo	Máximo
1.087	Nuez pecana picada	Kilogramo	Kg	1	2.5	Granel	$325.00	$325.00	$812.50
1.088	Nuggets de pollo	Caja 5 kg	Pieza	14	34	Aldia	$565.00	$7,910.00	$19,210.00
1.089	Orégano	Bote 340 g	Pieza	2	5	McCormick	$145.00	$290.00	$725.00
1.090	Pan de caja integral	Paquete 680 g	Pieza	78	194	Bimbo	$68.00	$5,304.00	$13,192.00
1.091	Pan de papa "Pan Gabriel"	Paquete 300 g	Pieza	10	24	Pan Gabriel	$245.00	$2,450.00	$5,880.00
1.092	Pan molido	Paquete 210 g	Pieza	65	161	Bimbo	$41.00	$2,665.00	$6,601.00
1.093	Pan para cuernito	Pieza 80 g	Pieza	124	308	Lecaroz	$32.00	$3,968.00	$9,856.00
1.094	Pasita	Kilogramo	Kg	1	2	Granel	$82.00	$82.00	$164.00
1.095	Pasta de hojaldre	Kilogramo	Kg	14	35	Kirkland	$140.00	$1,960.00	$4,900.00
1.096	Pasta espaghetti	Paquete 200 g	Pieza	175	434	Barilla	$18.00	$3,150.00	$7,812.00
1.097	Pasta Fetuccini	Kilogramo	Kg	21	51	Barilla	$68.00	$1,428.00	$3,468.00
1.098	Pasta para lasaña Barilla	Caja 500 g	Pieza	9	22	Barilla	$128.00	$1,152.00	$2,816.00
1.099	Pastas de trigo cortas	Paquete 200 g	Pieza	418	1043	La Moderna	$12.50	$5,225.00	$13,037.50
1.100	Pechuga de pavo	Kilogramo	Kg	27	66	San Rafael Balance	$478.00	$12,906.00	$31,548.00
1.101	Piloncillo	Pieza 227 g	Pieza	8	19	Granel	$24.00	$192.00	$456.00
1.102	pimenton dulce (paprika)	Bote 510 g	Pieza	2	3	McCormick	$215.00	$430.00	$645.00
1.103	Pimienta blanca	Bote 520 g	Pieza	2	3	McCormick	$715.00	$1,430.00	$2,145.00
1.104	Pimienta dulce Malagueta	Bote 340 g	Pieza	1	2	Badia	$495.00	$495.00	$990.00
1.105	Pimienta limón	Bote 680 g	Pieza	3	6	Badia	$305.00	$915.00	$1,830.00
1.106	Pimienta molida	Bote 453 g	Pieza	2	4	Badia	$310.00	$620.00	$1,240.00
1.107	pimienta negra	Bote 453 g	Pieza	2	4	Badia	$315.00	$630.00	$1,260.00
1.108	Pimiento morrón en Salmuera	Lata 780 g	Pieza	8	20	La Pasiega	$105.00	$840.00	$2,100.00
1.109	Piña en almíbar	Lata 800 g	Pieza	12	28	La Costeña	$78.00	$936.00	$2,184.00
1.110	Polvo para hornear	Bote 454 g	Pieza	2	5	Royal	$75.00	$150.00	$375.00
1.111	Polvo para preparar gelatina de diversos sabores	Bolsa 120 g	Pieza	52	128	D'Gari	$16.50	$858.00	$2,112.00
1.112	Puré de jitomate	Tetrapack 1 litro	Pieza	11	26	La Costeña	$41.00	$451.00	$1,066.00
1.113	Queso canasto	Kilogramo	Kg	2	3.5	Chilchota	$191.00	$382.00	$668.50
1.114	Queso cotija	Kilogramo	Kg	2	4	Excelsior	$172.00	$344.00	$688.00
1.115	Queso crema	Paquete 180 g	Pieza	58	145	Philadelphia	$54.00	$3,132.00	$7,830.00

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-032/02/2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE "ALIMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE MENÚS EN LOS COMEDORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y POR LA OTRA PARTE MIGUEL ZÚÑIGA RUIZ.

N22-ELI

Partida 1. Abarrotes, panadería, lácteos y embutidos		Presentación	Unidad de medida	Cantidad		Miguel Zuñiga Rúiz			
						Marca y/o modelo ofertado	Precio unitario	Subtotal	
Subpartida	Descripción			Mínima	Máxima			Mínimo	Máximo
1.116	Queso manchego	Kilogramo	Kg	15	36	Noche Buena	$285.00	$4,275.00	$10,260.00
1.117	Queso mozzarella	Kilogramo	Kg	10	25	Kirkland	$298.00	$2,980.00	$7,450.00
1.118	Queso oaxaca	Kilogramo	Kg	15	34	Vaquita Verde	$202.00	$3,030.00	$6,868.00
1.119	Queso panela	Kilogramo	Kg	93	232	Covaonga	$225.00	$20,925.00	$52,200.00
1.120	Queso parmesano	Bote 227 g	Pieza	2	3	Parma	$117.00	$234.00	$351.00
1.121	Quinoa	Kilogramo	Kg	12	30	Kirkland	$140.00	$1,680.00	$4,200.00
1.122	Sal con ajo	Bote 1.16 kg	Pieza	16	39	McCormick	$211.00	$3,376.00	$8,229.00
1.123	Sal Yodada y fluorada	Bote 1 kg	Pieza	27	67	La Fina	$29.00	$783.00	$1,943.00
1.124	Salchicha de pavo	Paquete 40 Piezas	Pieza	14	35	Zwan	$270.00	$3,780.00	$9,450.00
1.125	Salsa catsup	Bote 567 g	Pieza	6	14	Heinz	$52.00	$312.00	$728.00
1.126	Salsa chamoy	Envase 1 litro	Pieza	1	2	Mega	$82.00	$82.00	$164.00
1.127	Salsa de jitomate para pizza	Frasco 397 g	Pieza	3	7	Prego	$57.00	$171.00	$399.00
1.128	Salsa inglesa	Frasco 290 ml	Pieza	1	2	Worcesterchaire	$94.00	$94.00	$188.00
1.129	Tapioca	Kilogramo	Kg	7	17	Granel	$94.00	$658.00	$1,598.00
1.130	Tocino de pavo	Paquete 170 g	Pieza	9	21	Zwan	$122.00	$1,098.00	$2,562.00
1.131	Tortilla de harina	Paquete 50 piezas	Pieza	15	37	Tía Rosa	$150.00	$2,250.00	$5,550.00
1.132	Tortitas de arroz inflado	Paquete 130 g	Pieza	6	13	Great Value	$47.00	$282.00	$611.00
1.133	Tostaditas horneadas de Maiz	Caja 48 paquetes	Pieza	16	26	Salmas	$154.00	$2,464.00	$4,004.00
1.134	Vainilla	Envase 1 litro	Pieza	2	5	Pasa	$140.00	$280.00	$700.00
1.135	Vinagre blanco de alcohol de caña	Envase 3.9 lt	Pieza	8	19	Barrilito	$62.00	$496.00	$1,178.00
1.136	Yogurt natural	Envase 1 litro	Pieza	22	55	Danone	$78.00	$1,716.00	$4,290.00
							Subtotal	**$300,060.60**	**$725,699.00**

Las cantidades señaladas cubren a **"EL PROVEEDOR"** todos los gastos que se originen como consecuencia de este Contrato Abierto, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

El ejercicio de las cantidades máximas estará en función de las necesidades de **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** y de lo que determinen las áreas administradoras, conforme al cuadro estipulado en la Cláusula Segunda, dicha entrega no podrá rebasar la fecha de conclusión de la vigencia del Contrato Abierto.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este Contrato hasta su conclusión.

SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos aquellos impuestos y derechos que se generen con motivo del presente Contrato Abierto, y cuya carga tributaria le corresponda.

En general, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivado del cumplimiento del presente Contrato Abierto.

SÉPTIMA. LUGAR Y FORMA DE PAGO

Los pagos respectivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año dos mil veintiséis, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE".**

"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** semanalmente una vez que las "Administradoras del Contrato" lleven a cabo la aceptación de los bienes entregados, conforme lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente Contrato Abierto, dentro de los 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, en la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, acompañado de la constancia de entrega a entera satisfacción de la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia (Comedores) y del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" CENDI, y siempre que se cuente con la dictaminación de las garantías.

"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE" pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en Bolívar No 30, Piso 3, Col. Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065, una vez que se hayan recibido los bienes, validado y aceptado, a entera satisfacción, a los 20 días hábiles siguientes de la presentación de manera completa y correcta, de la siguiente documentación en original y copia:

I. Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI, formato PDF y XML a nombre de la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN)** con el **"R.F.C." SCJ9502046P5** y domicilio fiscal en avenida José María Pino Suarez número 2, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México, debidamente sellada y firmada de recibido, debiendo incluir el número de contrato al que corresponde, la descripción completa de los bienes entregados indicados en la Cláusula Primera del contrato. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados

II. Copia del Contrato Abierto.

III. Copia de la identificación oficial vigente de **"EL PROVEEDOR"**.

IV. Remisión(es) y/o CFDI debidamente sellados y con visto bueno de la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia (Comedores) y/o del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" CENDI,".

N24-ELIM

Las facturas que se presenten deberán contar con una previa validación y recepción de los bienes por parte de la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia (Comedores) y/o del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" CENDI, los cuales deberán ser de conformidad con las características establecidas en el Anexo Técnico y/o propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**, cuyo resultado quedará asentado en la cédula **"Aceptación de los bienes"**, detallando que los mismos cumplen a entera satisfacción con los requisitos y especificaciones solicitados y los propuestos.

La documentación relacionada deberá presentarse al concluir la entrega de los bienes objeto del Contrato, quedando establecido que, de no hacerlo, **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales.

No se realizará el pago del CFDI, en tanto no se hayan recibido en su totalidad los bienes solicitados, de conformidad con la cláusula **SEGUNDA** de este Contrato Abierto.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar que el pago se realice mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria proporcionada a **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** y asentada en el numeral **II.7** del presente Contrato Abierto, dentro del formato diseñado para tal efecto. Una vez requisitado, dicho formato, se deberá entregar en la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.

Los CFDI que amparan el importe de la contratación deberán incluir la descripción completa de los bienes indicados en la Cláusula Quinta del presente Contrato Abierto, así como la marca, costo unitario y el monto total del mismo, con desglose del Impuesto al Valor Agregado, así como los datos de **"EL PROVEEDOR"** (Nombre completo, R.F.C. y Domicilio Fiscal).

En el caso de que alguno de los CFDI entregados por **"EL PROVEEDOR"** para su trámite de pago, no coincida con los conceptos, o las especificaciones de los bienes suministrados o que, en su caso, presenten errores o deficiencias, se indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, las deficiencias que deberá corregir.

Las omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere la presente Cláusula, las mismas serán enteramente imputables a **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** no tendrá responsabilidad alguna al respecto.

"LAS PARTES" convienen que "LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE" podrá descontar del pago determinando las cantidades que correspondan por concepto de penalización por incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como los pagos en exceso que se le hayan realizado.

OCTAVA. PAGOS EN EXCESO

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso por parte de **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses generados, los que se calcularán conforme a una tasa que deberá ser igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las

N25-ELIM

cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, quien, en su caso, podrá descontar dichos importes de los pagos pendientes de realizar a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente Contrato podrá ser modificado dentro de su vigencia, de común acuerdo **entre "LAS PARTES",** mediante Convenio Modificatorio correspondiente cuando así lo consideren conveniente **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** y **"EL PROVEEDOR"** mantenga sin variación los precios y demás condiciones establecidas en este instrumento. El Convenio Modificatorio que al efecto se suscriba formará parte integrante del presente instrumento jurídico, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de éste.

Las modificaciones serán por escrito y obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

Los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su Anexo Técnico podrán modificarse siempre y cuando no impliquen variación al objeto principal y las modificaciones se realicen en estricta observancia de lo estipulado en el artículo 84 último párrafo del **"Acuerdo General de Adquisiciones".**

DÉCIMA. VISITA A LAS INSTALACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE" a través de los administradores del contrato, y/o área técnica y/o área supervisora podrán, efectuar las visitas que juzgue necesarias a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**, a fin de evaluar el correcto proceso de almacenaje de materia prima y el cumplimiento de estándares de limpieza en las instalaciones, así como de conservación, de los bienes objeto del Contrato Abierto.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y/O SUPERVISIÓN, POR PARTE DE "LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"

"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE" designa a la persona titular de la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia (Comedores) y a la persona titular de la Dirección del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" (CENDI), como las administradoras del presente contrato y tendrán en todo momento el derecho y obligación de dar seguimiento y/o coordinar y en su caso, supervisar el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con lo señalado en el mismo, verificar las especificaciones contenidas en el **Anexo Técnico** para estar en posibilidad de validar y autorizar el pago correspondiente, así como acordar todo lo relacionado con la solicitud de los mismos, en consecuencia dichas áreas serán responsables de que los bienes se entreguen conforme a todas las características estipuladas en el presente Contrato y sus Anexos.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA Y VERIFICACIÓN INHERENTE A LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar los bienes objeto del presente Contrato contra cualquier vicio oculto, defecto de fabricación, funcionamiento, calidad, vida útil, y/o cualquier otro tipo de responsabilidad conforme lo siguiente:

N26-ELIMI

Apartado	Partida	Periodo de garantía	Plazo para la sustitución
A	Abarrotes, lácteos y embutidos	Un mes	Un día, a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor vía medios electrónicos
	Pan	Un día	Dos horas, a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor vía medios electrónicos
B	Abarrotes, lácteos y embutidos	Una hora, a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor vía medios electrónicos	

"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE" podrá, en la recepción de los bienes, así como en el período de garantía, por sí o por terceras personas a su juicio, realizar las pruebas que considere necesarias para comprobar que cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

En el caso de que **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** detecte que los bienes no cumplen con las especificaciones, calidad establecida o que presenten cualquier otro vicio oculto, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a sustituir en el período perentorio establecido por la misma.

De no cumplir **"EL PROVEEDOR"** con la debida y oportuna sustitución, se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Cuando derivado de las pruebas se advierta que el 30% (treinta por ciento) de los bienes no cumplen con las especificaciones y calidad establecidas en el Contrato **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá hacer efectiva la garantía de referencia y **"EL PROVEEDOR"** se responsabilizará del retiro, traslado, seguimiento de sustitución de los bienes, sin perjuicio de que **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en caso de considerarlo conveniente, haga efectiva la póliza que se encuentre vigente, o llevar a cabo la rescisión de la relación contractual, así como exigir el pago de los daños y perjuicios que se causen.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, penúltimo párrafo, en relación con el 86, fracción III del **"Acuerdo de Adquisiciones"**.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que ocasione a **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** así como a terceras personas por inobservancia, dolo, falta de capacidad técnica, desconocimiento, negligencia o cualquier otra responsabilidad de su parte o del personal que utilice, para la ejecución del Contrato Abierto. La reparación del daño consistirá, a elección de **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o con el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por concepto de pena convencional, para el caso de incumplimiento a

N27-ELI

cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Contrato Abierto, al equivalente al 10% del importe total máximo del Contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del **"Acuerdo de Adquisiciones".**

En caso de que **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** estime que el retraso en la entrega, de los bienes obedece a una causa justificada, podrá autorizar a **"EL PROVEEDOR"** una modificación a las obligaciones contraídas originalmente, así como a los plazos respectivos, a fin de que cumplan con las mismas.

De no ser justificada la causa del retraso, **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar a **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por concepto de pena convencional, el equivalente al importe de los bienes que únicamente se encuentran pendientes de entrega, en la fecha fijada para el cumplimiento. Esta base se multiplicará por el 10 al millar diario sobre el importe de los bienes no entregados con oportunidad. El importe resultante de la base será ajustado de manera proporcional al cumplimiento pendiente aplicando la misma fórmula.

"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE", descontará el importe de las penas convencionales a que se refiere la presente Cláusula de los pagos pendientes de efectuar a **"EL PROVEEDOR"** o bien, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento otorgada.

Las penas convencionales no podrán ser superiores en su conjunto al 10% del monto máximo total del Contrato sin el Impuesto al Valor Agregado, o bien al monto de la garantía de cumplimiento, por lo que, en caso de ser superior a dicho porcentaje, se procederá a la aplicación de la Cláusula Décima Novena de este instrumento.

En el supuesto de incumplimiento por atraso sólo será aplicable la pena por ese concepto, salvo los casos en que existan incumplimientos diversos, en los cuales se aplicará la pena convencional que corresponda a cada uno de ellos, sin perjuicio de las deductivas que procedan.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones **"EL PROVEEDOR",** presentará póliza de fianza expedida por compañía de fianzas mexicana legalmente autorizada, en favor de **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por un al 10% del monto máximo total del Contrato Abierto, antes del Impuesto al Valor Agregado, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la formalización del mismo y deberá permanecer vigente hasta que se cumpla totalmente a satisfacción de la **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, el objeto del presente Contrato Abierto, incluyendo en su caso la modificación en plazo que se autorice. De no presentarse la fianza en el momento señalado, o bien, en los términos solicitados **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá rescindir el Contrato Abierto, conforme a la Cláusula Decima Novena, y asignarlo conforme a lo dispuesto en los artículos 55 y 83 del **"Acuerdo de Adquisiciones".**

Al gestionar la obtención de la fianza contemplada en el presente Contrato Abierto, **"EL PROVEEDOR"**, instruirá a la afianzadora y verificará que, en el texto de la póliza, además de los requisitos señalados en el párrafo que antecede, expresamente se haga constar que se

encuentre expedida a favor de **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, así como lo siguiente:

a) El cumplimiento de las obligaciones a cargo del fiado, se realizará conforme a lo estipulado en el Contrato Abierto que a través de esta póliza se garantiza y lo establecido en las disposiciones legales que rigen a **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por lo que los incumplimientos al Contrato Abierto por parte del fiado, estarán determinados por las áreas encargadas de la administración, control seguimiento y, en su caso, supervisión, y se acreditarán conforme a los procedimientos administrativos y normas que regulan la actividad administrativa de **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE".**

b) La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de inicio de vigencia hasta el cumplimiento total del objeto del Contrato Abierto y en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución firme que haya causado ejecutoria, decretada por autoridad competente.

c) Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** a través de las áreas encargadas de la administración, control, el seguimiento y, en su caso, supervisión, del Contrato Abierto y deberá contar con el visto bueno de estas.

d) Que continuará garantizando el monto cubierto para el caso de que se autoricen modificaciones a los plazos de cumplimiento o en el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan; la Compañía Afianzadora continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales modificaciones, prórrogas o esperas.

e) En el caso de que el fiado incumpla cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato Abierto que se garantizan, el Órgano de Administración Judicial procederá a presentar la reclamación para hacer efectiva la póliza de fianza, misma que se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

f) Para el caso de que incumpla las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro del plazo legalmente establecido, indemnizará a **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** conforme lo previsto en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En caso de que se suscriba convenio modificatorio que incremente el monto o cantidad de bienes de este Contrato Abierto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** la actualización de la fianza por el monto que corresponda, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se suscriba el convenio de que se trate.

DÉCIMA SEXTA. DEDUCTIVAS POR SERVICIOS NO PRESTADOS Y/O POR CALIDAD DEFICIENTE.

En caso de que se detecte que los servicios no se prestan en la forma y términos convenidos o que los insumos no cumplen con la calidad requerida, **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** realizará la evaluación y el cálculo del importe de dichos servicios, a fin de determinar si es procedente la corrección, o reposición de los servicios, o bien la aplicación de la deductiva correspondiente, de hasta el 10% (diez por ciento) del valor del servicio que haya sido entregado o prestado parcial o deficientemente, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor máximo del Contrato, y sin perjuicio de aplicar las penas convencionales que, en su caso, procedan.

N29-ELIM

El monto de la deductiva se aplicará en la factura que el **"PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente después de que la persona Administradora del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente, en los términos previstos en el artículo 101 del **"Acuerdo General de Adquisiciones".**

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato Abierto terminará sin responsabilidad para **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en los siguientes supuestos:

a) Por cumplimiento de su objeto o cuando haya transcurrido el plazo de entrega de los bienes.
b) Por nulidad, cuando el Contrato Abierto o el procedimiento de donde se haya derivado la contratación, se hubiere realizado en contravención a las disposiciones del **"Acuerdo General de Adquisiciones".**
c) Por rescisión administrativa, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales establecidas en el presente Contrato.
d) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
e) Por razones de orden público o de interés general.
f) Por mutuo consentimiento, siempre y cuando convenga a los intereses de las partes.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato por caso fortuito o fuerza mayor en términos de lo previsto por el artículo 91 del **"Acuerdo General de Adquisiciones"**.

En cualquiera de los supuestos antes descritos, se levantará acta circunstanciada por el área encargada de supervisar la entrega de los bienes, debiendo hacer constar la causa y los hechos que dieron motivo a la terminación del Contrato Abierto, en la que se deberá incluir la determinación de las obligaciones pendientes de solventar por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN

"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE" podrá, en cualquier tiempo, suspender temporalmente en todo o en parte, la entrega de los bienes objeto del presente Contrato, por causa plenamente justificada y acreditada, conforme al procedimiento establecido en el artículo 94 del **"Acuerdo General de Adquisiciones"**. Dicha suspensión no genera Gastos no Recuperables.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, previa petición de **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá rescindir administrativamente el presente Contrato Abierto sin necesidad de declaración judicial, conforme lo señala el **"Acuerdo General de Adquisiciones"** en el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en este Contrato Abierto.

Serán causas de rescisión atribuibles a **"EL PROVEEDOR"**, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

a) Si no entrega los bienes en el plazo establecido.

N30-ELIM

b) Si los bienes que entregue no cumplen con las especificaciones establecidas en el presente Contrato.
c) Si cede, transmite o enajena, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato.
d) Si fuere declarado en concurso mercantil.
e) Si no entrega las garantías a que se refiere el presente Contrato Abierto.
f) Si contraviene la Cláusula de confidencialidad establecida en este Contrato Abierto.
g) Cuando no proporcione la información que le requiera **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** dentro de los plazos establecidos.
h) Cuando incumpla con las obligaciones derivadas de este Contrato Abierto por causas imputables a él.
i) Cuando no entregue la póliza de responsabilidad civil, en caso de que se haya requerido.

Cuando el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios determine rescindir el Contrato, **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá, a su elección, descontar cualquier importe que se le adeude de los pagos pendientes de efectuar a **"EL PROVEEDOR"**, o hacer efectiva la fianza otorgada.

El procedimiento de rescisión se llevará de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del **"Acuerdo General de Adquisiciones"** conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 3 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, y presente, en su caso, las pruebas idóneas que estime pertinentes.

Tratándose de prueba pericial deberá presentarse, dentro de dicho término, con el dictamen correspondiente.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales propondrá al "Comité" de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al Órgano Colegiado que este autorice para su consideración y, en su caso, aprobación, la resolución de rescisión administrativa acompañando los elementos, documentación y pruebas que en su caso se hubieren hecho valer.

III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato Abierto deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"**.

IV. Cuando se notifique la rescisión del Contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones de este y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de algún atraso o incumplimiento derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que de presentarse alguna de estas situaciones, de ser necesario, constituirán el fundamento para dar por terminado el Contrato Abierto, o bien,

N31-ELIM

B30

modificar el plazo para su cumplimiento, siempre y cuando éste sea posible y así lo solicite **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR", como empleador y patrón del personal que asigne para la entrega de los bienes objeto del Contrato Abierto, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social, previsión social y civil que resulten de tal relación, así como demás ordenamientos en materia del trabajo, por lo que responderá de todas las reclamaciones que presenten sus trabajadores y/o de cualquier parte relacionada con **"EL PROVEEDOR"**, en su contra o en contra de **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en relación con la entrega de los bienes motivo de este Contrato Abierto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a este último como patrón sustituto u obligado solidario obligándose a pagar a **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, los gastos que genere cualquier reclamación, así como las costas y demás prestaciones a que en su caso fuese condenado, en su caso. **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por resolución firme que emita autoridad competente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, gravar, transmitir o afectar, bajo cualquier título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente Contrato Abierto, salvo los derechos de cobro, de conformidad con el artículo 83 del **"Acuerdo General de Adquisiciones"**.

Para la cesión de cobro, se deberá presentar solicitud por escrito por parte de **"EL PROVEEDOR"**, con por lo menos 15 días hábiles anteriores al pago, así como el convenio de cesión de cobro suscrito por **"EL PROVEEDOR"**, en su carácter de cedente, indicando los datos de la cuenta o cuentas en las que se aplicarán los pagos, para lo cual deberá contar con el consentimiento del **"Comité"** de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que este autorice y en su caso, con la autorización de la Contraloría de Administración Judicial de **"El Órgano"** de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación.

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que durante el procedimiento de contratación no han actuado de manera ilícita ni obtenido alguna ventaja en contravención a la normativa aplicable, así como que, durante la ejecución del presente instrumento, observarán las disposiciones aplicables en lo relativo al combate a la corrupción.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la presente Cláusula, se procederá a la nulidad de pleno derecho del presente Contrato Abierto, informando al "**Comité**" de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que este autorice para que determine las acciones que procedan, en términos del primer párrafo del artículo 88 del **"Acuerdo General de Adquisiciones"**.

Las áreas fiscalizadoras de **"El Órgano"** de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, en ejercicio de sus atribuciones previstas en la normativa aplicable, podrán en todo momento llevar a cabo las revisiones que consideren necesarias a efecto de verificar lo

N32-ELI

concerniente a la documentación presentada durante el procedimiento de contratación y la ejecución de este instrumento contractual.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

"EL PROVEEDOR" se compromete y se obliga a guardar estricta confidencialidad y no divulgar la información, los datos y/o resultados obtenidos, propios o derivados de la información suministrada por **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, incluidos datos personales, nombres de servidores públicos y empleados tanto de **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** como de terceros de los que tenga conocimiento y que se relacionen con el objeto del Contrato Abierto ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o cualesquiera otra de naturaleza análoga.

Además, no podrá revelar, copiar, reproducir, explotar, duplicar, divulgar o difundir total o parcialmente en cualquier forma o medio la información suministrada por **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** sin autorización expresa de éste otorgada por conducto del servidor público facultado de la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia (Comedores) y del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" CENDI. **"EL PROVEEDOR"** utilizará toda la información a que tenga acceso o generada, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato Abierto.

Por tanto, deberá transmitir y advertir a sus directivos y empleados o cualesquiera otro con los que se relacionen para la consecución del objeto del presente instrumento, los términos de confidencialidad adoptados respecto de la información suministrada o captada por los sentidos y que serán instruidos para tratar a la misma confidencialidad y con las reservas expuestas en este instrumento, asumiendo como propia la responsabilidad de los actos indebidos realizados por estos.

Una vez concluida la vigencia del presente Contrato Abierto, **"EL PROVEEDOR"**, devolverá a **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la persona Administradora del Contrato, toda la información, material y copias proporcionadas u obtenidas para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera, por lo que cualquier circunstancia contraria, será de la exclusiva responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** quien responderá en todo momento sobre la contravención de esta Cláusula, así como por los daños y perjuicios que cause por ese motivo.

Esta Cláusula permanecerá vigente por tiempo indefinido aún después de vencido el Contrato Abierto y de realizado su objeto y por tanto **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá ejercer las acciones legales aplicables por disposiciones normativas que regulen las particularidades de confidencialidad, secrecía, discrecionalidad, restricción de divulgación entre otros propios y derivados del presente.

"EL PROVEEDOR", se obliga a proporcionar a **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** toda la información relacionada con la ejecución del presente instrumento, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que éste se la solicite.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones relativas y aplicables por lo que los gobernados podrán consultarla a través de los medios públicos correspondientes.

N33-ELI[redacted]

"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE" garantizará la observancia de los principios de protección de datos personales y demás disposiciones que resulten aplicables en dicha materia previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA QUINTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

Con excepción de las obligaciones contenidas en este Contrato Abierto y sus anexos, **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** no adquiere ni reconoce otras distintas en favor de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LAS PARTES"** convienen que cualquier situación no regulada en el presente instrumento, pero relacionada con el mismo, será resuelta conforme a la normatividad contenida en el **"Acuerdo General de Adquisiciones"**.

Queda expresamente convenido que además de los anexos que se relacionan, la oferta económica **(Anexo 7),** y propuesta técnica, y notificación de adjudicación, cuyas copias simples se integran al presente Contrato Abierto **(Anexo 8)**.

VIGÉSIMA SEXTA. CAMBIO DE DOMICILIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar por escrito a **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que ocurra, cualquier cambio del domicilio señalado en las Declaraciones.

En caso de incumplir con esta obligación, **"EL PROVEEDOR"** acepta que todas las notificaciones que se le deban realizar, relacionadas con este instrumento, surtirán sus efectos legales por el sólo hecho de efectuarse en el domicilio declarado en el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN ENTRE LAS PARTES

"LAS PARTES" convienen que cualquier comunicación o notificación relacionada con el cumplimiento del presente Contrato Abierto, deberá realizarse en su caso, por medio del representante legal de **"EL PROVEEDOR"** y la persona Administradora del Contrato Abierto por parte de **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, la cual deberá ser por escrito, entregada de manera directa con acuse de recibo en los respectivos domicilios fiscales (o bien en caso de que así sea señalado en el domicilio legal) que se hayan señalado en las declaraciones relativas del presente Contrato o correo certificado. Dichas notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien, con el recibo de confirmación de entrega del correo.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las resoluciones del Pleno de "la Suprema Corte de Justicia de la Nación", órgano competente para interpretar y resolver los conflictos que deriven del presente Contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción XIV, de la "Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación", por lo que renuncian en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegaren a tener.

N34-ELIM

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Contrato y debidamente enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman al margen de cada una de sus páginas y al calce en tres tantos en original, **en la Ciudad de México, a los trece días del mes de marzo de dos mil veintiséis**.

F I R M A S

POR "LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"

LICENCIADA REYNA MARÍA BASILIO ORTIZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DOCTOR JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICENCIADO PEDRO ESTUARDO RIVERA HESS

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

POR "EL PROVEEDOR"

N35-ELIMINADO

SEÑOR MIGUEL ZÚÑIGA RUIZ

LICENCIADA ELSA MARÍA ALÓS GARCÍA

SUBDIRECTORA GENERAL ADSCRITA
A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA (COMEDORES)
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

LICENCIADA MARÍA ALEJANDRA GARCÍA RABA

DIRECTORA DEL CENTRO DE
DESARROLLO INFANTIL "ARTÍCULO
123 CONSTITUCIONAL" (CENDI)
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-032/02/2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE "ALIMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE MENÚS EN LOS COMEDORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y POR LA OTRA PARTE MIGUEL ZÚÑIGA RUIZ.

N36-ELI

ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA TÉCNICA DE COMITÉS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

INSTRUCCIÓN DIRECTA

OAJ/CAAS/UASCJN-DGRM/001/2026 EXTRAORDINARIO	***"2026, Año de Margarita Maza Parada"*** **Ciudad de México, a 25 de febrero de 2026.**
Lic. Reyna María Basilio Ortíz, Titular de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Dr. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano,** Director General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Presentes.**	**Al referirse al presente acuerdo citar el número:** **OAJ/CAAS/UASCJN-DGRM/001/2026 EXTRAORDINARIO** **Acuerdo generado en la primera sesión extraordinaria celebrada el 19 de febrero de 2026.**

Por acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se informa el siguiente asunto para los efectos que procedan:

Se solicita al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano de Administración Judicial aprobar la procedencia de no celebrar un procedimiento de licitación pública, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en la fracción IX del artículo 75 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, así como la autorización para iniciar el procedimiento de adjudicación directa para la "Compra de alimentos para la elaboración de menús para los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Centro de Desarrollo Infantil CENDI", con una vigencia del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2026.

ACUERDO: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

PRIMERO. Aprueba la procedencia de no celebrar un procedimiento de Licitación Pública, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en el artículo 75, fracción IX del *Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación*, así como la autorización para iniciar el procedimiento de adjudicación directa, para la "Compra de alimentos para la elaboración de menús en los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Centro de Desarrollo Infantil CENDI", con una vigencia del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2026, en los términos planteados en el Punto para Acuerdo presentado; en el entendido que esta aprobación no implica por sí misma la aceptación de la adjudicación a persona moral o física determinada.

SEGUNDO. La investigación de mercado, el procedimiento de adjudicación, así como el proceso de formalización del contrato respectivo, quedan bajo la responsabilidad de las áreas administrativas competentes conforme a lo establecido en la normatividad interna; quienes deberán observar en todo

5ehl7ffht+d5W+WDISX+0VcQ/KM1gSAtPIMO7GwgQhE=

momento los principios contenidos en el artículo 134 Constitucional, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no convalida, limita o sujeta en forma alguna las actuaciones que hayan sido emitidas y las que se emitan por parte de las áreas en el marco de sus respectivas atribuciones.

TERCERO. Las determinaciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no implican el perfeccionamiento o convalidación de la información, ni de las actuaciones de las áreas requirente y contratante, así como, de las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo del procedimiento de contratación o en el cumplimiento del contrato.

CUARTO. Queda bajo la total y absoluta responsabilidad de las áreas técnica y contratante en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el estricto cumplimiento normativo para la "Compra de alimentos para la elaboración de menús en los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Centro de Desarrollo Infantil CENDI", con una vigencia del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2026, así como el contenido de la información y documentación presentada, y lo expuesto en la sesión de cuenta, conforme lo previsto en el artículo 28 del citado Acuerdo General.

QUINTO. Instruye a las áreas presentantes atender los comentarios que fueron vertidos en la sesión de cuenta y presentar su atención, a través del seguimiento de acuerdos de este Comité.

FUNDAMENTO LEGAL Y NORMATIVO: Artículos 20, fracción V, 21, último párrafo, 28, 75, fracción IX y 77 del *Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2025.

Con copia de conocimiento:

Mtro. Juan Carlos Zamora García. Secretario Ejecutivo de Administración y Presidente del Comité.

Lic. Jorge Arturo Martínez Lembrino. Coordinador de Administración Regional y Vocal del Comité.

Lic. Mariana Aréchiga Fernández. Directora General de Programación, Presupuesto y Tesorería, y Vocal del Comité.

Lic. Marco Antonio Bautista Castillo. Director General de Recursos Materiales y Vocal del Comité.

Mtro. Jorge Giovanni Guerrero Durán. Director General de Servicios Generales y Vocal del Comité.

Lic. Norma Leticia Castillo Lara. Titular de la Contraloría de Administración Judicial y Asesora permanente del Comité.

Lic. Adrián Chávez Dozal. Director General de Asuntos Jurídicos y Asesor permanente del Comité.

Mtra. Jaqueline Campos Aguilar. Secretaria Técnica de la Comisión de Administración e Invitada del Comité.

Atentamente

(Firma electrónica)
Lic. María Isabel González Padilla
Secretaria Técnica del Comité.

5ehl7ffht+d5W+WDISX+0VcQ/KM1gSAtPIMO7GwgQhE=

N38-ELIMI

Firmado por: MARIA ISABEL GONZALEZ PADILLA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704966828
Fecha: 25/02/2026 10:51:23.8240000 a. m.

Anexo 7

000560

N39-ELIMI

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

No. DGPC/DSP-SG-07/2026

FUNDAMENTO:

Con fundamento en el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial 7/2025, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas, incluida esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las nuevas normas aplicables.

En este contexto, y con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XXII del Acuerdo General de Administración II/2019, relativo a la emisión del dictamen de suficiencia presupuestal o la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, a solicitud de las Unidades Responsables, de que cuentan con los recursos presupuestales para sufragar compromisos, se emite el siguiente dictamen:

MOTIVACIÓN:

La Dirección General de Recursos Materiales mediante oficio DGRM/CA/69/2026, solicitó emisión del Dictamen de Suficiencia Presupuestal para la *"Adquisición de Materia Prima para la elaboración de alimentos de los Comedores Institucionales de la SCJN y para los niños y niñas del CENDI"*, específicamente para el concepto de *"Compra de Alimentos para elaboración de menús en los Comedores de la SCJN"*; correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

ANÁLISIS:

Con base en la información proporcionada respecto del presupuesto base para la citada adquisición, la cual se realizará con cargo al presupuesto autorizado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo siguiente:

Concepto	Partida Presupuestal	Monto mínimo sin IVA
"Compra de Alimentos para elaboración de menús en los Comedores de la SCJN".	22104 "Productos alimenticios para personas en las instalaciones de la SCJN".	$9,808,146.68

N40-ELIM

000561

2602-2267

Mz2xoleqKlxhvC1pVV2yj5U6jgdmK7bmyoqJMPWBdKds=

DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

No. DGPC/DSP-SG-07/2026

En esta tesitura, se consultó los requerimientos programados en el Módulo Institucional de Planeación, Ejecución y Seguimiento (MIPES) para "Compra de alimentos para elaboración de menús en los comedores de la SCJN" contenido en el Programa Anual de Necesidades (PANE); y el Sistema Integral Administrativo (SIA) en el que se aprecia que en la Unidad Responsable 26140909S0010001 "SO Dirección de Comedores, en la partida presupuestaria 22104 "Productos alimenticios para personas en las instalaciones de la SCJN", cuenta con un presupuesto disponible de $19'392,890.21 (diecinueve millones trescientos noventa y dos mil ochocientos noventa pesos, 21/100 M.N.), como se aprecia en el reporte del SIA que se adjunta.

DICTAMEN:

Con base en lo anterior, se emite el Dictamen de Suficiencia Presupuestal que avala un monto de $9'808,146.68 (nueve millones ochocientos ocho mil ciento cuarenta y seis pesos, 68/100 M.N.), para cubrir el citado requerimiento en el presupuesto autorizado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2026, en la partida presupuestaria 22104 "Productos alimenticios para personas en las instalaciones de la SCJN".

Se expide el presente dictamen el día diez de febrero de 2026.

Atentamente
El Director General de Presupuesto y Contabilidad

Jorge Antonio Posadas Almazán

JHZ / AHHS/ ABA

Mz2xolqKlxhvC1pVV2yj5U6jgdmK7bmyoqJMPWBdKds=

2602-2267

N41-ELIMINA

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Sistema Integral Administrativo

Detalle por Proyecto, Unidad Responsable y Posición Presupuestal

Periodo 01 al 12 del Ejercicio 2026

PROYECTO Y UNIDAD RESPONSABLE 26140909S0010001 SO DIRECCION DE COMEDORES

Información real

PARTIDA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO ORIGINAL	ADECUACIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO	CERTIFICADO	PRE-COMPROMISO	COMPROMISO	EJERCIDO ENTREGADO	EJERCIDO FACTURADO	EJERCIDO PAGADO	TOTAL EJERCIDO	DISPONIBLE
22104 PROD ALIM PERS INSTA	30,325,000.00	(4,852,000.00)	25,473,000.00	6,060,126.80	0.00	0.00	0.00	0.00	19,982.99	19,982.99	19,392,890.21
CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINIS	30,325,000.00	(4,852,000.00)	25,473,000.00	6,060,126.80	0.00	0.00	0.00	0.00	19,982.99	19,982.99	19,392,890.21
SUBTOTAL	30,325,000.00	(4,852,000.00)	25,473,000.00	6,060,126.80	0.00	0.00	0.00	0.00	19,982.99	19,982.99	19,392,890.21

N42-ELIM

2602-2267 000562

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Oficio No. DGPC/02/2026/0220

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2026.

Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano
Director General de Recursos Materiales
Presente.

Con fundamento en el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial 7/2025, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas, incluida esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las nuevas normas aplicables.

En este marco, y en referencia a su oficio DGRM/CA/69/2026, con el que solicitó emisión del Dictamen de Suficiencia Presupuestal para la *"Adquisición de Materia Prima para la elaboración de alimentos de los Comedores Institucionales de la SCJN y para los niños y niñas del CENDI"*, específicamente para el concepto de *"Compra de Alimentos para elaboración de menús en los Comedores de la SCJN"*; anexo al presente sírvase encontrar el Dictamen de Suficiencia Presupuestal No. DGPC/DSP-SG-07/2026 para los efectos procedentes.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director General de Presupuesto y Contabilidad

Jorge Antonio Posadas Almazán

C.c.p. Reyna María Basilio Ortiz. Titular de la Unidad de Administración de la SCJN.
Jesús Huitrón Zaragoza. Subdirector General de Programación de la DGPC.

JHZ / AHHS / ABA

Rubricado por: AGUSTIN HECTOR HERNANDEZ SANCHEZ
No. serie: 6417797417976610916784309107599760350362408164103
Fecha: 10/02/2026 12:40:58.348 -06:00

Rubricado por: JESUS HUITRON ZARAGOZA
No. serie: 6417797417086647066779491793057723054199626801135
Fecha: 10/02/2026 17:41:43.381 -06:00

Firmado por: JORGE ANTONIO POSADAS ALMAZAN
No. serie: 6417797418189224693531780413920285919082166031383
Fecha: 10/02/2026 18:01:48.042 -06:00

2602-2267

N43-ELIM

Mz2xalqKlxhvC1pVV2yj5U6jgdmK7bmyoqJMPWBdKds=

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

No. DGPC/DSP-SG-08/2026

FUNDAMENTO:

Con fundamento en el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial 7/2025, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas, incluida esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las nuevas normas aplicables.

En este contexto, y con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XXII del Acuerdo General de Administración II/2019, relativo a la emisión del dictamen de suficiencia presupuestal o la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, a solicitud de las Unidades Responsables, de que cuentan con los recursos presupuestales para sufragar compromisos, se emite el siguiente dictamen:

MOTIVACIÓN:

La Dirección General de Recursos Materiales mediante oficio DGRM/CA/70/2026, solicitó emisión del Dictamen de Suficiencia Presupuestal para la *"Adquisición de Materia Prima para la elaboración de alimentos de los Comedores Institucionales de la SCJN y para los niños y niñas del CENDI"*, específicamente para el concepto de *"Alimentos perecederos y no perecederos para las niñas y niños del CENDI"*, correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

ANÁLISIS:

Con base en la información proporcionada respecto del presupuesto base para la citada adquisición, la cual se realizará con cargo al presupuesto autorizado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo siguiente:

Concepto	Partida Presupuestal	Monto mínimo sin IVA
Compra de "Alimentos perecederos y no perecederos para las niñas y niños del CENDI".	22104 "Productos alimenticios para personas en las instalaciones de la SCJN".	$801,882,94

000563

N44-ELIMI

2602-2267

I+CwbBx0zIpPV+GOE9JhQTb7CGsdITBc3h78qG3tq0U=

DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

No. DGPC/DSP-SG-08/2026

En esta tesitura, se consultó los requerimientos programados en el Módulo Institucional de Planeación, Ejecución y Seguimiento (MIPES) para "Alimentos perecederos y no perecederos para las niñas y niños del CENDI" contenido en el Programa Anual de Necesidades (PANE), y el Sistema Integral Administrativo (SIA) en el cual se observa que en la Unidad Responsable 26180911S0010001 "SO CENDI Artículo 123 Constitucional SCJN", en la partida presupuestaria 22104 "Productos alimenticios para personas en las instalaciones de la SCJN", cuenta con un presupuesto disponible de $1'474,030.35 (un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil treinta pesos, 35/100 M.N.), como se aprecia en el reporte del SIA que se adjunta.

DICTAMEN:

Con base en lo anterior, se emite el Dictamen de Suficiencia Presupuestal que avala un monto $801,882.94 (ochocientos un mil ochocientos ochenta y dos pesos, 94/100 M.N.), para cubrir el citado requerimiento en el presupuesto autorizado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2026, en la partida presupuestaria 22104 "Productos alimenticios para personas en las instalaciones de la SCJN".

Se expide el presente dictamen el día diez de febrero de 2026.

Atentamente
El Director General de Presupuesto y Contabilidad

Jorge Antonio Posadas Almazán

JHZ / AHHS / ABA

I+CwbBx0zIpPV+GOE9JhQTb7CGsdITBc3h78qG3tq0U=

N45-ELIM

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Sistema Integral Administrativo

Detalle por Proyecto, Unidad Responsable y Posición Presupuestal

Periodo 01 al 12 del Ejercicio 2026

PROYECTO Y UNIDAD RESPONSABLE 26180911S0010001 SO CENDI ARTICULO 123 CONSTITUCIONA_SCJN

Información real

PARTIDA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO ORIGINAL	ADECUACIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO	CERTIFICADO	PRE-COMPROMISO	COMPROMISO	EJERCIDO			TOTAL EJERCIDO	DISPONIBLE
							ENTREGADO	FACTURADO	PAGADO		
22104 PROD ALIM PERS INSTA	1,801,938.00	0.00	1,801,938.00	327,907.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,474,030.35
CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINIS	**1,801,938.00**	**0.00**	**1,801,938.00**	**327,907.65**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,474,030.35**
SUBTOTAL	**1,801,938.00**	**0.00**	**1,801,938.00**	**327,907.65**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,474,030.35**

N46-ELIMINA

2602-2267

00564

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Oficio No. DGPC/02/2026/0221

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2026.

Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano
Director General de Recursos Materiales
Presente.

Con fundamento en el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial 7/2025, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas, incluida esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las nuevas normas aplicables.

En este marco, y en referencia a su oficio DGRM/CA/70/2026, con el que solicitó emisión del Dictamen de Suficiencia Presupuestal para la *"Adquisición de Materia Prima para la elaboración de alimentos de los Comedores Institucionales de la SCJN y para los niños y niñas del CENDI"*, específicamente para el concepto de *"Alimentos perecederos y no perecederos para las niñas y niños del CENDI"*; anexo al presente sírvase encontrar el Dictamen de Suficiencia Presupuestal No. DGPC/DSP-SG-08/2026 para los efectos procedentes.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director General de Presupuesto y Contabilidad

Jorge Antonio Posadas Almazán

C.c.p. Reyna María Basilio Ortiz. Titular de la Unidad de Administración de la SCJN.
Jesús Huitrón Zaragoza. Subdirector General de Programación de la DGPC.

JHZ / AHHS / ABA

Rubricado por: AGUSTIN HECTOR HERNANDEZ SANCHEZ
No. serie: 641779741797661081678430910789768350392488164 93
Fecha: 10/02/2026 12:40:58.248 -06:00

Rubricado por: JESUS HUITRON ZARAGOZA
No. serie: 641779741708634708557789129385772305419902680135
Fecha: 10/02/2026 17:41:43.281 -06:00

Firmado por: JORGE ANTONIO POSADAS ALMAZAN
No. serie: 641779741818892469435317304439202059190821660313 8
10/02/2026 18:01:48.042 -06:00

2602-2267

N47-ELIM

I+CwbBx0zIpPV+GOE9JhQTb7CGsdiTBc3h78qG3tq0U=

Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales

Programa Anual de Necesidades de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2026

Unidad Responsable: 26140909 DIRECCION DE COMEDORES

TOTAL DE LOS REQUERIMIENTOS PROPIOS DEL PAN QUE CONSOLIDA LA DGRM DE DIRECCION DE COMEDORES

Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
32,018,306.00	2,821,750.00	2,821,746.00	2,821,746.00	2,821,746.00	2,821,746.00	2,821,746.00	1,560,373.00	3,378,842.00	2,821,746.00	2,921,746.00	2,844,746.00	1,560,373.00

N48-ELIM

fp5YX1UZ5IYu+fCNZP4uvfcV0LxqBcFRv2jxhUmGaiE=

Unidad Responsable: 26140909 DIRECCION DE COMEDORES

Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS EN LAS INSTALACIONES DE LA SCJN												
30,325,000.00	2,732,500.00	2,732,500.00	2,732,500.00	2,732,500.00	2,732,500.00	2,732,500.00	1,500,000.00	2,732,500.00	2,732,500.00	2,732,500.00	2,732,500.00	1,500,000.00
22301 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN												
771,646.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	25,000.00	406,646.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	25,000.00
27501 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR												
162,092.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	162,092.00	0.00	0.00	0.00	0.00
31201 SERVICIO DE GAS												
415,210.00	37,750.00	37,746.00	37,746.00	37,746.00	37,746.00	37,746.00	18,873.00	37,746.00	37,746.00	37,746.00	37,746.00	18,873.00
31902 CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS												
100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00
33501 ESTUDIOS E INVESTIGACIONES												
244,358.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	39,858.00	16,500.00	16,500.00	39,500.00	16,500.00

TOTAL DE LOS REQUERIMIENTOS PROPIOS DEL PANE QUE CONSOLIDA LA DGRM DE DIRECCION DE COMEDORES												
32,018,306.00	2,821,750.00	2,821,746.00	2,821,746.00	2,821,746.00	2,821,746.00	2,821,746.00	1,560,373.00	3,378,842.00	2,821,746.00	2,921,746.00	2,844,746.00	1,560,373.00

[redacted]

fp5YX1UZ5IYu+fCNZP4uvfcV0LxqBoFRv2jxhUmGa/E=

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales

Programa Anual de Necesidades de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2026

Unidad Responsable: 26140909 DIRECCION DE COMEDORES

Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre

Partida Presupuestaria: 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS EN LAS INSTALACIONES DE LA SCJN

No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.
1	COMPRA DE ALIMENTOS PARA ELABORACION DE MENUS EN LOS COMEDORES DE LA SCJN	26101380	DOTACION	1.00	30,325,000.00	30,325,000.00	DIRC	DIRC	DGRM	Irreductible

SubProg Trab. 26DIRCSP01	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación	Tipo	Folio de adecuación
SO DIRECCIÓN DE COMEDORES	CDMX	AGOSTO	ENE,FEB,MAR,ABR,MAY,JUN,JUL,AGO,SEP,OCT,NOV,DIC	Compra de alimentos y enseres necesarios para la prestación del servicio de alimentación en los diversos comedores de la SCJN, mismos que son indispensables para garantizar la continuidad y calidad en la elaboración de los menús diarios. Este requerimiento se fundamenta en los registros históricos de consumo, así como en las necesidades operativas identificadas por la Dirección de Comedores. Asimismo, se encuentra alineado al subprograma de trabajo vigente, siendo esencial para cumplir con los objetivos de optimización en los tiempos de preparación y servicio de alimentos. Cabe destacar que la planeación y proyección de este requerimiento ha considerado los criterios de racionalidad, austeridad y contención del gasto establecidos por la normativa aplicable, asegurando así un uso eficiente y responsable de los recursos.	Original	

30,325,000.00	2,732,500.00	2,732,500.00	2,732,500.00	2,732,500.00	2,732,500.00	2,732,500.00	1,500,000.00	2,732,500.00	2,732,500.00	2,732,500.00	2,732,500.00	1,500,000.00
TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA												
30,325,000.00	**2,732,500.00**	**2,732,500.00**	**2,732,500.00**	**2,732,500.00**	**2,732,500.00**	**2,732,500.00**	**1,500,000.00**	**2,732,500.00**	**2,732,500.00**	**2,732,500.00**	**2,732,500.00**	**1,500,000.00**

Partida Presupuestaria: 22301 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.
1	COMPRA DE INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SCJN	26101381	DOTACION	1.00	400,000.00	400,000.00	DIRC	DIRC	DGRM	Irreductible

SubProg Trab. 26DIRCSP01	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación	Tipo	Folio de adecuación
SO DIRECCIÓN DE COMEDORES	CDMX	SEPTIEMBRE	ENE,FEB,MAR,ABR,MAY,JUN,JUL,AGO,SEP,OCT,NOV,DIC	Compra y de insumos y enseres necesarios para la correcta operación, manipulación, conservación y resguardo de los alimentos para los comedores de la SCJN. (cofias, aluminios, egapack, bolsas, palillos, brochetas, guantes para manejo de alimentos, encendedores, etc). Lo anterior, conforme a los registros históricos y las necesidades detectadas por la Dirección de Comedores. El requerimiento se encuentra alineado al subprograma de trabajo y este requerimiento es necesario para el cumplimiento de la optimización en los tiempos tanto en la preparación de los alimentos como en los del servicio así como la calidad e higiene en el servicio. Se consideraron los criterios de racionalidad, austeridad y contención de gasto vigentes.	Original	

400,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	25,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	25,000.00

N50-ELIM
fp5YX1UZ5IYu+fCNZP4uvfcV0LxqBoFRv2jxhUmGa'E=
000566

Suprema Corte de Justicia de la Nación

No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.
2	UTENSILIOS Y ACCESORIOS P/PREPARAR ALIMENTOS EN LOS COMEDORES DE LA SCJN	26101382	DOTACION	1.00	371,646.00	371,646.00	DIRC	DIRC	DGRM	Irreductible

SubProg Trab. 26DIRCSP01	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación	Tipo	Folio de adecuación
SO DIRECCIÓN DE COMEDORES	CDMX	SEPTIEMBRE	AGO	Compra y reposición de utensilios necesarios para la correcta operación de los comedores de la SCJN, tales como: vajillas, baterías de cocina, enseres menores, entre otros. Lo anterior, conforme a los registros históricos y las necesidades detectadas por la Dirección de Comedores. El requerimiento se encuentra alineado al subprograma de trabajo y este requerimiento es necesario para el cumplimiento de la optimización en los tiempos tanto en la preparación de los alimentos como en los del servicio. Se consideraron los criterios de racionalidad, austeridad y contención de gasto vigentes. Los requerimientos serán enviados en noviembre 2024, para solicitud de IM.	Original	

371,646.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	371,646.00	0.00	0.00	0.00	0.00

TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

771,646.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	25,000.00	406,646.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	25,000.00

Partida Presupuestaria: 27501 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR

No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.
1	ADQUISICIÓN DE MANTELERÍA PARA LOS COMEDORES DE LA SCJN	26101386	DOTACION	1.00	162,092.00	162,092.00	DIRC	DIRC	DGRM	Irreductible

SubProg Trab. 26DIRCSP01	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación	Tipo	Folio de adecuación
SO DIRECCIÓN DE COMEDORES	CDMX	JUNIO	AGO	Adquisición de mantelería, baberos, servilletas, mantelatas, bajo manteles, entre otros, de tela, destinados para el uso de los comedor de las Salas y Presidencia, ya que derivado del uso constante, tienden a desgastarse fácilmente. Este requerimiento va directamente relacionado con las metas con las que cuenta la dirección de Comedores; Optimizar los tiempos de espera en el servicio, así como la calidad e higiene en el servicio. Se consideraron los criterios de racionalidad, austeridad y contención de gasto vigentes.	Original	

162,092.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	162,092.00	0.00	0.00	0.00	0.00

TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

162,092.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	162,092.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Partida Presupuestaria: 31201 SERVICIO DE GAS

No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.
1	SERVICIO DE GAS LP PARA LOS COMEDORES DE LA SCJN	26101384	DOTACION	1.00	415,210.00	415,210.00	DIRC	DIRC	DGRM	Irreductible

SubProg Trab. 26DIRCSP01	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación	Tipo	Folio de adecuación

fp5YX1UZ5IYu+fCNZP4uvfcV0LxqBoFRv2jxhUmGa/E=

Suprema Corte de Justicia de la Nación

SO DIRECCIÓN DE COMEDORES			CDMX	SEPTIEMBRE	ENE,FEB,MAR,ABR,MAY,JUN,JUL,AGO,SEP,OCT,NOV,DIC	Pago de Gas LP para el uso de las estufas y hornos, destinado para la preparación de los alimentos diarios ofrecidos en los comedores de la SCJN. Lo anterior, conforme a los registros históricos y las necesidades detectadas por la Dirección de Comedores. El requerimiento se encuentra alineado al subprograma de trabajo y este requerimiento es necesario para el cumplimiento de la optimización en los tiempos de preparación de los alimentos, del servicio y de los recursos. Se consideraron los criterios de racionalidad, austeridad y contención de gasto vigentes.		Original				
415,210.00	37,750.00	37,746.00	37,746.00	37,746.00	37,746.00	37,746.00	18,873.00	37,746.00	37,746.00	37,746.00	37,746.00	18,873.00	
TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA													
415,210.00	**37,750.00**	**37,746.00**	**37,746.00**	**37,746.00**	**37,746.00**	**37,746.00**	**18,873.00**	**37,746.00**	**37,746.00**	**37,746.00**	**37,746.00**	**18,873.00**	

Partida Presupuestaria: 31902 CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS

No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Area Benefic	Area Solic.	Area Contrat.	Prioridad Req.
1	CONTRATACION DE EQUIPO Y UTILERIA PARA EVENTOS	26101385	SERVICIO	1.00	100,000.00	100,000.00	DIRC	DIRC	DGRM	Ineductible

SubProg Trab. 26DIRCSP01	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación	Tipo	Folio de adecuacion
SO DIRECCIÓN DE COMEDORES	CDMX	AGOSTO	OCT	Renta de equipo especializado para las actividades e informes programados para las Salas y Presidencia, como lo son: mesas, sillas, mantelería, loza, meseros, etc. Lo anterior, conforme a los registros históricos y las necesidades detectadas por la Dirección de Comedores. El requerimiento se encuentra alineado al subprograma de trabajo y este requerimiento es necesario para el cumplimiento de la optimización en los tiempos de preparación de los alimentos, del servicio y de los recursos. Se consideraron los criterios de racionalidad, austeridad y contención de gasto vigentes.	Original	

100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	
TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA													
100,000.00	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**100,000.00**	**0.00**	**0.00**	

Partida Presupuestaria: 33501 ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Area Benefic	Area Solic.	Area Contrat.	Prioridad Req.
1	RENOVACION DE LA CERTIFICACION DE DISTINTIVO H PARA COMEDORES DE LA SCJN	26101388	SERVICIO	1.00	46,358.00	46,358.00	DIRC	DIRC	DGRM	Ineductible

SubProg Trab. 26DIRCSP01	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación	Tipo	Folio de adecuacion

fp5YX1UZ5IYu+fCNZP4uvfcV0LxqBoFRv2xhUnrGa/E=

SO DIRECCIÓN DE COMEDORES			CDMX	MAYO	AGO,NOV	Análisis fundamental que garantiza la calidad e higiene en el agua y los alimentos de los comedores de la SCJN. Lo anterior, conforme a los registros históricos y las necesidades detectadas por la Dirección de Comedores. El requerimiento se encuentra alineado al subprograma de trabajo y este requerimiento es necesario para el cumplimiento de la optimización en los tiempos de preparación de los alimentos, del servicio y de los recursos, así como en conservación de salubridad y manejo higiénico de los alimentos. Se consideraron los criterios de racionalidad, austeridad y contención de gasto vigentes.			Original			
46,358.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,358.00	0.00	0.00	23,000.00	0.00

No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.
2	PRUEBAS MICROBIOLOGICAS PARA LOS COMEDORES DE LA SCJN	26101389	SERVICIOS	12.00	16,500.00	198,000.00	DIRC	DIRC	DGRM	Irreductible

SubProg Trab. 26DIRCSP01	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación	Tipo	Folio de adecuación
SO DIRECCIÓN DE COMEDORES	CDMX	OCTUBRE	ENE,FEB,MAR,ABR,MAY,JUN,JUL,AGO,SEP,OCT,NOV,DIC	Análisis fundamental que garantiza la calidad e higiene en el agua y los alimentos de los comedores de la SCJN. Lo anterior, conforme a los registros históricos y las necesidades detectadas por la Dirección de Comedores. El requerimiento se encuentra alineado al subprograma de trabajo y este requerimiento es necesario para el cumplimiento de la optimización en los tiempos de preparación de los alimentos, del servicio y de los recursos, así como en conservación de salubridad y manejo higiénico de los alimentos. Se consideraron los criterios de racionalidad, austeridad y contención de gasto vigentes.	Original	

198,000.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00
TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA												
244,358.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	39,858.00	16,500.00	16,500.00	39,500.00	16,500.00

Firmado por: ANALY ALCOCER LOAEZA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704942764
Fecha: 24/06/2025 03:25:27 1210000 p. m.

Firmado por: ELSA MARIA ALOS GARCIA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704943978
Fecha: 24/06/2025 04:06:57.9990000 p. m.

N53-ELIM

fp5YX1UZ5lYu+fCNZP4uvfcV0LxqBoFRv2jxhUmGa/E=

Unidad Responsable: 26180911 CENDI ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

TOTAL DE LOS REQUERIMIENTOS PROPIOS DEL PAN QUE CONSOLIDA LA DGRM DE CENDI ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
3,140,188.00	170,736.00	170,736.00	170,736.00	430,616.00	391,406.00	203,696.00	95,659.00	752,716.00	203,696.00	250,836.00	213,271.00	86,084.00

N54-ELIM

xcbPWX1A9eDCSIf+LFphDJZrytZPol/qs0hTPR9H1hg=

000566

2507-1978

Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales

Programa Anual de Necesidades de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2026

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Unidad Responsable: 26180911 CENDI ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
21701 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CENDI Y ESTANCIA INFANTIL												
163,385.00	0.00	0.00	0.00	0.00	163,385.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS EN LAS INSTALACIONES DE LA SCJN												
1,801,936.00	150,161.00	150,161.00	150,161.00	225,241.00	150,161.00	150,161.00	75,084.00	225,241.00	150,161.00	150,161.00	150,161.00	75,084.00
22301 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN												
24,325.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,325.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
31201 SERVICIO DE GAS												
114,900.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	19,150.00	0.00
33501 ESTUDIOS E INVESTIGACIONES												
67,140.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,140.00	0.00	0.00
33901 SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS												
144,500.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	23,500.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00
44101 GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA												
824,000.00	0.00	0.00	0.00	164,800.00	32,960.00	32,960.00	0.00	494,400.00	32,960.00	32,960.00	32,960.00	0.00

TOTAL DE LOS REQUERIMIENTOS PROPIOS DEL PANE QUE CONSOLIDA LA DGRM DE CENDI ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL												
3,140,188.00	170,736.00	170,736.00	170,736.00	430,616.00	391,406.00	203,696.00	95,659.00	752,716.00	203,696.00	250,836.00	213,271.00	86,084.00

2507-1978

xcbPWX1A9eDC5lf+LFphDJZrytZPol/qs0hTPR9H1hg=

Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales

Programa Anual de Necesidades de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2026

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Unidad Responsable: 26180911 CENDI ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
163,385.00	0.00	0.00	0.00	0.00	163,385.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Partida Presupuestaria: 21701 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CENDI Y ESTANCIA INFANTIL

No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.
1	MATERIAL DIDÁCTICO Y SUMINISTROS PARA EL CENDI Y ESTANCIA INFANTIL	26101308	Dotación	1.00	163,385.00	163,385.00			DGRM	Irreductible

SubProg Trab. 26DGRHST06	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación	Tipo	Folio de adecuación
APOYO PARA MADRES Y PADRES TRABAJADORAS/ES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE HIJAS/OS	CDMX	MARZO	MAY	Matenal didáctico para atender los propósitos educativos y ser utilizados por las niñas y niños tales como: libros de lectura, libros de matemáticas, juegos de mesa, lápices, rompecabezas, cartulinas, recipientes de plástico, juguetes, tela, sillas, mesas, muebles, (estos últimos con un valor menor a 70 umas) pinturas, papel, tijeras, masa para modelar, protocolos y pruebas de psicológicas, crayolas, lápices, cordón, pinzas, barras de silicón, moldes de plástico, pinceles, estambre, pegamentos, unicel, láminas educativas, listones, cestas de mimbre, hojas de colores, resortes, foami, colchonetas, material de psicomotricidad, entre otros. Dicho material no se tiene en la papelería de la SCJN y se utiliza en las actividades pedagógicas que se van definiendo en el trascurso del año para las niñas y niños del CENDI, por lo que se determina por el equipo docente, buscando que tenga la calidad y seguridad para ser utilizado con la población infantil, durante el periodo del ciclo escolar, conforme datos históricos y necesidades detectadas en el CENDI "Artículo 123 Constitucional"	Original	

163,385.00	0.00	0.00	0.00	0.00	163,385.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

163,385.00	0.00	0.00	0.00	0.00	163,385.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Partida Presupuestaria: 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS EN LAS INSTALACIONES DE LA SCJN

No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.
1	ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL CENDI Y EI	26101310	Dotación	1.00	1,801,938.00	1,801,938.00			DGRM	Irreductible

SubProg Trab. 26DGRHST06	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación	Tipo	Folio de adecuación
APOYO PARA MADRES Y PADRES TRABAJADORAS/ES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE HIJAS/OS	CDMX	AGOSTO	ENE,FEB,MAR,ABR,MAY,JUN,JUL,AGO,SEP,OCT,NOV,DIC	Alimentos perecederos y no perecederos para las niñas y niños usuarios de los servicios del CENDI. El servicio de alimentación se brinda para educación inicial, preescolar y estancia infantil (considera los cursos extraordinarios y suspensión de clases) y así atender los propósitos educativos establecidos por la Secretaría de Educación Pública y dar cumplimiento al AGA 2/2016. Conforme datos históricos y necesidades detectadas en el CENDI "artículo 123 constitucional".	Original	

1,801,938.00	150,161.00	150,161.00	150,161.00	225,241.00	150,161.00	150,161.00	75,084.00	225,241.00	150,161.00	150,161.00	150,161.00	75,084.00

TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

2507-1978

xcbPWX1A9eDC5if+LFphDJZrytZPol/qs0hTR9H1hg=

1,801,938.00	150,161.00	150,161.00	150,161.00	225,241.00	150,161.00	150,161.00	75,084.00	225,241.00	150,161.00	150,161.00	150,161.00	75,084.00

Partida Presupuestaria: 22301 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.
1	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL CENDI Y EI	26101312	Dotación	1.00	24,325.00	24,325.00			DGRM	Irreductible

SubProg Trab. 26DGRHST06	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación	Tipo	Folio de adecuación
APOYO PARA MADRES Y PADRES TRABAJADORAS/ES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE HIJAS/OS	CDMX	MARZO	MAY	Utensilios para servir los alimentos a las niñas y niños, indispensables para el área de cocina tales como: platos, vasos, cucharas, sartenes, sarteneras, cambros, contenedores, ollas, cubiertos de mesa y de cocina, licuadoras, ollas exprés, recipientes de plástico, cepillos, coladores de plástico, tinas, tablas para picar, etc. (no desechables), entre otros. La proyección se realiza para dar cumplimiento al AGA 2/2016 conforme datos históricos y necesidades detectadas en el CENDI.	Original	

24,325.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,325.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

24,325.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,325.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Partida Presupuestaria: 31201 SERVICIO DE GAS

No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.
1	SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP	26101314	Dotación	1.00	114,900.00	114,900.00			DGRM	Irreductible

SubProg Trab. 26DGRHST06	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación	Tipo	Folio de adecuación
APOYO PARA MADRES Y PADRES TRABAJADORAS/ES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE HIJAS/OS	CDMX	SEPTIEMBRE	ENE,FEB,MAR,ABR,MAY,JUN,JUL,AGO,SEP,OCT,NOV	Proporcionar los insumos necesarios en la preparación de alimentos para las niñas y niños usuarios del Centro de Desarrollo Infantil, con fundamento en el artículo 12 del AGA 02/2016 en el que se señala que, para su debido funcionamiento, contará con un área de nutrición. La proyección se realiza conforme a los datos históricos y necesidades detectadas en el CENDI.	Original	

114,900.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	19,150.00	0.00

TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

114,900.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	19,150.00	0.00

Partida Presupuestaria: 33501 ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.
1	ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS PARA CERTIFICACIÓN	26101315	Servicio	2.00	20,000.00	40,000.00			DGRM	Irreductible

SubProg Trab. 26DGRHST06	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación	Tipo	Folio de adecuación

N57-ELIM
2507-1978
xcbPWX1A9eDC5lf+LFphDJZrytZPol/qs0hTPR9H1hg=

APOYO PARA MADRES Y PADRES TRABAJADORAS/ES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE HIJAS/OS	CDMX	SEPTIEMBRE	ABR,OCT	Análisis microbiológicos para renovar la certificación del Distintivo "H" correspondiente al manejo higiénico en el servicio de alimentos preparados para el comedor del CENDI y la contratación del organismo certificador conforme a las normas mexicanas NMX-F-605-NORMEX-2018 y la aplicación de medidas de prevención que eviten contagios. Conforme datos históricos y necesidades detectadas en el CENDI "Artículo 123 Constitucional".	Original							
40,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00

No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.
2	ORGANISMO CERTIFICADOR PRA LA OBTENCIÓN DEL DISTITIVO H	26101408	Servicio	1.00	27,140.00	27,140.00			DGRM	Irreductible

SubProg Trab. 26DGRHST06	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación	Tipo	Folio de adecuación
APOYO PARA MADRES Y PADRES TRABAJADORAS/ES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE HIJAS/OS	CDMX	FEBRERO	OCT	Contratación del organismo certificador conforme a las normas mexicanas NMX-F-605-NORMEX-2018 y la aplicación de medidas de prevención que eviten contagios, correspondiente al manejo higiénico en el servicio de alimentos preparados para el comedor del CENDI. Conforme datos históricos y necesidades detectadas en el CENDI "Artículo 123 Constitucional".	Original	

27,140.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,140.00	0.00	0.00
TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA												
67,140.00	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**20,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**47,140.00**	**0.00**	**0.00**

Partida Presupuestaria: 33901 SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS

No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.
1	APOYOS ECONÓMICOS A GUARDERÍAS PARA LA COMUNIDAD TRABAJADORA	26101317	Apoyo	5.00	28,900.00	144,500.00				Irreductible

SubProg Trab. 26DGRHST06	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación	Tipo	Folio de adecuación
APOYO PARA MADRES Y PADRES TRABAJADORAS/ES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE HIJAS/OS	Ambas		ENE,FEB,MAR,ABR,MAY,JUN,JUL,AGO,SEP,OCT,NOV,DIC	Apoyos económicos para el pago de centros de desarrollo infantil, guarderías o instituciones autorizadas, para la comunidad trabajadora que no alcanzan lugar en el CENDI o se encuentran en las Casas de la Cultura Jurídica y en el CENDI, conforme los montos autorizados en los Lineamientos aplicables. La Dirección del CENDI ejerce directamente los recursos presupuestales. Conforme datos históricos y necesidades detectadas en el CENDI "artículo 123 constitucional".	Original	

144,500.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	23,500.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00
TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA												
144,500.00	**11,000.00**	**11,000.00**	**11,000.00**	**11,000.00**	**11,000.00**	**11,000.00**	**11,000.00**	**23,500.00**	**11,000.00**	**11,000.00**	**11,000.00**	**11,000.00**

Partida Presupuestaria: 44101 GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA

No.	No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.

2507-1978

xcbPWX1A9eDC5lf+LFphDJZrytZPoI/qsChTPR9H1hg=

1	TRANSPORTE CURSOS EXTRAORDINARIOS, VISITAS CULTURALES Y CLAUSURA DE CICLO ESCOLAR	26101319	Servicio	25.00	32,960.00	824,000.00			DGRM	Irreductible

SubProg Trab. 26DGRHST06	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación	Tipo	Folio de adecuación
APOYO PARA MADRES Y PADRES TRABAJADORAS/ES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE HIJAS/OS	CDMX	DICIEMBRE	ABR,MAY,JUN,AGO,SEP,OCT,NOV	Contratación del servicio de autobuses escolares para los cursos ordinarios y extraordinarios que ofrece el Centro de Desarrollo Infantil a través de los programas vacacionales de cursos de primavera, verano y suspensión de clases por junta de consejo técnico, establecidas por la Secretaría de Educación Pública. Dar cumplimiento al AGA 2/2016. El presupuesto se estima conforme a datos históricos y necesidades detectadas por el CENDI "Artículo 123 Constitucional"	Original	

824,000.00	0.00	0.00	0.00	164,800.00	32,960.00	32,960.00	0.00	494,400.00	32,960.00	32,960.00	32,960.00	0.00
TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA												
824,000.00	0.00	0.00	0.00	164,800.00	32,960.00	32,960.00	0.00	494,400.00	32,960.00	32,960.00	32,960.00	0.00

N59-ELIM

xcbPWX1A9eDC5lf+LFphDJZrytZPol/qs0hTPR9H1hg=

or: MARIA ALEJANDRA GARCIA RABA
641779741797661081599202748245712497442704987150
07/2025 12:51:09 -06:00

Rubricado por: EDUARDO MONTAÑO DE LA CONCHA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704941168
Fecha: 14/07/2025 09:32:52.3760000 a. m.

Firmado por: PEDRO ESTUARDO RIVERA HESS
No. serie: 641779741797661081678430910789976835036218806732
Fecha: 14/07/2025 03:52:49.4000000 p. m.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Hacienda | SAT

SCJ9502046P5
Registro Federal de Contribuyentes

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15060499312
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MAYO DE 2025

SCJ9502046P5

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SCJ9502046P5
Denominación/Razón Social:	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	04 DE FEBRERO DE 1995
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	20 DE DICIEMBRE DE 2006

Datos del domicilio registrado

Código Postal:06060	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: PINO SUAREZ	**Número Exterior:** 2
Número Interior:3042	**Nombre de la Colonia:** CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 6
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** CUAUHTEMOC
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	**Entre Calle:** CALLE CORREGIDORA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ
Y Calle: CALLE VENUSTIANO CARRANZA	

Actividades Económicas:

Hacienda | SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

N60-ELIM[redacted]

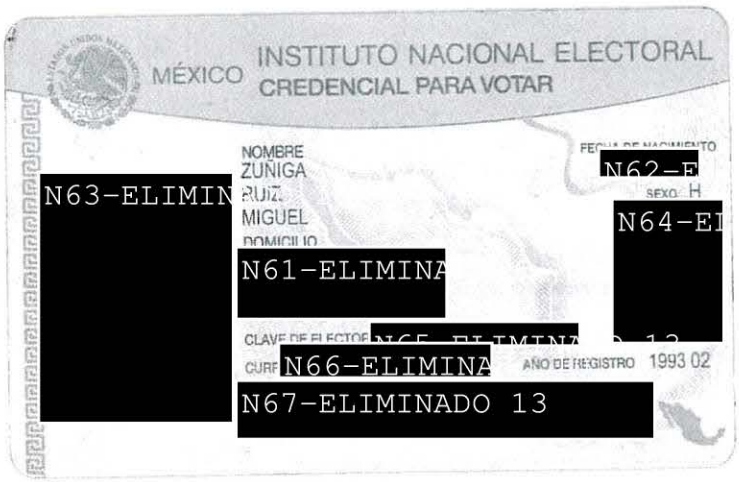
MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
ZUÑIGA
MIGUEL
SEXO H
N63-ELIMIN
N62-E
N64-EI
N61-ELIMINA
N66-ELIMINA
AÑO DE REGISTRO 1993 02
N67-ELIMINADO 13

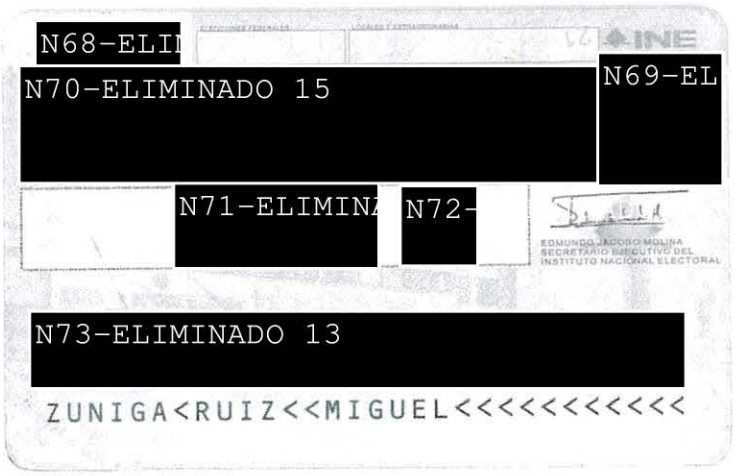
N68-ELI
INE
N70-ELIMINADO 15
N69-EL
N71-ELIMIN
N72-
EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
N73-ELIMINADO 13
ZUNIGA<RUIZ<<MIGUEL<<<<<<<<<<<

N74-ELIM

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

N75-ELIMINADO

ZURM76052742A
Registro Federal de Contribuyentes

MIGUEL ZUÑIGA RUIZ
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14110846325
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
IZTAPALAPA , CIUDAD DE MEXICO A 24 DE FEBRERO DE 2026

ZURM76052742A

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	ZURM76052742A
CURP:	N76-ELIMINADO
Nombre (s):	MIGUEL
Primer Apellido:	ZUÑIGA
Segundo Apellido:	RUIZ
Fecha inicio de operaciones:	01 DE MAYO DE 2003
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE MAYO DE 2003
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:09040	**Tipo de Vialidad:** ANDADOR
Nombre de Vialidad: ANDADOR CIRCUITO U-V ZONA V SECCION 7 NAVE 1	**Número Exterior:** BODEGA U 11
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** CENTRAL DE ABASTO
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** IZTAPALAPA
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	**Entre Calle:** ANDADOR PASILLO 1

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

N77-ELI

Y Calle: ANDADOR PASILLO 2

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas	70	01/05/2003	
2	Comercio al por mayor de abarrotes	30	01/01/2026	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/05/2003	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/05/2003	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/05/2003	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2004	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	01/01/2004	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: N78-ELIMINADO 98

Sello Digital:

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

N79-ELIMI

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

N80-ELIM

CFE
Comisión Federal de Electricidad

Comisión Federal de Electricidad
Av. Paseo de la Reforma 164, Col. Juárez,
Alcaldía: Cuauhtémoc, Código Postal: 06600,
Ciudad de México, RFC: CFE370814QI0

N81-ELIMINADO 1

PASILLO 1 NAVE V BOD U 11
PASILLO 1 Y PASILLO 2
CENTRAL DE ABASTOC.P.09040
IZTAPALAPA,CDMX

TOTAL A PAGAR

N82-ELIMINADO 97

N83-ELIMINADO 97

Concepto	Lectura actual (Medida X / Estimada)	Lectura anterior (Medida X / Estimada)	Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
Energía (kWh)	48,152	47,328	824		

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

1

Subtotal

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				
Concepto	$	$/kW	$/kWh	Importe (MXN)

Desglose del importe a pagar	
Concepto	Importe (MXN)

N84-ELIMINADO 97

Fecha, hora y lugar de impresion:24/02/2026 16:30:39hrsAv, EstrellaSNEI RosedallztapalapaCiudad de MexicoCiudad de MexicoMexico09860

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.

N85-ELIMINADO 16

CFE contigo

N86-ELIMIN

N87-ELIMINADO 16

N88-ELIMINADO 97

N89-ELIM

CONSUMO HISTÓRICO

Período	kWh	Importe	Pagos	Pendientes de Pago
N90-ELIMINADO 97				

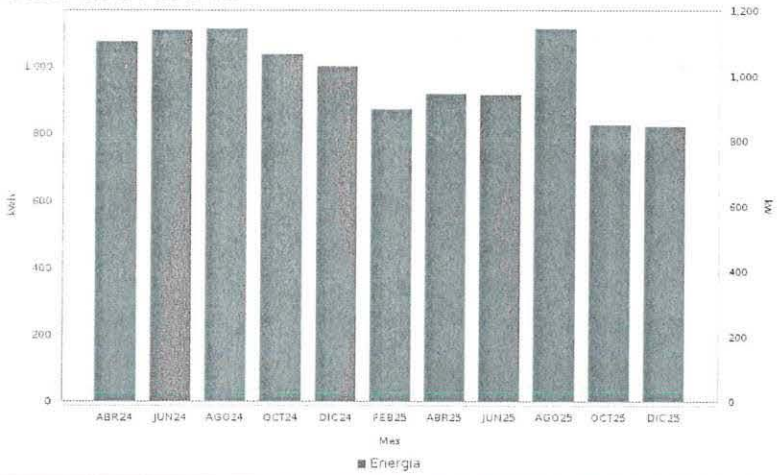

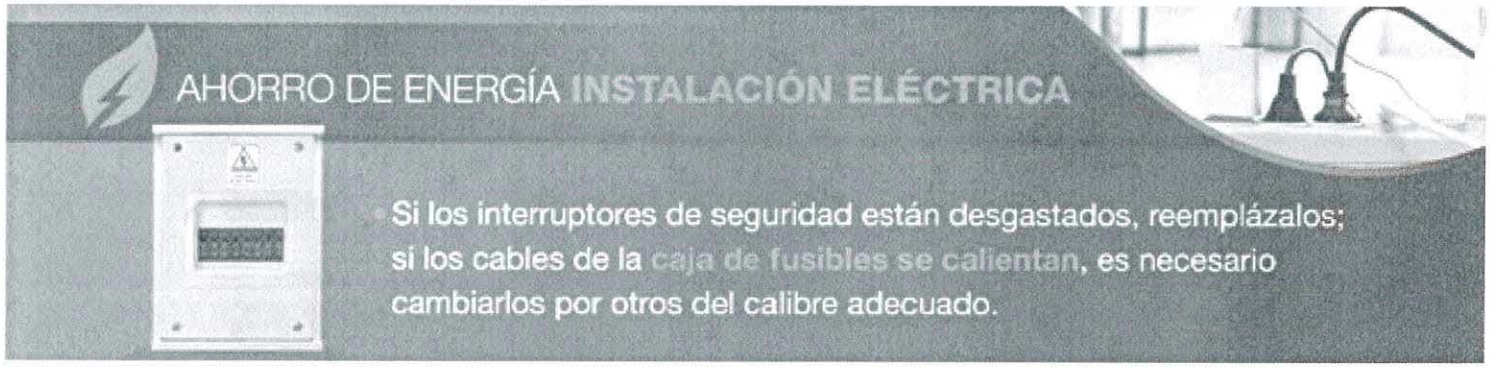

N91-ELIMIN

Datos Fiscales del Receptor **Cadena Original** **Este documento es una representación impresa de un CFDI** **PPD**

RFC: CARC771104JV6 Razón Social: Régimen Fiscal: 000 Uso CFDI: CP: 00000 AC Folio: 000295997948 Folio Fiscal: UUID N. Certificado del SAT: No. certificado del CSD: Fecha y hora de certificación: Unidad de medida: kWh

||1.0|UUID||||

Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas: CFE Comisión Federal de Electricidad Profeco Procuraduría Federal del Consumidor

¡AVISO IMPORTANTE!

Tu comprobante fiscal es emitido por Comision Federal de Electricidad con el RFC CFE 370814QI0.
Ilumina tu vida, tu trabajo y tu hogar con responsabilidad. ¡Utiliza la energia de manera eficiente!
Corte a partir del 24 FEB 2026.
Su consumo de energia electrica esta dentro del rango excedente.
Le invitamos a que se registre en nuestro portal y disfrute de la comodidad de nuestros servicios en linea.

Conoce los servicios de los diferentes suministradores: *http://usuariocalificado.cre.gob.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador*

N92-ELIM

Miguel Zuñiga Ruiz
Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes

Miguel Zuñiga Ruiz
Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes

ANEXO 2 FORMATO DE COTIZACIÓN

IM 012-2026 "Compra de alimentos para elaboración de menús en los comedores de la SCJN y del Centro de Desarrollo Infantil"

Razón social: MIGUEL ZUÑIGA RUIZ

Fecha de la cotización: 3 DE FEBRERO 2026

APARTADO A: Dirección de Comedores

Partida 1 Abarrotes, Lácteos, Embutidos, Semillas y Chiles secos			Cantidad				Subtotal		Indicar Si/No aplica
Subpartida	Descripción	Unidad de medida	Mínima	Máxima	Marca y/o modelo ofertado	Precio unitario antes de IVA	Mínimo	Máximo	IVA/Observaciones
1.001	Aceite	Bidon (20l)	44	110	Cristal	$1,105.00	$48,620.00	$121,550.00	No
1.002	Aceite	L	60	150	Oleico	$87.00	$5,220.00	$13,050.00	No
1.003	Aceite de ajonjolí	L	16	39	Roland	$1,095.00	$17,520.00	$42,705.00	No
1.004	Aceite de oliva	L	60	150	Carbonell	$298.00	$17,880.00	$44,700.00	No
1.005	Aceite de oliva	Galón	12	30	Kirkland	$795.00	$9,540.00	$23,850.00	No
1.006	Aceituna verde o negra (entera sin hueso o rebanada)	Lata(3kg)	40	100	Astra	$285.00	$11,400.00	$28,500.00	No
1.007	Achiote	Kg	10	23	Anita	$108.00	$1,080.00	$2,484.00	No
1.008	Aderezo cesar	Bote de 3.78 l	6	15	Marzetti	$885.00	$5,310.00	$13,275.00	No
1.009	Aderezo de parmesano	Bote de 3.78 l	3	6	Marzetti	$998.00	$2,994.00	$5,988.00	No
1.010	Aderezo de queso azul	Bote de 3.78 l	4	8	Marzetti	$837.00	$3,348.00	$6,696.00	No
1.011	Aderezo italiano	Bote de 3.78 l	4	8	Marzetti	$717.00	$2,868.00	$5,736.00	No
1.012	Aderezo mil islas	Bote de 3.78 l	4	8	Marzetti	$795.00	$3,180.00	$6,360.00	No
1.013	Aderezo ranch	Bote de 3.78 l	2	5	Marzetti	$680.00	$1,360.00	$3,400.00	No
1.014	Adobo	Kg	22	53	Don pancho	$235.00	$5,170.00	$12,455.00	No
1.015	Agua de azar	L	11	26	Tazah	$395.00	$4,345.00	$10,270.00	No
1.016	Ajonjolí blanco	Kg	22	53	Granel	$115.00	$2,530.00	$6,095.00	No
1.017	Ajonjolí negro	Kg	4	8	Granel	$126.00	$504.00	$1,008.00	No
1.018	Alcaparras	Tarro(220g)	10	24	Serpis	$78.00	$780.00	$1,872.00	No
1.019	Almendra (fileteada o entera pelada)	Kg	30	75	Granel	$298.00	$8,940.00	$22,350.00	No
1.020	Alubia (chica o grande)	Kg	22	53	Granel	$78.00	$1,716.00	$4,134.00	No
1.021	Amaranto	Kg	10	25	Granel	$98.00	$980.00	$2,450.00	No
1.022	Anis estrella	Kg	4	10	Granel	$290.00	$1,160.00	$2,900.00	No
1.023	Arándano	Kg	36	90	Ocean spray	$132.00	$4,752.00	$11,880.00	No
1.024	Arroz super extra	Kg	1329	3321	Verde valle	$48.00	$63,792.00	$159,408.00	No
1.025	Arroz cristal	Kg	22	53	Cristal	$145.00	$3,190.00	$7,685.00	No
1.026	Arroz salvaje	Kg	24	60	Sos	$425.00	$10,200.00	$25,500.00	No
1.027	Ate de colores (amarillo, verde, rojo)	Kg	36	90	Escudo de morelia	$82.00	$2,952.00	$7,380.00	No
1.028	Atún en lata en agua	Lata(1.8kg)	10	25	Dolores	$396.00	$3,960.00	$9,900.00	No
1.029	Avena	Bote (1190g)	52	130	Quaker	$198.00	$10,296.00	$25,740.00	No
1.030	Azafrán en frasco	Frasco(2g)	8	20	Pasiega	$315.00	$2,520.00	$6,300.00	No
1.031	Azucar refinada	Kg	800	2000	Zulka	$39.00	$31,200.00	$78,000.00	No
1.032	Azúcar glass	Kg	41	102	Zulka	$74.00	$3,034.00	$7,548.00	No
1.033	Azúcar mascabado	Kg	106	263	Zulka	$55.00	$5,830.00	$14,465.00	No
1.034	Bicarbonato de sodio	Bote (500g)	31	77	Promesa	$79.00	$2,449.00	$6,083.00	No
1.035	Cacahuate limpio y sin sal	Kg	36	90	Granel	$79.00	$2,844.00	$7,110.00	No
1.036	Cafe soluble	Kg	10	25	Nescafe	$602.00	$6,020.00	$15,050.00	No
1.037	Cajeta	Kg	68	170	Real potosi	$185.00	$12,580.00	$31,450.00	No
1.038	Caldo de pescado en polvo	Kg	10	25	Hondashi	$598.00	$5,980.00	$14,950.00	No

N94 – ELIM

N93 –

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
50	1_0	Canela en vaina	Kg	8	20	Granel	$580.00	$4,640.00	$11,600.00	No
51	1_0	Canela en polvo	Bote de 400 gr	19	47	McCormick	$278.00	$5,282.00	$13,066.00	No
52	1_0	Caramelo liquido	L	16	38	D'Gari	$96.00	$1,536.00	$3,648.00	No
53	1_0	Carne de soya	Kg	3	6	Granel	$72.00	$216.00	$432.00	No
54	1_0	Cebolla crujiente	Paquete de 600 gr	16	40	fresh Gourmet	$235.00	$3,760.00	$9,400.00	No
55	1_04	Cereza roja en conserva	Kg	4	10	Diana	$198.00	$792.00	$1,980.00	No
56	1_04	Chabacano seco	Kg	18	45	Cimarron	$352.00	$6,336.00	$15,840.00	No
57	1_04	Salsa tipo chamoy liquido	L	10	23	Mega	$89.00	$890.00	$2,047.00	No
58	1_04	Chile ancho	Kg	120	300	Granel	$246.00	$29,520.00	$73,800.00	No
59	1_04	Chile cascabel	Kg	7	17	Granel	$365.00	$2,555.00	$6,205.00	No
60	1_04	Chile Catarino	Kg	1	2	Granel	$435.00	$435.00	$870.00	No
61	1_05	Chile chipotle en lata	Lata(3kg)	36	90	San marcos	$348.00	$12,528.00	$31,320.00	No
62	1_05	Chile chipotle seco	Kg	4	8	Granel	$285.00	$1,140.00	$2,280.00	No
63	1_05	Chile de árbol seco	Kg	30	75	Granel	$187.00	$5,610.00	$14,025.00	No
64	1_05	Chile guajillo	Kg	180	450	Granel	$167.00	$30,060.00	$75,150.00	No
65	1_05	Chile jalapeño en vinagre en lata (rajas, nacho, picado o entero)	Lata(3kg)	56	140	La costeña	$178.00	$9,968.00	$24,920.00	No
66	1_05	Chile japones	Kg	1	2	Granel	$425.00	$425.00	$850.00	No
67	1_05	Polvo de chile tipo miguelito de varios sabores	Kg	10	23	Miguelito	$98.00	$980.00	$2,254.00	
68	1_05	Chile morita	Kg	18	45	Granel	$142.00	$2,556.00	$6,390.00	No
69	1_05	Chile pasilla	Kg	24	60	Granel	$238.00	$5,712.00	$14,280.00	No
70	1_05	Chile piquin en polvo	Kg	2	3	Granel	$78.00	$156.00	$234.00	No
71	1_060	Chile puya	Kg	4	10	Granel	$167.00	$668.00	$1,670.00	No
72	1_061	Hojuelas de chile seco	Bote de 180 gr	7	17	McCormick	$208.00	$1,456.00	$3,536.00	No
73	1_062	Chile en polvo elaborado con chile, sal y limón (tipo tajin)	Sobre de 4 gr	1500	3750	Tajin	$3.20	$4,800.00	$12,000.00	No
74	1_063	Chiles güeros en lata	Lata(3kg)	2	5	San marcos	$312.00	$624.00	$1,560.00	No
75	1_064	Chispas de chocolate amargo	Kg	7	17	Turin	$345.00	$2,415.00	$5,865.00	No
76	1_065	Chocolate de mesa (tipo abuelita)	Caja con 7 tablillas de 90 gr c/u	18	45	Abuelita	$178.00	$3,204.00	$8,010.00	No
77	1_066	Chocolate semi amargo	Kg	12	30	Turin	$365.00	$4,380.00	$10,950.00	No
78	1_067	Chorizo tipo español	Kg	40	100	Zwan	$285.00	$11,400.00	$28,500.00	No
79	1_068	Chorizo de soya	Kg	52	128	Chata	$225.00	$11,700.00	$28,800.00	No
80	1_069	Ciruela pasa sin hueso	Kg	18	45	Granel	$182.00	$3,276.00	$8,190.00	No
81	1_070	Coco rallado	Kg	17	41	Premier	$125.00	$2,125.00	$5,125.00	No
82	1_071	Cocoa	Kg	10	23	Hershey	$395.00	$3,950.00	$9,085.00	No
83	1_072	Colorante amarillo	Bote de 100 ml	1	2	Deiman	$135.00	$135.00	$270.00	No
84	1_073	Colorante amarillo huevo	Bote (100gr)	1	2	Deiman	$135.00	$135.00	$270.00	No
85	1_074	Colorante grado alimenticio	L	1	2	Cheff master	$535.00	$535.00	$1,070.00	No
86	1_075	Comino en polvo	Bote de 500 gr	8	20	McCormick	$295.00	$2,360.00	$5,900.00	No
87	1_076	Concentrado de coco	L	12	30	Deiman	$355.00	$4,260.00	$10,650.00	No
88	1_077	Concentrado de nuez	L	4	8	Deiman	$385.00	$1,540.00	$3,080.00	No
89	1_078	Concentrado de piña	L	14	34	Deiman	$355.00	$4,970.00	$12,070.00	No
90	1_079	Concentrado piña colada	L	4	8	Deiman	$365.00	$1,460.00	$2,920.00	No
91	1_080	Consomé de camarón	Bote(1.6kg)	6	14	Knor	$685.00	$4,110.00	$9,590.00	No
92	1_081	Consomé de pollo	Cubeta (13kg)	8	20	Knor	$1,815.00	$14,520.00	$36,300.00	No
93	1_082	Consomé de res	Bote (1.6k)	36	90	Knor	$515.00	$18,540.00	$46,350.00	No
94	1_083	Crema acida	Cubeta (4l)	124	310	Alpura	$325.00	$40,300.00	$100,750.00	No
95	1_084	Crema avellana	Kg	2	3	Nutella	$248.00	$496.00	$744.00	No
96	1_085	Crema para batir	L	150	375	Lyncott	$141.00	$21,150.00	$52,875.00	No
97	1_086	Crema vegetal pasteurizada (tipo chantilly)	L	64	160	Chantilly	$81.00	$5,184.00	$12,960.00	No

N95-

N96-ELIMI

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
98	1_0	Crutones	Bolsa de 900 gr	40	100	Olive garden	$218.00	$8,720.00	$21,800.00	No
99	1_0	Demi glace	Bote(1.2kg)	2	3	Magg	$428.00	$856.00	$1,284.00	No
100	1_0	Dulce de leche	L	16	38	La lechera	$182.00	$2,912.00	$6,916.00	No
101	1_0	Durazno en almibar (mitades, entero o picado)	Lata(3kg)	76	188	La costeña	$252.00	$19,152.00	$47,376.00	No
102	1_0	Granos de elote en lata	Lata(3kg)	60	150	Herdez	$162.00	$9,720.00	$24,300.00	No
103	1_0	Esencia de almendra	L	2	3	Deiman	$280.00	$560.00	$840.00	No
104	1_0	Esencia de café	L	2	3	Deiman	$520.00	$1,040.00	$1,560.00	No
105	1_0	Esencia de chocolate	L	3	6	Deiman	$355.00	$1,065.00	$2,130.00	No
106	1_0	Esencia de coco	L	2	5	Deiman	$410.00	$820.00	$2,050.00	No
107	1_0	Esencia de guanábana	L	6	15	Deiman	$355.00	$2,130.00	$5,325.00	No
108	1_0	Esencia de limón	L	2	5	Deiman	$415.00	$830.00	$2,075.00	No
109	1_0	Esencia de mamey	L	1	2	Deiman	$380.00	$380.00	$760.00	No
110	1_0	Esencia de mango	L	3	6	Deiman	$380.00	$1,140.00	$2,280.00	No
111	1_1	Esencia de manzana	L	1	2	Deiman	$390.00	$390.00	$780.00	No
112	1_1	Esencia de naranja	L	4	8	Deiman	$350.00	$1,400.00	$2,800.00	No
113	1_1	Esencia de nuez	L	3	6	Deiman	$395.00	$1,185.00	$2,370.00	No
114	1_1	Esencia de piña	L	1	2	Deiman	$355.00	$355.00	$710.00	No
115	1_1	Esencia de plátano	L	2	3	Deiman	$680.00	$1,360.00	$2,040.00	No
116	1_1	Esencia de vainilla	L	10	23	Deiman	$125.00	$1,250.00	$2,875.00	No
117	1_1	Espagueti	Kg	106	263	Barilla	$68.00	$7,208.00	$17,884.00	No
118	1_1	Fécula de maíz	Caja de 750 gr	16	38	Maizena	$99.00	$1,584.00	$3,762.00	No
119	1_1	Fetuccini	Kg	34	83	Barilla	$68.00	$2,312.00	$5,644.00	No
120	1_1	Fideo (de diferentes números)	Kg	66	165	La moderna	$52.00	$3,432.00	$8,580.00	No
121	1_1	Fideo chino	Kg	5	11	Uteki	$182.00	$910.00	$2,002.00	No
122	1_1	Fideo de arroz	Kg	5	11	Uteki	$315.00	$1,575.00	$3,465.00	No
123	1_1	Fideo madeja	Kg	30	75	Artesanal	$162.00	$4,860.00	$12,150.00	No
124	1_1	Flan de vainilla	Sobres 120gr	106	263	D'Gari	$16.50	$1,749.00	$4,339.50	No
125	1_1	Flor de Jamaica	Kg	42	105	Granel	$198.00	$8,316.00	$20,790.00	No
126	1_1	Frijol (negro, peruano, bayo, flor de mayo, pinto)	Kg	1200	3000	Verde valle	$78.00	$93,600.00	$234,000.00	No
127	1_1	Fruta deshidratada	Kg	16	38	Granel	$198.00	$3,168.00	$7,524.00	No
128	1_1	Frutos rojos congelados	Kg	17	41	Great value	$225.00	$3,825.00	$9,225.00	No
129	1_1	Frutos secos	Caja de 10 kg	3	6	Granel	$198.00	$594.00	$1,188.00	No
130	1_1	Galleta tipo maria	Caja de 720g con 5 rollos de 144g c/u	82	203	Marias	$96.00	$7,872.00	$19,488.00	No
131	1_1	Galleta de sándwich de dos galletas de chocolate, unidas por una crema de vainilla y leche (tipo oreo)	Kg	28	68	Oreo	$164.00	$4,592.00	$11,152.00	No
132	1_1	Galletas animalitos	Kg	4	8	Gamesa	$128.00	$512.00	$1,024.00	No
133	1_1	Galletas saladas	Caja con 200 sobres individuales	24	60	Gamesa	$325.00	$7,800.00	$19,500.00	No
134	1_1	Gelatina de leche, light o agua de varios sabores (limón, fresa, chocolate, pistache, mora azul, piña, mango, durazno, nuez, grosella, uva, entre otros)	Sobre (120gr)	600	1500	D'Gari	$16.50	$9,900.00	$24,750.00	No
135	1_1	Granillo de chocolate	Kg	4	10	Turin	$315.00	$1,260.00	$3,150.00	No
136	1_1	Grenetina	Kg	24	60	Duche	$312.00	$7,488.00	$18,720.00	No
137	1_1	Haba seca	Kg	30	75	Granel	$122.00	$3,660.00	$9,150.00	No
138	1_1	Harina de trigo	Kg	150	375	Tres estrellas	$28.00	$4,200.00	$10,500.00	No
139	1_1	Hierbas italianas	Bote de 180 gr	23	56	McCormick	$195.00	$4,485.00	$10,920.00	No

N98-ELIM

N97-E

		B	C	D	E	F	G	H	I	J
140	1_1	Hueso de jamón serrano (medida estándar)	Pz	9	21	Cumbres	$52.00	$468.00	$1,092.00	No
141	1_1	Huevo	Cono (30pz)	200	500	San Juan	$118.00	$23,600.00	$59,000.00	No
142	1_1	Jalea de diferentes sabores (frambuesa, fresa, piña, zarzamora, durazno, entre otros)	L	15	37	Puratos	$98.00	$1,470.00	$3,626.00	No
143	1_1	Jamón de pierna (en rebanada gruesa o delgada)	Kg	46	113	Zwan	$218.00	$10,028.00	$24,634.00	No
144	1_1	Jamón serrano	Kg	4	8	Parma	$628.00	$2,512.00	$5,024.00	
145	1_1	Jarabe natural	L	10	25	Madrileña	$87.00	$870.00	$2,175.00	No
146	1_1	Jarabe de sabores (chocolate, fresa, horchata, cereza, mandarina, naranja, tamarindo)	L	60	150	Tucan	$98.00	$5,880.00	$14,700.00	No
147	1_1	Jugo de limón eureka	L	6	14	Barmat	$238.00	$1,428.00	$3,332.00	No
148	1_1	Jugo de mandarina	L	12	30	Florida 7	$115.00	$1,380.00	$3,450.00	No
149	1_1	Lasaña	Caja de 500 gr	136	338	Barilla	$128.00	$17,408.00	$43,264.00	No
150	1_1	Leche light o deslactosada)	Caja (12pz)	22	53	Alpura	$410.00	$9,020.00	$21,730.00	No
151	1_1	Leche entera	L	24	60	Alpura	$32.00	$768.00	$1,920.00	No
152	1_1	Leche evaporada	L	300	750	Clavel	$71.00	$21,300.00	$53,250.00	No
153	1_1	Leche condensada	Kg	240	600	La lechera	$93.00	$22,320.00	$55,800.00	No
154	1_1	Leche en polvo	Kg	60	150	Nido	$257.00	$15,420.00	$38,550.00	No
155	1_1	Lentejas	Kg	96	240	Granel	$58.00	$5,568.00	$13,920.00	No
156	1_1	Levadura fresca	Kg	5	11	La florida	$118.00	$590.00	$1,298.00	No
157	1_1	Linguine	Kg	42	105	Barilla	$215.00	$9,030.00	$22,575.00	No
158	1_1	Maiz pozolero seco	Kg	70	173	San Juan	$53.00	$3,710.00	$9,169.00	No
159	1_1	Mantequilla sin sal	Kg	120	300	Gloria	$298.00	$35,760.00	$89,400.00	No
160	1_1	Mayonesa	Bote(3.4kg)	54	135	McCormick	$395.00	$21,330.00	$53,325.00	No
161	1_1	Mayonesa	Sobre de 8 gr	1500	3750	Heinz	$1.60	$2,400.00	$6,000.00	No
162	1_1	Mazapán en polvo	Kg	2	5	De la rosa	$144.00	$288.00	$720.00	No
163	1_1	Mermelada de sabores (chabacano, frambuesa, fresa, piña, zarzamora, entre otros)	Kg	26	64	McCormick	$125.00	$3,250.00	$8,000.00	No
164	1_1	Miel de abeja	L	40	98	Carlota	$198.00	$7,920.00	$19,404.00	No
165	1_1	Mitades de mango en almibar	Lata (800g)	5	11	La costeña	$78.00	$390.00	$858.00	No
166	1_1	Mix de frutos secos	Kg	8	19	Granel	$198.00	$1,584.00	$3,762.00	No
167	1_1	Mole (dulce, rojo, pipián verde o rojo, verde)	Kg	36	90	Don pancho	$258.00	$9,288.00	$23,220.00	No
168	1_1	Morcilla	Kg	4	8	La luna	$425.00	$1,700.00	$3,400.00	No
169	1_1	Mostaza	Bote(3.8kg)	6	14	McCormick	$214.00	$1,284.00	$2,996.00	No
170	1_1	Mostaza	Sobre de 5 gr	1500	3750	Heinz	$1.60	$2,400.00	$6,000.00	No
171	1_1	Nuez pecana (quebrada, pica o entera)	Kg	46	113	Granel	$325.00	$14,950.00	$36,725.00	No
172	1_1	Nuez de castilla limpia	Kg	6	15	Fresca granel	$1,250.00	$7,500.00	$18,750.00	No
173	1_1	Nuez de la india	Kg	30	75	Granel	$425.00	$12,750.00	$31,875.00	No
174	1_1	Nuez moscada	Bote de 454 gr	2	3	Badia	$685.00	$1,370.00	$2,055.00	No
175	1_1	Orégano	Bote de 195 gr	5	12	McCormick	$145.00	$725.00	$1,740.00	No
176	1_1	Orégano molido (en polvo)	Kg	3	6	Granel	$105.00	$315.00	$630.00	No
177	1_1	Palanqueta de cacahuate	Pz	180	450	Marzam	$9.50	$1,710.00	$4,275.00	No
178	1_1	Palmitos	Lata de 400 gr	44	108	San Miguel	$72.00	$3,168.00	$7,776.00	No
179	1_1	Pan de hot dog grande	Paquete de 510 gr (12pz)	200	500	Wonder	$97.00	$19,400.00	$48,500.00	No
180	1_1	Pan molido	Bolsa(5kg)	46	113	Bimbo	$405.00	$18,630.00	$45,765.00	No
181	1_1	Pan para hamburguesa tipo brioche	Paquete de 465 gr	136	338	Bimbo	$84.00	$11,424.00	$28,392.00	No
182	1_1	Pan para Sándwich (blanco o integral)	Paquete de 680 gr	40	98	Bimbo	$68.00	$2,720.00	$6,664.00	No
183	1_1	Papa gajo	Kg	46	113	McCain	$117.00	$5,382.00	$13,221.00	No

[redacted]

[redacted]

Miguel Zuñiga Ruiz

Compra Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes

		B	C	D	E	F	G	H	I	J
184	1.1[illegible]	Papa rizada	Kg	40	98	McCain	$98.00	$3,920.00	$9,604.00	No
185	1.1[illegible]	Paprika	Bote (510g)	12	30	McCormick	$195.00	$2,340.00	$5,850.00	No
186	1.1[illegible]	Pasas	Kg	9	22	Granel	$82.00	$738.00	$1,804.00	No
187	1.1[illegible]	Pasas blancas	Kg	4	9	Granel	$142.00	$568.00	$1,278.00	No
188	1.1[illegible]	Pasta de ajonjolí	Kg	6	15	Granel	$102.00	$612.00	$1,530.00	No
189	1.1[illegible]	Pasta de cacahuate	Kg	7	17	Granel	$102.00	$714.00	$1,734.00	No
190	1.1[illegible]	Pasta de codito (de diferentes números)	Kg	10	23	Barilla	$68.00	$680.00	$1,564.00	No
191	1.1[illegible]	Pasta fussili	Kg	22	53	Barilla	$68.00	$1,496.00	$3,604.00	No
192	1.1[illegible]	Pasta hojaldre	Paquete de 3 kg	36	90	Kirkland	$402.00	$14,472.00	$36,180.00	No
193	1.1[illegible]	Pasta para sopa aguada (estrella, munición, pepita, letras, entre otras y pueden ser de diferente número)	Kg	60	150	La moderna	$52.00	$3,120.00	$7,800.00	No
194	1.1[illegible]	Pasta penne	Kg	12	30	Barilla	$68.00	$816.00	$2,040.00	No
195	1.1[illegible]	Pasta philo	Kg	8	18	Apollo	$402.00	$3,216.00	$7,236.00	No
196	1.1[illegible]	Pasta tallarin	Kg	24	60	La moderna	$52.00	$1,248.00	$3,120.00	No
197	1.1[illegible]	Pepinillo	Lata de 3.94 kg	6	15	San Miguel	$196.00	$1,176.00	$2,940.00	No
198	1.1[illegible]	Pepita verde limpia	Kg	11	26	Granel	$198.00	$2,178.00	$5,148.00	No
199	1.1[illegible]	Piloncillo	Pieza de aprox 200 gr	7	17	Granel	$24.00	$168.00	$408.00	No
200	1.1[illegible]	Pimienta negra molida	Bote de 500 gr	40	98	McCormick	$310.00	$12,400.00	$30,380.00	No
201	1.1[illegible]	Piña en almíbar en lata (picada y rebanada)	Lata(3kg)	40	98	La costeña	$252.00	$10,080.00	$24,696.00	No
202	1.1[illegible]	piñón rosa	Kg	1	2	Granel	$2,150.00	$2,150.00	$4,300.00	No
203	1.1[illegible]	Pipián rojo	Kg	16	38	Don pancho	$258.00	$4,128.00	$9,804.00	No
204	1.1[illegible]	Pipián verde	Kg	16	38	Don pancho	$258.00	$4,128.00	$9,804.00	No
205	1.1[illegible]	Polvo de almendra	Kg	2	5	Granel	$298.00	$596.00	$1,490.00	No
206	1.1[illegible]	Polvo de haba	Kg	5	11	Granel	$115.00	$575.00	$1,265.00	No
207	1.1[illegible]	Polvo para hornear	Bote de 454 gr	10	24	Royal	$75.00	$750.00	$1,800.00	No
208	1.1[illegible]	Pulpa de fruta natural congelada (guanábana, tamarindo, mango, piña, mandarina, entre otras)	Kg	136	338	Granel	$108.00	$14,688.00	$36,504.00	No
209	1.1[illegible]	Pure de tomate	Bolsa(3kg)	8	19	La costeña	$125.00	$1,000.00	$2,375.00	No
210	1.1[illegible]	Queso asadero	Kg	5	11	La villita	$215.00	$1,075.00	$2,365.00	No
211	1.200	Queso canasto (rallado o en trozo)	Kg	60	150	Chilchota	$191.00	$11,460.00	$28,650.00	No
212	1.201	Queso chédar	Kg	8	20	Tulipanes	$312.00	$2,496.00	$6,240.00	No
213	1.202	Queso Cotija	Kg	54	135	Excelsior	$172.00	$9,288.00	$23,220.00	No
214	1.203	Queso crema	Cubeta(5kg)	40	100	Chilchota	$915.00	$36,600.00	$91,500.00	No
215	1.204	Queso de cabra natural	Pz de 200 gr	16	38	Carol	$135.00	$2,160.00	$5,130.00	No
216	1.205	Queso doble crema	Kg	24	60	Chilchota	$175.00	$4,200.00	$10,500.00	No
217	1.206	Queso feta	Kg	32	79	Le savoir	$517.00	$16,544.00	$40,843.00	No
218	1.207	Queso liquido amarillo	L	30	75	Hellmans	$82.00	$2,460.00	$6,150.00	No
219	1.208	Queso manchego (en trozo, barra, rebanado o rayado)	Kg	160	400	Noche buena	$285.00	$45,600.00	$114,000.00	No
220	1.209	Queso mascarpone	Kg	18	45	Beligioso	$412.00	$7,416.00	$18,540.00	No
221	1.210	Queso mozzarella	Kg	22	53	Kirkland	$298.00	$6,556.00	$15,794.00	No
222	1.211	Queso Oaxaca	Kg	120	300	Vaquita verde	$202.00	$24,240.00	$60,600.00	No
223	1.212	Queso panela (rebanada, rallado o en trozo)	Kg	160	400	Chilchota	$186.00	$29,760.00	$74,400.00	No
224	1.213	Queso tipo parmesano	Bote (227g)	16	38	Parma	$117.00	$1,872.00	$4,446.00	No
225	1.214	Queso parmesano rallado	Kg	46	113	Regianito	$468.00	$21,528.00	$52,884.00	No
226	1.215	Queso ricotta	Kg	22	53	Los portales	$340.00	$7,480.00	$18,020.00	No
227	1.216	Quinoa	Kg	28	68	Kirkland	$140.00	$3,920.00	$9,520.00	No
228	1.217	Rebanadas de queso americano	Paquete de 8 pzas	450	1125	Singles	$42.00	$18,900.00	$47,250.00	No
229	1.218	Requesón	Kg	5	11	[illegible]	$98.00	$490.00	$1,078.00	No

N102-EL

N101

	I	B	C	D	E	F	G	H	I	J
230	1.20	Sal	Kg	337	841	La fina	$29.00	$9,773.00	$24,389.00	No
231	1.20	Salchicha de pavo (coctelera o normal)	Kg	11	26	Zwan	$135.00	$1,485.00	$3,510.00	No
232	1.21	Salchicha de res	Pz	400	1000	Kirkland	$31.00	$12,400.00	$31,000.00	No
233	1.22	Salchicha de soya	Pz	60	150	Soy vegano	$29.00	$1,740.00	$4,350.00	No
234	1.23	Salsa bbq	Bote(4.3kg)	4	8	Hunt´s	$376.00	$1,504.00	$3,008.00	No
235	1.24	Salsa bruja	L	3	6	El alce	$78.00	$234.00	$468.00	No
236	1.25	Salsa cátsup	Bote(3.8kg)	17	41	Del monte	$198.00	$3,366.00	$8,118.00	No
237	1.26	Salsa cátsup	Sobre 9 gr	270	675	Heinz	$1.60	$432.00	$1,080.00	No
238	1.27	Salsa de ostión	L	6	15	Panda	$176.00	$1,056.00	$2,640.00	No
239	1.28	Salsa de soya	L	42	105	Kikkoman	$156.00	$6,552.00	$16,380.00	No
240	1.29	Salsa habanera	L	6	15	Lol tun	$127.00	$762.00	$1,905.00	No
241	1.30	Salsa inglesa	L	12	30	Worcesterchaire	$207.00	$2,484.00	$6,210.00	No
242	1.31	Salsa tipo maggi	L	18	45	Maggi	$282.00	$5,076.00	$12,690.00	No
243	1.32	Salsa sriracha	Sobre 9 gr	540	1350	Jack pot	$7.50	$4,050.00	$10,125.00	No
244	1.33	Salsa sriracha	L	2	3	Huy fong	$185.00	$370.00	$555.00	No
245	1.34	Salsa de chiles puyas (tipo valentina)	Sobre 10 gr	1200	3000	Valentina	$1.20	$1,440.00	$3,600.00	No
246	1.35	Sazonador de paella	Caja con 5 sobres, contenido neto de 20 gr	28	68	Carmencita	$94.00	$2,632.00	$6,392.00	No
247	1.36	Sazonador vegano	Paquete (350g)	126	315	Veggie mix	$139.00	$17,514.00	$43,785.00	No
248	1.37	Semilla de calabaza	Kg	16	38	Granel	$198.00	$3,168.00	$7,524.00	No
249	1.38	Soya deshidratada	Kg	6	15	Granel	$72.00	$432.00	$1,080.00	No
250	1.39	Chile en polvo elaborado con chile, sal y limón (tipo tajin)	Kg	1	2	Tajin	$135.00	$135.00	$270.00	No
251	1.40	Tocino de soya 426 g	PZ	6	15	Badia	$168.00	$1,008.00	$2,520.00	No
252	1.41	Tofu	Kg	4	8	Mori-un	$180.00	$720.00	$1,440.00	No
253	1.42	Tortilla de harina	Paquete de 30 pza	30	75	Tia rosa	$98.00	$2,940.00	$7,350.00	No
254	1.43	Tortilla de harina grande para burro	Paquete de 10 pza	36	90	El burrito	$62.00	$2,232.00	$5,580.00	No
255	1.44	Tostadas	Paquete de 100 pza	120	300	Casera	$202.00	$24,240.00	$60,600.00	No
256	1.45	Vainilla	Varas	2	5	Granel	$88.00	$176.00	$440.00	No
257	1.46	Vainilla pura	L	4	8	Pasa	$140.00	$560.00	$1,120.00	No
258	1.47	Vinagre balsámico	L	90	225	Kirkland	$215.00	$19,350.00	$48,375.00	No
259	1.48	Vinagre blanco	Galón	6	15	Barrilito	$62.00	$372.00	$930.00	No
260	1.49	Vinagre de manzana	L	180	450	La costeña	$29.00	$5,220.00	$13,050.00	No
261	1.50	Vinagre de manzana	Galón	4	8	Barrilito	$121.00	$484.00	$968.00	No
262	1.51	Vinagreta de frambuesa	Bote de 3.78 l	6	15	Marzetti	$865.00	$5,190.00	$12,975.00	No
263	1.52	Vinagreta de mango con curry	Bote de 3.78 l	2	5	Marzetti	$915.00	$1,830.00	$4,575.00	No
264	1.53	Vinagreta de manzana	Bote de 3.78 l	1	2	Marzetti	$865.00	$865.00	$1,730.00	No
265	1.54	Vinagreta de mostaza con miel	Bote de 3.78 l	15	36	Marzetti	$638.00	$9,570.00	$22,968.00	No
266	1.55	Yogurt (natural, fresa, manzana, pera, durazno, granola y cero azúcar, entre otros)	Vasito de 125 gr	4000	10000	Yoplait	$9.70	$38,800.00	$97,000.00	No
267	1.56	Pasta de pepita	Kg	2	4	Granel	$128.00	$256.00	$512.00	No
268	1.57	Salsa de chiles puyas (tipo valentina)	L	2	4	Valentina	$48.00	$96.00	$192.00	No
269	1.58	Yogurt griego natural	L	150	375	Yoplait	$98.00	$14,700.00	$36,750.00	No
270	1.59	Jengibre en polvo	Kg	1	2	Granel	$185.00	$185.00	$370.00	No
271	1.60	Sazonador complete	Bote de 794 gr	16	38	Badia	$315.00	$5,040.00	$11,970.00	No
272	1.61	Ablandador de carne	Bote de 992 gr	8	19	Montreal	$196.00	$1,568.00	$3,724.00	No
273	1.62	Bote sal con ajo	Bote de 1.16 kg	16	38	McCormick	$211.00	$3,376.00	$8,018.00	No
274	1.63	Manteca de cerdo natural	Cubeta de 15 kg	4	8	Delardo	$1,270.00	$5,080.00	$10,160.00	No
275	1.64	Hierbas italianas	Kg	32	78	Granel	$195.00	$6,240.00	$15,210.00	No
276	1.65	Queso cottage	Pieza de .500 grs	16	39	Santa clara	$97.00	$1,552.00	$3,783.00	No
277	1.66	Queso de cabra	Pieza de .240 grs	54	135	Carol	$135.00	$7,290.00	$18,225.00	No

N104-ELI

N103

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
278	1_267	Queso gouda	Kg	16	38	Plato rojo	$222.00	$3,552.00	$8,436.00	No
279	1_268	Queso de aro	Kg	30	75	Artesanal	$185.00	$5,550.00	$13,875.00	No
280	1_269	Queso manchego semi curado	Kg	10	23	Maese miguel	$815.00	$8,150.00	$18,745.00	No
281	1_270	Queso mozzarela	Pza de .453 grs	10	23	Beligioso	$178.00	$1,780.00	$4,094.00	No
282	1_271	Queso panela bajo en calorias	Kg	36	90	Covadonga	$225.00	$8,100.00	$20,250.00	No
283	1_272	Queso parmesano	Kg	18	45	Regianito	$468.00	$8,424.00	$21,060.00	No
284	1_273	Tabla de quesos mixtos	Pza de 907 grs	15	36	Members mark	$398.00	$5,970.00	$14,328.00	No
285	1_274	Queso crema	Pza de 180 grs	54	135	Philadelphia	$54.00	$2,916.00	$7,290.00	No
286	1_275	Rocoque	750 grs	8	18	Libanus	$205.00	$1,640.00	$3,690.00	No
287	1_276	Yogurt griego sin azúcar	Lt	8	18	Fage	$235.00	$1,880.00	$4,230.00	No
288	1_277	Crema deslactosada light	Lt	18	45	Alpura	$99.00	$1,782.00	$4,455.00	No
289	1_278	Leche de vegetal (soya, coco, avena, etc)	Lt	27	66	Silk	$65.00	$1,755.00	$4,290.00	No
290	1_279	Mantequilla sin sal	Barra 5 kg	10	23	Anchor	$1,453.00	$14,530.00	$33,419.00	No
291	1_280	Pechuga de pavo	Kg	44	108	San rafael	$478.00	$21,032.00	$51,624.00	No
292	1_281	Salchicha de pavo baja en sodio	Kg	4	9	San rafael	$165.00	$660.00	$1,485.00	No
293	1_282	Tabla de carnes frías	Charola de 300 grs	15	36	Members mark	$469.00	$7,035.00	$16,884.00	No
294	1_283	Aceite de olivo extra virgen	Lt	27	66	Kirkland	$298.00	$8,046.00	$19,668.00	No
295	1_284	Aceite en aerosol	Pza 170 grs	11	27	Pam	$97.00	$1,067.00	$2,619.00	No
296	1_285	Aceituna negra kalamata aliñada sin hueso	Frasco de kg	4	8	Amanida	$298.00	$1,192.00	$2,384.00	No
297	1_286	Ajo en polvo	Bote 600 grs	4	9	McCormick	$265.00	$1,060.00	$2,385.00	No
298	1_287	Azúcar jonjolí garapiñado	Kg	3	6	Granel	$185.00	$555.00	$1,110.00	No
299	1_288	Albahaca seca	Frasco de 170 grs	2	5	McCormick	$185.00	$370.00	$925.00	No
300	1_289	Almendra con chocolate sin azúcar	Bolsa 1.26	11	27	Xiocolatl	$498.00	$5,478.00	$13,446.00	No
301	1_290	Almendrasita con chocolate	Bolsa 1.27	11	27	Kirkland	$498.00	$5,478.00	$13,446.00	No
302	1_291	Almendra entera	Bolsa 1.36	15	36	Kirkland	$318.00	$4,770.00	$11,448.00	No
303	1_292	Almendra en polvo	Kg	4	9	Granel	$298.00	$1,192.00	$2,682.00	No
304	1_293	Almendra salada	Bolsa 1.36	15	36	Kirkland	$418.00	$6,270.00	$15,048.00	No
305	1_294	Almendra tostada	Bolsa 1.36	15	36	Kirkland	$418.00	$6,270.00	$15,048.00	No
306	1_295	Arroz arborio	Kg	5	11	Scotti	$348.00	$1,740.00	$3,828.00	No
307	1_296	Arroz integral	Kg	5	11	Sos	$78.00	$390.00	$858.00	No
308	1_297	Arroz jazmin	Kg	5	11	Thai hom mali	$198.00	$990.00	$2,178.00	No
309	1_298	Arroz ancestral	Kg	29	72	Fod with purpuse	$245.00	$7,105.00	$17,640.00	No
310	1_299	Atole sin azúcar	Kg	11	27	Agave sweet	$215.00	$2,365.00	$5,805.00	No
311	1_300	Atún ventresca	Lata de 120 gr	90	225	Dolores	$78.00	$7,020.00	$17,550.00	No
312	1_301	Azúcar refinada	Caja con 1000 sobres	36	89	Domino	$625.00	$22,500.00	$55,625.00	No
313	1_302	Azúcar mascabado	Caja con 1000 sobres	36	89	Metco	$625.00	$22,500.00	$55,625.00	No
314	1_303	Azúcar splenda	Kg	4	9	Splenda	$580.00	$2,320.00	$5,220.00	No
315	1_304	Azúcar splenda	Caja con 700 sobres	15	36	Splenda	$368.00	$5,520.00	$13,248.00	No
316	1_305	Azúcar stevia	Caja con 600 sobres	15	36	Svetia	$352.00	$5,280.00	$12,672.00	No
317	1.306	Café molido 100% arabica mexicano espresso reserva especial tostado oscuro	Bolsa de 1 kg	20	50	Lavazza	$897.00	$17,940.00	$44,850.00	No
318	1.307	Cafe descafeinado tueste narural arabica y robusta italiano	Bolsa de 500 g	36	90	Lavazza	$1,050.00	$37,800.00	$94,500.00	No
319	1.308	Café super crema grano espresso	Bolsa de 1kg	36	90	Lavazza	$897.00	$32,292.00	$80,730.00	No
320	1.309	Cacahuate tipo japones	Bolsa de 150 grs	72	180	Kiyakis	$32.00	$2,304.00	$5,760.00	No
321	1.310	Cardamomo polvo	Kg	1	2	Granel	$850.00	$850.00	$1,700.00	No
322	1.311	Carne seca	Bolsa de 100 gr	22	54	Tia lencha	$98.00	$2,156.00	$5,292.00	No
323	1.312	Jugo de tomate natural	Envase de 1.89 lt	5	12	Clamato	$94.00	$470.00	$1,128.00	No
324	1.313	Cereal (de varios sabores)	Caja de 530 grs	4	10	Kellogs	$86.00	$344.00	$860.00	No
325	1.314	Chilorio	Bolsa de 250 grs	20	50	Chata	$75.00	$1,500.00	$3,750.00	No
326	1.315	Chilapitas guerrerenses	Paq 39 pza	12	30	Chilapitas	$58.00	$696.00	$1,740.00	No

[redacted]

[redacted]

		B	C	D	E	F	G	H	I	J
327	1.3	Chile chipotle meco	Kg	8	20	Granel	$285.00	$2,280.00	$5,700.00	No
328	1.3	Chile chipotle adobado en lata	348 grs	36	90	San Marcos	$62.00	$2,232.00	$5,580.00	No
329	1.3	Chile mulato	Kg	2	5	Granel	$298.00	$596.00	$1,490.00	No
330	1.3	Chile pikin polvo	Kg	2	5	Granel	$82.00	$164.00	$410.00	No
331	1.3	Chile puya	Kg	10	24	Granel	$167.00	$1,670.00	$4,008.00	No
332	1.3	Chocolate semi amargo (54.5% de cacao y 37%)	Bolsa de 2.5 kg	4	10	Callebaut	$1,980.00	$7,920.00	$19,800.00	No
333	1.3	Chocolate en polvo	Bolsa 5357 grs	12	30	Morelia	$94.00	$1,128.00	$2,820.00	No
334	1.3	Chocolate semiamargo para mesa 100% natural	Caja de 1 kg	18	45	Mayordomo	$340.00	$6,120.00	$15,300.00	No
335	1.3	Cocoa extra brut	Kg	5	11	Callebaut	$755.00	$3,775.00	$8,305.00	No
336	1.3	Sustituto de crema en polvo	Caja de 200 sobres	8	18	Coffe mate	$202.00	$1,616.00	$3,636.00	No
337	1.3	Comino molido	Bote de 410 grs	7	17	Badia	$265.00	$1,855.00	$4,505.00	No
338	1.3	Condimento para carne	Bote 822 grs	6	14	Montreal	$278.00	$1,668.00	$3,892.00	No
339	1.3	Corazón de alcachofa	Frasco 936	29	72	Kirkland	$185.00	$5,365.00	$13,320.00	No
340	1.3	Cous cous	Kg	3	6	Tipiak	$190.00	$570.00	$1,140.00	No
341	1.3	Crema de cacahuate orgánica	Frasco de 793 grs	5	12	Kirkland	$227.00	$1,135.00	$2,724.00	No
342	1.3	Demi glase maggi	Bote de 1.9 kg	4	8	Maggi	$590.00	$2,360.00	$4,720.00	No
343	1.3	Epazote seco	Frasco de 26 grs	6	15	Terana	$55.00	$330.00	$825.00	No
344	1.3	Estragon seco frasco	Frasco de 26 grs	2	5	Terana	$65.00	$130.00	$325.00	No
345	1.3	Frijol bayo	Kg	76	190	Verde valle	$62.00	$4,712.00	$11,780.00	No
346	1.3	Frijol cocido en bolsa negro entero	Bolsa 400 grs	36	90	Isadora	$26.00	$936.00	$2,340.00	No
347	1.3	Frijol peruano	Kg	18	45	Verde valle	$87.00	$1,566.00	$3,915.00	No
348	1.3	Fumet de pescado	Bote de 900 grs	3	6	Chef	$785.00	$2,355.00	$4,710.00	No
349	1.3	Galletas surtidas majestic	Caja de 1.5	76	188	Marian	$398.00	$30,248.00	$74,824.00	No
350	1.3	Galletas surtida selecciones escoses	Caja 330 grs	60	150	Macma	$107.00	$6,420.00	$16,050.00	No
351	1.34	Gelatina light	Sobre de 15 grs	216	540	Jello	$19.50	$4,212.00	$10,530.00	No
352	1.34	Gomitas	Kg	8	18	Giralda	$215.00	$1,720.00	$3,870.00	No
353	1.34	Grenetina laminas	Paq de 10 laminas	29	72	Sin marca	$68.00	$1,972.00	$4,896.00	No
354	1.34	Mango enchilado	Kg	4	10	Premier	$268.00	$1,072.00	$2,680.00	No
355	1.34	Harina	Kg	36	90	Tres estrella	$28.00	$1,008.00	$2,520.00	No
356	1.34	Hierbas finas	Frasco de 158 grs	4	10	McCormick	$195.00	$780.00	$1,950.00	No
357	1.34	Huevo	Cono de 30 pza	180	450	San Juan	$118.00	$21,240.00	$53,100.00	No
358	1.34	Jarabe natural	Lt	12	30	Madrileña	$87.00	$1,044.00	$2,610.00	No
359	1.34	Kétchup	567 grs	8	18	Heinz	$52.00	$416.00	$936.00	No
360	1.349	Antioxidante para alimentos	1 lt	2	5	Klaretone	$970.00	$1,940.00	$4,850.00	Si
361	1.350	Concentrado de ave 100% natural	420 grs	44	108	Knor	$212.00	$9,328.00	$22,896.00	No
362	1.351	Laurel	40 grs frasco	4	9	McCormick	$165.00	$660.00	$1,485.00	No
363	1.352	Leche condesada	Lata 375 grs	60	150	La lechera	$39.00	$2,340.00	$5,850.00	No
364	1.353	Manteca vegetal	Kg	2	5	Inca	$98.00	$196.00	$490.00	No
365	1.354	Mayonesa de aguacate	946 ml	26	65	Chosen foods	$298.00	$7,748.00	$19,370.00	No
366	1.355	Mole almendrado	Kg	26	64	Don pancho	$298.00	$7,748.00	$19,072.00	No
367	1.356	Mole rojo picoso	Kg	18	45	Don pancho	$258.00	$4,644.00	$11,610.00	No
368	1.357	Mostaza dijonnaise granulada	865 grs	4	9	Maile	$215.00	$860.00	$1,935.00	No
369	1.358	Mostaza dijonnaise cremosa	865 grs	4	9	Maile	$215.00	$860.00	$1,935.00	No
370	1.359	Nueces mixtas	Kg	11	26	Kirkland	$425.00	$4,675.00	$11,050.00	No
371	1.360	Nuez pecana	Bolsa 1.36	29	71	Kirkland	$398.00	$11,542.00	$28,258.00	No
372	1.361	Palomitas de maiz sabor caramelo y queso (chigaco mix)	Bolsa de 737 grs	24	60	Cretors	$198.00	$4,752.00	$11,880.00	No
373	1.362	Palomitas microondas de varios sabores	Paq de 14	24	60	Act II	$365.00	$8,760.00	$21,900.00	No
374	1.363	Pan pita	Paq 10 pza	20	49	Libanus	$105.00	$2,100.00	$5,145.00	No

[redacted]

[redacted]

		B	C	D	E	F	G	H	I	J
375	1.2	Pan de caja multigrano	Paq 680	64	160	Oroweat	$105.00	$6,720.00	$16,800.00	No
376	1.2	Pan de caja sin azúcar	610 grs	64	160	Bimbo	$84.00	$5,376.00	$13,440.00	No
377	1.2	Pan molido	Pieza de 400 grs	46	115	Bimbo	$41.00	$1,886.00	$4,715.00	No
378	1.2	Panko	Kg	32	80	Yukai	$235.00	$7,520.00	$18,800.00	No
379	1.3	Papas frita corte chip sal de mar	Bolsa de 800 grs	88	220	Chips	$278.00	$24,464.00	$61,160.00	No
380	1.3	Pasta de trigo cortas	Paq 200 grs	16	40	Barilla	$18.00	$288.00	$720.00	No
381	1.3	Pasata rustica	Frasco 680 grs	72	180	Cirio	$78.00	$5,616.00	$14,040.00	No
382	1.3	Pastillas de menta y hierbabuena	35 grs paq de 1kg	10	25	Smint	$57.00	$570.00	$1,425.00	No
383	1.3	Pepita de calabaza	Kg	10	25	Granel	$198.00	$1,980.00	$4,950.00	No
384	1.3	Pimienta blanca en polvo	Bote de 520 grs	4	10	McCormick	$715.00	$2,860.00	$7,150.00	No
385	1.3	Pimienta negra entera	Bote de 520 grs	10	25	McCormick	$315.00	$3,150.00	$7,875.00	No
386	1.3	Piñón blanco	Bolsa de 680 grs	8	20	Kirkland	$815.00	$6,520.00	$16,300.00	No
387	1.3	Pistaches pelados y tostados	Bolsa de 680 grs	8	18	Kirkland	$410.00	$3,280.00	$7,380.00	No
388	1.3	Sal	Caja con 3000 sobres	2	5	Gloria	$215.00	$430.00	$1,075.00	No
389	1.3	Sal de grano	Kg	4	9	Elefante	$24.00	$96.00	$216.00	No
390	1.3	Sal de gusano de maguey	Kg	1	2	Gran mitla	$790.00	$790.00	$1,580.00	No
391	1.3	Tostadas de maiz blanco horneadas	Caja de 48 pza de 18 grs	8	18	Salmas	$154.00	$1,232.00	$2,772.00	No
392	1.3	Jugo sazonador maggi	100 ml	29	72	Maggi	$58.00	$1,682.00	$4,176.00	No
393	1.3	Salsa de ostión	510 grs	12	30	Panda	$135.00	$1,620.00	$4,050.00	No
394	1.3	Salsa inglesa	145 ml	29	72	Worcstershire	$58.00	$1,682.00	$4,176.00	No
395	1.3	Salsa de soya baja en sodio	Garrafa de 1.089 ml	6	14	Kikkoman	$365.00	$2,190.00	$5,110.00	No
396	1.3	Salsa de chile rojo, vinagre y sal (estilo tabasco)	60 ml	4	9	Tabasco	$62.00	$248.00	$558.00	No
397	1.3	Salsa de chiles puyas (no picosa) (tipo valentina amarilla)	370 ml	29	72	Valentina	$26.00	$754.00	$1,872.00	No
398	1.3	Te en sobre sabor gourmet (varios)	25 sobres	60	150	Twinings	$147.00	$8,820.00	$22,050.00	No
399	1.3	Te en sobre sabor tradicional (varios)	150 sobres	60	150	La pastora	$152.00	$9,120.00	$22,800.00	No
400	1.3	Chile en polvo elaborado con chile, sal y limón (tipo tajin)	142 grs bote	30	75	Tajin	$47.00	$1,410.00	$3,525.00	No
401	1.3	Salsa sriracha	793 ml	3	6	huy fong	$178.00	$534.00	$1,068.00	No
402	1.3	Tortilla de harina cruda	32 pza	40	100	Tortilla fresca	$198.00	$7,920.00	$19,800.00	No
403	1.3	Tostada maíz quebrado	Paq de 5 pza	100	250	Martajadas	$88.00	$8,800.00	$22,000.00	No
404	1.3	Vaina de vainilla	Pza	28	70	Granel	$88.00	$2,464.00	$6,160.00	No
405	1.3	Vinagre de sidra de manzana orgánico sin filtrar	Pza 250 ml	4	9	Brago	$125.00	$500.00	$1,125.00	No
406	1.3	Zataar	64 grs	6	15	Terana	$78.00	$468.00	$1,170.00	No
407	1.3	Nieves y helados sin azúcar	Lt	10	25	Santa clara	$435.00	$4,350.00	$10,875.00	No
408	1.3	Papas corte ondulado	Kg	16	40	McCain	$117.00	$1,872.00	$4,680.00	No
409	1.3	Cubos de limón amarillo	Bolsa	29	72	La señora bonita	$248.00	$7,192.00	$17,856.00	No
410								Subtotal	$2,414,714.00	$5,951,409.50	
411								I.V.A.	$0.00	$0.00	Indicar el I.V.A. solo en los casos que aplique
412								Total	$2,414,714.00	$5,951,409.50	

413	Partida 2 Pollo fresco			Cantidad		Marca y/o modelo ofertado	Precio unitario antes de IVA	Subtotal		Indicar Si/No aplica IVA/Observaciones
414	Subpartida	Descripción	Unidad de medida	Mínima	Máxima			Mínimo	Máximo	
415	2.001	Bistec de pechuga de pollo de 180 gr	Kg	1202	3003			$0.00	$0.00	
416	2.002	Fajitas de pechuga de pollo	Kg	200	500			$0.00	$0.00	
417	2.003	Hígado de pollo	Kg	22	55			$0.00	$0.00	

N110-E1

N10

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
418	2.0	Molida de pollo	Kg	32	78			$0.00	$0.00	
419	2.0	Molleja de pollo	Kg	27	66			$0.00	$0.00	
420	2.0	Muslo de pollo limpio (sin piel y sin grasa, de aprox 180 gr)	Kg	1441	3602			$0.00	$0.00	
421	2.0	Muslo de pollo sin hueso (sin piel y sin grasa, de aprox 120 gr)	Kg	46	113			$0.00	$0.00	
422	2.0	Pechuga de pollo sin piel y sin grasa (piezas de 1.1 kg aprox)	Kg	800	2000			$0.00	$0.00	
423	2.0	Retazo de pollo	Kg	800	2000			$0.00	$0.00	
424	2.0	Suprema de pechuga (mitad de pechuga de pollo, aprox 200-250 gr)	Pz	400	1000			$0.00	$0.00	
425							Subtotal	$0.00	$0.00	
426							I.V.A.			Indicar el I.V.A. solo en los casos que aplique
427							Total	$0.00	$0.00	
428	Partida: Pescados y Mariscos		Unidad de medida	Cantidad		Marca y/o modelo ofertado	Precio unitario antes de IVA	Subtotal		Indicar Si/No aplica IVA/Observaciones
429	Subpartida	Descripción		Mínima	Máxima			Mínimo	Máximo	
430	3.00	Almeja chirla	Kg	20	50			$0.00	$0.00	
431	3.00	Anillos de calamar	Kg	20	50			$0.00	$0.00	
432	3.00	Bacalao	Kg	24	60			$0.00	$0.00	
433	3.00	Cabeza de camarón seco	Kg	32	80			$0.00	$0.00	
434	3.00	Calamar picado	Kg	360	900			$0.00	$0.00	
435	3.00	Camarón cristal	Kg	16	40			$0.00	$0.00	
436	3.00	Camarón pacotilla	Kg	128	320			$0.00	$0.00	
437	3.00	Camarón seco sin cabeza	Kg	20	50			$0.00	$0.00	
438	3.00	Filete de pescado (5/7 tilapia, piezas de aprox 180 gr)	Pz	800	2000			$0.00	$0.00	
439	3.01	Filetitos de pescado (sierra o cazón, de aprox .070 a .090 gr)	Kg	1041	2601			$0.00	$0.00	
440	3.01	Jaiba	Kg	22	55			$0.00	$0.00	
441	3.012	Lomo de pescado (en trozo, cubos, picado y puede ser de marlín, sierra o atún, según temporada)	Kg	800	2000			$0.00	$0.00	
442	3.013	Mejillones	Kg	8	20			$0.00	$0.00	
443	3.014	Pulpa de jaiba limpia	Kg	60	150			$0.00	$0.00	
444	3.015	Pulpa de pescado (sierra, tilapia, esmedregal, atún, según temporada)	Kg	120	300			$0.00	$0.00	
445	3.016	Retazo de pescado	Kg	280	699			$0.00	$0.00	
446	3.017	Surimi	Kg	80	200			$0.00	$0.00	
447	3.018	Cabeza de camarón fresco	Kg	8	20			$0.00	$0.00	
448	3.019	Pulpo	Kg	16	40			$0.00	$0.00	
449	3.020	Salmón ahumado	Kg	26	65			$0.00	$0.00	
450	3.021	Reyna de dorado, huachinango, robalo, extraviado, salmón o esmedregal, según temporada)	Kg	23	57			$0.00	$0.00	
451							Subtotal	$0.00	$0.00	
452							I.V.A			Indicar el I.V.A. solo en los casos que aplique
453							Total	$0.00	$0.00	

[redacted]

[redacted]

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
454	Partida	Concentrado de agua natural	Unidad de medida	Cantidad		Marca y/o modelo ofertado	Precio unitario antes de IVA	Subtotal		Indicar Si/No aplica IVA/Observaciones
455	Subpartida	Descripción		Mínima	Máxima			Mínimo	Máximo	
456	4.00	Concentrado para agua natural (fresa, jamaica, pepino, tamarindo, horchata, limón, naranja, maracuyá, papaya, sandia, entre	L	3657	9141			$0.00	$0.00	
457	4.00	Concentrado para agua natural en polvo (horchata de fresa, piña colada, arroz, entre otros)	Kg	3657	9141			$0.00	$0.00	
458							Subtotal	$0.00	$0.00	
459							I.V.A.			Indicar el I.V.A. solo en los casos que aplique
460							Total	$0.00	$0.00	
461	Partida	Frutas y verduras	Unidad de medida	Cantidad		Marca y/o modelo ofertado	Precio unitario antes de IVA	Subtotal		Indicar Si/No aplica IVA/Observaciones
462	Subpartida	Descripción		Mínima	Máxima			Mínimo	Máximo	
463	5.00	Acelga	Kg	267	667			$0.00	$0.00	
464	5.00	Aguacate (rebanar, salsa y para rellenar)	Kg	200	500			$0.00	$0.00	
465	5.00	Ajo limpio y pelado	Kg	100	250			$0.00	$0.00	
466	5.00	Albahaca fresca	Kg	30	75			$0.00	$0.00	
467	5.00	Apio grande	Pz	267	667			$0.00	$0.00	
468	5.00	Arugula	Kg	68	170			$0.00	$0.00	
469	5.00	Berenjena	Kg	200	500			$0.00	$0.00	
470	5.00	Berros	Kg	32	80			$0.00	$0.00	
471	5.00	Betabel	Kg	223	556			$0.00	$0.00	
472	5.01	Blue berry	Kg	5	11			$0.00	$0.00	
473	5.01	Brócoli	Kg	400	1000			$0.00	$0.00	
474	5.01	Cabeza de ajo	Pz	13	32			$0.00	$0.00	
475	5.013	Calabaza (larga o redonda para rellenar)	Kg	2000	5000			$0.00	$0.00	
476	5.014	Camote amarillo	Kg	223	556			$0.00	$0.00	
477	5.015	Cebolla blanca grande	Kg	1200	3000			$0.00	$0.00	
478	5.016	Cebolla cambray	Kg	69	171			$0.00	$0.00	
479	5.017	Cebolla morada grande	Kg	267	667			$0.00	$0.00	
480	5.018	Cebollín	Kg	46	115			$0.00	$0.00	
481	5.019	Champiñón	Kg	667	1667			$0.00	$0.00	
482	5.020	Chayote	Kg	2000	5000			$0.00	$0.00	
483	5.021	Chicharo chino	Kg	26	63			$0.00	$0.00	
484	5.022	Chicharo limpio	Kg	400	1000			$0.00	$0.00	
485	5.023	Chilacayote	Kg	100	250			$0.00	$0.00	
486	5.024	Chile de árbol	Kg	67	167			$0.00	$0.00	
487	5.025	Chile habanero (rojo, verde, amarillo o naranja)	Kg	100	250			$0.00	$0.00	
488	5.026	Chile jalapeño verde	Kg	34	83			$0.00	$0.00	
489	5.027	Chile jalapeño rojo	Kg	44	108			$0.00	$0.00	
490	5.028	Chile poblano	Kg	534	1333			$0.00	$0.00	
491	5.029	Chile poblano para rellenar grande (pza de aprox 150 gr)	Pz	967	2417			$0.00	$0.00	
492	5.030	Chile serrano	Kg	360	900			$0.00	$0.00	
493	5.031	Cilantro	Kg	400	1000			$0.00	$0.00	
494	5.032	Col blanca grande	Pz	284	708			$0.00	$0.00	
495	5.033	Col morada grande	Pz	68	170			$0.00	$0.00	

N114-ELI

N113

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
496	5.0	Coliflor	Pz	445	1111			$0.00	$0.00	
497	5.0	Durazno	Kg	32	80			$0.00	$0.00	
498	5.0	Ejote limpio y sin puntas	Kg	667	1667			$0.00	$0.00	
499	5.0	Elote amarillo	Pz	224	560			$0.00	$0.00	
500	5.0	Elote desgranado	Kg	317	792			$0.00	$0.00	
501	5.0	Elote en rodajas	Kg	117	292			$0.00	$0.00	
502	5.0	Eneldo	Kg	23	56			$0.00	$0.00	
503	5.0	Epazote	Kg	54	133			$0.00	$0.00	
504	5.0	Espinaca	Kg	1000	2500			$0.00	$0.00	
505	5.0	Flor de calabaza	Kg	223	556			$0.00	$0.00	
506	5.0	Frambuesa	Kg	40	100			$0.00	$0.00	
507	5.0	Fresa	Kg	240	600			$0.00	$0.00	
508	5.04	Fruta de mano de temporada (manzana, mandarina, mango, pera, ciruela, guayaba, plátano, chabacano, durazno, entre otros)	Pz	28721	71801			$0.00	$0.00	
509	5.04	Garbanzo precocido	Kg	134	333			$0.00	$0.00	
510	5.04	Germen de alfalfa	Kg	14	33			$0.00	$0.00	
511	5.04	Germen de soya	Kg	67	167			$0.00	$0.00	
512	5.05	Germen de trigo	Kg	10	23			$0.00	$0.00	
513	5.05	Granada desgranada	Kg	26	64			$0.00	$0.00	
514	5.05	Guayaba	Kg	143	356			$0.00	$0.00	
515	5.05	Haba fresca	Kg	117	292			$0.00	$0.00	
516	5.05	Hierbabuena fresca	Kg	14	33			$0.00	$0.00	
517	5.05	Hierbas de olor (manojo de aprox 100 gr)	Manojo	6	13			$0.00	$0.00	
518	5.05	Higo	Kg	22	53			$0.00	$0.00	
519	5.05	Hinojo	Kg	9	21			$0.00	$0.00	
520	5.05	Hoja de plátano asada	Pz	13	32			$0.00	$0.00	
521	5.05	Hoja santa	Pz	334	833			$0.00	$0.00	
522	5.060	Hojas de aguacate (manojo de aprox 15 hojas)	Manojo	2	3			$0.00	$0.00	
523	5.061	Huauzontle	Kg	10	24			$0.00	$0.00	
524	5.062	Jengibre	Kg	24	60			$0.00	$0.00	
525	5.063	Jicama	Kg	1023	2556			$0.00	$0.00	
526	5.064	Jitomate guaje (es para salsa, para guisado, para moler y rebanar)	Kg	4000	10000			$0.00	$0.00	
527	5.065	Jitomate bola	Kg	500	1250			$0.00	$0.00	
528	5.066	Jitomate cherry (rojo, amarillo, verde o mixto)	Kg	134	333			$0.00	$0.00	
529	5.067	Kiwi	Kg	46	113			$0.00	$0.00	
530	5.068	Lechuga italiana	Pz	2800	7000			$0.00	$0.00	
531	5.069	Lechuga larga	Pz	2800	7000			$0.00	$0.00	
532	5.070	Lechuga romana	Pz	3200	8000			$0.00	$0.00	
533	5.071	Lechuga sangria	Pz	2800	7000			$0.00	$0.00	
534	5.072	Lima	Kg	42	104			$0.00	$0.00	
535	5.073	Limon sin semilla	Kg	2800	7000			$0.00	$0.00	
536	5.074	Maguey	Penca	5	11			$0.00	$0.00	
537	5.075	Mamey	Kg	33	81			$0.00	$0.00	
538	5.076	Mandarina	Kg	90	223			$0.00	$0.00	
539	5.077	Mango (manila, petacón,)	Kg	167	417			$0.00	$0.00	
540	5.078	Manzana amarilla	Kg	34	83			$0.00	$0.00	
541	5.079	Manzana golden	Kg	223	556			$0.00	$0.00	

[redacted]

[redacted]

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
542	5.0	Manzana pink laydy	Kg	7	16			$0.00	$0.00	
543	5.0	Manzana roja	Kg	223	556			$0.00	$0.00	
544	5.0	Manzana verde	Pz	201	501			$0.00	$0.00	
545	5.0	Melon valenciano (de aprox 2.5-3 kg)	Pz	234	583			$0.00	$0.00	
546	5.0	Melon verde (de aprox 2.5-3 kg)	Pz	117	292			$0.00	$0.00	
547	5.0	Menta fresca	Kg	35	86			$0.00	$0.00	
548	5.0	Mora azul	Kg	19	46			$0.00	$0.00	
549	5.0	Naranja	Kg	400	1000			$0.00	$0.00	
550	5.0	Nopal	Kg	3156	7889			$0.00	$0.00	
551	5.0	Papa blanca (alfa, es para picar, guisado, sopas, puré, freír)	Kg	1934	4833			$0.00	$0.00	
552	5.0	Papa cambaray (natural o rosita)	Kg	500	1250			$0.00	$0.00	
553	5.0	Papaya (de aprox 3.5-4 kg)	Pz	34	83			$0.00	$0.00	
554	5.0	Pepino grande	Kg	834	2083			$0.00	$0.00	
555	5.0	Pera (verde, café, mantequilla, criolla)	Kg	267	667			$0.00	$0.00	
556	5.0	Perejil	Kg	267	667			$0.00	$0.00	
557	5.0	Pimiento (naranja, verde, rojo, amarillo y para rellenar, rebanar o guisado)	Kg	400	1000			$0.00	$0.00	
558	5.0	Piña grande piezas de aprox 1.5 a 2 kg	Pz	140	350			$0.00	$0.00	
559	5.0	Platano macho (maduro o verde)	Kg	300	750			$0.00	$0.00	
560	5.0	Plátano tabasco	Kg	400	1000			$0.00	$0.00	
561	5.0	Poro grande	Pz	1000	2500			$0.00	$0.00	
562	5.10	Hongo portobello	Pz	500	1250			$0.00	$0.00	
563	5.10	Quelites	Kg	13	32			$0.00	$0.00	
564	5.10	Rabano limpio	Kg	100	250			$0.00	$0.00	
565	5.10	Romeritos limpios	Kg	30	73			$0.00	$0.00	
566	5.10	Romero	Manojo	2	3			$0.00	$0.00	
567	5.10	Sandia piezas de aprox 4 a 5 kg	Pz	117	292			$0.00	$0.00	
568	5.10	Setas	Kg	223	556			$0.00	$0.00	
569	5.10	Te de limón	Manojo	2	3			$0.00	$0.00	
570	5.10	Tomate limpio	Kg	2167	5417			$0.00	$0.00	
571	5.10	Toronja	Kg	167	417			$0.00	$0.00	
572	5.110	Tuna verde	Kg	13	32			$0.00	$0.00	
573	5.111	Uva (verde o roja)	Kg	134	333			$0.00	$0.00	
574	5.112	Xoconoxtle	Kg	26	65			$0.00	$0.00	
575	5.113	Zanahoria grande	Kg	2167	5417			$0.00	$0.00	
576	5.114	Zarzamora	Kg	162	403			$0.00	$0.00	
577	5.115	Acelga de colores	Kg	16	40			$0.00	$0.00	
578	5.116	Albahaca morada	Kg	1	2			$0.00	$0.00	
579	5.117	Arúgula baby	Kg	2	4			$0.00	$0.00	
580	5.118	Betabel dorado	Kg	1	2			$0.00	$0.00	
581	5.119	Brote de apio	Domo	3	7			$0.00	$0.00	
582	5.120	Brote de arugula	Domo	3	7			$0.00	$0.00	
583	5.121	Brote de betabel	Domo	4	10			$0.00	$0.00	
584	5.122	Brote de brócoli	Domo	4	10			$0.00	$0.00	
585	5.123	Brote de cilantro	Domo	4	10			$0.00	$0.00	
586	5.124	Calabaza castilla (aprox 5 kg)	Pz	8	20			$0.00	$0.00	
587	5.125	Calabaza squash	Kg	4	9			$0.00	$0.00	
588	5.126	Calabaza sukini	Kg	4	9			$0.00	$0.00	
589	5.127	Col de brucelas	Kg	4	9			$0.00	$0.00	
590	5.128	Coliflor naranja	Pz	8	20			$0.00	$0.00	

[redacted]

[redacted]

		B	C	D	E	F	G	H	I	J
591	5.1	Coliflor morada	Pz	8	20			$0.00	$0.00	
592	5.1	Corazón de alcachofa	Kg	4	9			$0.00	$0.00	
593	5.1	Echalote	Kg	2	3			$0.00	$0.00	
594	5.1	Ejote francés	Kg	8	20			$0.00	$0.00	
595	5.1	Endivia	Kg	1	2			$0.00	$0.00	
596	5.1	Espárragos	Kg	4	9			$0.00	$0.00	
597	5.1	Espinaca baby	Bolsa	12	30			$0.00	$0.00	
598	5.1	Estragón	Kg	4	10			$0.00	$0.00	
599	5.1	Flores comestibles mixtas	Domo	4	10			$0.00	$0.00	
600	5.1	Germinado de alpiste	Domo	3	7			$0.00	$0.00	
601	5.1	Huazontle	Kg	12	30			$0.00	$0.00	
602	5.1	Kale (col rizada)	Kg	1	2			$0.00	$0.00	
603	5.1	Lechuga escarola	Pza	12	30			$0.00	$0.00	
604	5.1	Lechuga francesa	Pza	12	30			$0.00	$0.00	
605	5.1	Lechuga frisse	Pza	12	30			$0.00	$0.00	
606	5.1	Lechuga maple	Pza	12	30			$0.00	$0.00	
607	5.1	Lechuga maple roja	Pza	12	30			$0.00	$0.00	
608	5.1	Lechuga radiccio	Pza	12	30			$0.00	$0.00	
609	5.1	Lechuga rizada	Pza	20	50			$0.00	$0.00	
610	5.1	Limón amarillo	Kg	24	60			$0.00	$0.00	
611	5.1	Mejorana	Kg	1	2			$0.00	$0.00	
612	5.1	Menta	Kg	1	2			$0.00	$0.00	
613	5.1	Navo	Kg	1	2			$0.00	$0.00	
614	5.1	Nopal baby	Kg	12	30			$0.00	$0.00	
615	5.1	Orégano fresco	Kg	2	5			$0.00	$0.00	
616	5.1	Pepino persia	Kg	2	5			$0.00	$0.00	
617	5.1	Perejil chino	Kg	2	5			$0.00	$0.00	
618	5.1	Rabano sandia	Kg	4	8			$0.00	$0.00	
619	5.1	Salvia	Kg	2	5			$0.00	$0.00	
620	5.1	Shiitake	Kg	4	9			$0.00	$0.00	
621	5.1	Tomillo	Kg	2	5			$0.00	$0.00	
622	5.16	Carambolo	Kg	6	15			$0.00	$0.00	
623	5.16	Cereza	Kg	6	15			$0.00	$0.00	
624	5.16	Chabacano	Kg	6	15			$0.00	$0.00	
625	5.163	Chicozapote	Kg	1	2			$0.00	$0.00	
626	5.164	Chirimoya	Kg	2	3			$0.00	$0.00	
627	5.165	Ciruela amarilla	Kg	2	5			$0.00	$0.00	
628	5.166	Ciruela moscatel	Kg	2	3			$0.00	$0.00	
629	5.167	Durazno criollo	Kg	2	5			$0.00	$0.00	
630	5.168	Granada	Kg	6	15			$0.00	$0.00	
631	5.169	Granada china	Kg	2	3			$0.00	$0.00	
632	5.170	Guanábana	Kg	4	9			$0.00	$0.00	
633	5.171	Guayaba rosa	Kg	8	20			$0.00	$0.00	
634	5.172	Kiwi dorado	Kg	8	20			$0.00	$0.00	
635	5.173	Lichi	Kg	8	20			$0.00	$0.00	
636	5.174	Manzana gala	Kg	12	30			$0.00	$0.00	
637	5.175	Maracuyá	Kg	8	20			$0.00	$0.00	
638	5.176	Persimo	Kg	8	20			$0.00	$0.00	
639	5.177	Pitaya blanca	Kg	5	11			$0.00	$0.00	
640	5.178	Pitaya roja	Kg	4	10			$0.00	$0.00	
641	5.179	Plátano dominico	Kg	28	70			$0.00	$0.00	

[redacted]

[redacted]

Miguel Zuñiga Ruiz

Compra Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
642	5_18	Plátano morado	Kg	24	60			$0.00	$0.00	
643	5_18	Sandia sin semilla	Pza	24	60			$0.00	$0.00	
644	5_18	Uva globo sin semilla	Kg	20	50			$0.00	$0.00	
645	5_18	Uva negra sin semilla	Kg	20	50			$0.00	$0.00	
646	5_18	Uva verde sin semilla	Kg	12	30			$0.00	$0.00	
647	5_18	Zapote	Kg	5	11			$0.00	$0.00	
648							Subtotal	$0.00	$0.00	
649							I.V.A.			Indicar el I.V.A. solo en los casos que aplique
650							Total	$0.00	$0.00	
651	Partida 6	Tortillas	Unidad de medida	Cantidad		Marca y/o modelo ofertado	Precio unitario antes de IVA	Subtotal		Indicar Si/No aplica IVA/Observaciones
652	Partida	Descripción		Mínima	Máxima			Mínimo	Máximo	
653	6.001	Tortilla de maíz del num.16	Kg	5200	13000			$0.00	$0.00	
654	6.002	Tortilla para flauta	Kg	164	409			$0.00	$0.00	
655	6.003	Masa amarilla	Kg	98	245			$0.00	$0.00	
656							Subtotal	$0.00	$0.00	
657							I.V.A.			Indicar el I.V.A. solo en los casos que aplique
658							Total	$0.00	$0.00	
659	Partida 7	Carne de res y cerdo	Unidad de medida	Cantidad		Marca y/o modelo ofertado	Precio unitario antes de IVA	Subtotal		Indicar Si/No aplica IVA/Observaciones
660	Partida	Descripción		Mínima	Máxima			Mínimo	Máximo	
661	7.001	Bistec de cerdo (pieza de 180 gr, puede ser pieza, fajitas o picada)	Kg	280	700			$0.00	$0.00	
662	7.002	Bistec de res (pieza de 180 gr, puede ser pieza, fajitas o picada)	Kg	600	1500			$0.00	$0.00	
663	7.003	Cabeza de cerdo (pieza de 8-10 kg)	Pz	7	16			$0.00	$0.00	
664	7.004	Maciza de res picada (para birria, barbacoa o jugo de carne)	Kg	726	1813			$0.00	$0.00	
665	7.005	Cecina enchilada	Kg	119	297			$0.00	$0.00	
666	7.006	Cecina natural (pieza de 180 gr)	Pz	667	1667			$0.00	$0.00	
667	7.007	Chambarete	Kg	497	1241			$0.00	$0.00	
668	7.008	Chicharrón de cerdo (carnudo o delgado)	Kg	150	375			$0.00	$0.00	
669	7.009	Chistorra	Kg	40	100			$0.00	$0.00	
670	7.010	Chuleta ahumada de 180 gr	Kg	256	638			$0.00	$0.00	
671	7.011	Chuleta de cerdo natural de 180 gr	Kg	400	1000			$0.00	$0.00	
672	7.012	Costilla de cerdo (en trozo o en pieza)	Kg	800	2000			$0.00	$0.00	
673	7.013	Costilla de res (pieza de 180 gr)	Pz	680	1699			$0.00	$0.00	
674	7.014	Cuete de res mechado	Kg	116	288			$0.00	$0.00	
675	7.015	Falda de res	Kg	200	500			$0.00	$0.00	
676	7.016	Longaniza	Kg	151	377			$0.00	$0.00	
677	7.017	Maciza de cerdo	Kg	1122	2805			$0.00	$0.00	
678	7.018	Molida de cerdo	Kg	321	801			$0.00	$0.00	
679	7.019	Molida de res	Kg	600	1500			$0.00	$0.00	
680	7.020	Pecho de cerdo	Kg	45	112			$0.00	$0.00	
681	7.021	Pierna de cerdo entera	Kg	26	63			$0.00	$0.00	
682	7.022	Retazo de res	Kg	178	444			$0.00	$0.00	
683	7.023	Tampiqueña piezas de 180 gr	Kg	96	240			$0.00	$0.00	

N122-ELI

N121 [redacted]

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
684	7_04	Tocino (molido, rebanada gruesa o delgada)	Kg	60	149			$0.00	$0.00	
685	7_05	Arrachera de res marinada	Kg	7	17			$0.00	$0.00	
686	7_06	Asiento de manteca	Kg	8	18			$0.00	$0.00	
687	7_07	Cabeza de lomo de cerdo	Kg	60	150			$0.00	$0.00	
688	7_02	Caña cerdo	Kg	60	150			$0.00	$0.00	
689	7_03	Caña res	Kg	80	200			$0.00	$0.00	
690	7_0	Chicharrón prensado	Kg	12	30			$0.00	$0.00	
691	7_03	Chorizo verde	Kg	8	20			$0.00	$0.00	
692	7_02	Falda de cerdo	Kg	30	75			$0.00	$0.00	
693	7_03	Lengua de res cruda	Kg	40	100			$0.00	$0.00	
694	7_03	Milanesa de ternera	Kg	66	163			$0.00	$0.00	
695	7_03	Molida de sirloin	Kg	60	150			$0.00	$0.00	
696	7_03	Cortes de carne nacionales	Kg	60	150			$0.00	$0.00	
697	7_03	Tuetano c/hueso en canoa	Pz	151	376			$0.00	$0.00	
698							**Subtotal**	**$0.00**	**$0.00**	
699							**I.V.A.**			**Indicar el I.V.A. solo en los casos que aplique**
700							**Total**	**$0.00**	**$0.00**	

701 Notas:
702 Se cotiza conforme al anexo técnico
703 Se cotiza sin I.V.A.
704 Precios en moneda nacional antes de I.V.A

705
706

Cuadro resumen	Apartado A	
Descripción	**Subtotal mínimo**	**Subtotal máximo**
Partida 1. Abarrotes, Lácteos, Embutidos, Semillas y Chiles secos	$2,414,714.00	$5,951,409.50
Partida 2. Pollo fresco	$0.00	$0.00
Partida 3: Pescados y Mariscos	$0.00	$0.00
Partida 4: Concentrado de agua natural	$0.00	$0.00
Partida 5: Frutas y verduras	$0.00	$0.00
Partida 6: Tortillas	$0.00	$0.00
Partida 7: Carne de res y cerdo	$0.00	$0.00
Subtotal	**$2,414,714.00**	**$5,951,409.50**
I.V.A.	**$0.00**	**$0.00**
Total	**$2,414,714.00**	**$5,951,409.50**

707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717

NOTA: Indicar el IVA de la partidas /subpartidas que aplica

718
719 *Observaciones:*
720 721 722 723 [redacted]
724 MIGUEL ZUÑIGA RUIZ
725
726 **Nombre y firma del representante legal**

[redacted]
[redacted]

Miguel Zuñiga Ruiz
Compra Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes

Suprema Corte de Justicia de la Nación

ANEXO 2 FORMATO DE COTIZACIÓN

IM 012-2026 "Compra de alimentos para elaboración de menús en los comedores de la SCJN y del Centro de Desarrollo Infantil"

Razón social: MIGUEL ZUÑIGA RUIZ

Fecha de la cotización: 3 DE FEBRERO 2026

APARTADO B:CENDI

Partida 1. Abarr..., panadería, lácteos y embutidos		Presentación	Unidad de medida	Cantidad		Marca y/o modelo ofertado	Precio unitario antes de IVA	Subtotal		Indicar Si/No aplica IVA/Observaciones
Subpartida	Descripción			Mínima	Máxima			Mínimo	Máximo	
1.001	Ac... de canola	Envase 900 ml	Pieza	90	225	Capullo	$78.00	$7,020.00	$17,550.00	No
1.002	Ac... de olivo extra virgen	Bote 1 lt	Pieza	18	45	Carbonell	$298.00	$5,364.00	$13,410.00	No
1.003	Ac... en aerosol de canola	Bote 170 g	Pieza	6	15	Pam	$98.00	$588.00	$1,470.00	No
1.004	Achi...	Kilogramo	Kg	4	8	La anita	$108.00	$432.00	$864.00	No
1.005	Ade... de mayonesa light	Bote 950 g	Pieza	2	5	McCormick	$121.00	$242.00	$605.00	No
1.006	Ale... de almendra con miel de piloncillo	Piezas 55.5 g	Pieza	228	570	Marzam	$9.30	$2,120.40	$5,301.00	No
1.007	Almendra	Kilogramo	Kg	2	5	Granel	$298.00	$596.00	$1,490.00	No
1.008	Almendra fileteada	Kilogramo	Kg	1	2	Granel	$298.00	$298.00	$596.00	No
1.009	Alub... chica	Kilogramo	Kg	12	29	Granel	$78.00	$936.00	$2,262.00	No
1.010	Amaranto	Bolsa 250 g	Pieza	8	20	Tehutli	$73.00	$584.00	$1,460.00	No
1.011	Arándano	Kilogramo	Kg	2	4	Ocean spray	$132.00	$264.00	$528.00	No
1.012	Arro...	Bolsa 1 kg	Kg	58	144	Verde valle	$48.00	$2,784.00	$6,912.00	No
1.013	Ate...	Lata 700 g	Pieza	15	37	La Costeña	$72.00	$1,080.00	$2,664.00	No
1.014	Atún aceite	Lata 1.880 kg	Pieza	6	13	Dolores	$396.00	$2,376.00	$5,148.00	No
1.015	Atún agua	Lata 290 g	Pieza	17	42	Dolores	$57.00	$969.00	$2,394.00	No
1.016	Atún agua	Lata 1.880 kg	Pieza	44	108	Dolores	$396.00	$17,424.00	$42,768.00	No
1.017	Aven...	Bolsa 1 kg	Pieza	13	31	Granvita	$52.00	$676.00	$1,612.00	No
1.018	Azúc... glass	Kilogramo	Kg	2	3.5	Zulka	$74.00	$148.00	$259.00	No
1.019	Azúc... morena	Bolsa 1 kg	Kg	27	67	Zulka	$38.00	$1,026.00	$2,546.00	No
1.020	Bagu... suave	Pieza 40 cm largo por 10 cm de ancho	Pieza	30	75	Lecaroz	$48.00	$1,440.00	$3,600.00	No
1.021	Barr... de tilapia Trozos enteros	Caja 1 kg	Pieza	6	15	Members mark	$312.00	$1,872.00	$4,680.00	No
1.022	Bebi... de amaranto con proteína vegetal	Litro	Pieza	80	200	Hertbest	$67.00	$5,360.00	$13,400.00	No
1.023	Bicarbonato de sodio grado alimenticio	Bote 220 g	Pieza	3	7	Promesa	$37.00	$111.00	$259.00	No
1.024	Bolill...	Pieza	Pieza	357	891	Lecaroz	$4.20	$1,499.40	$3,742.20	No
1.025	Bolillomini	Pieza 80 g	Pieza	234	583	Lecaroz	$4.20	$982.80	$2,448.60	No
1.026	Cacahuate en vaina	Kilogramo	Kg	6	15	Granel	$82.00	$492.00	$1,230.00	No
1.027	Cacahuate limpio	Kilogramo	Kg	10	23	Granel	$79.00	$790.00	$1,817.00	No
1.028	Canela en raja	Kilogramo	Kg	3	5.5	Granel	$580.00	$1,740.00	$3,190.00	No
1.029	Canela molida Saigón	Bote 303 g	Pieza	2	5	Kirkland	$278.00	$556.00	$1,390.00	No
1.030	Cerea... avena	Caja 420 g	Pieza	6	15	Cheerios	$115.00	$690.00	$1,725.00	No
1.031	Cerea... Avena más granos	Caja 420 g	Pieza	6	15	Cheerios	$115.00	$690.00	$1,725.00	No
1.032	Cerea... de hojuelas de maíz sin gluten	Caja 500 g	Pieza	2	5	Corn flakes	$65.00	$130.00	$325.00	No
1.033	Cerea... infantil Arroz y/o Avena	Lata 270 g	Pieza	23	57	Nestum	$89.00	$2,047.00	$5,073.00	No
1.034	Chocolate semiamargo	Kilogramo	Kg	2	4	Turin	$365.00	$730.00	$1,460.00	No
1.035	Choriz... de pavo	Paquete 550 g	Pieza	8	19	Obertal	$196.00	$1,568.00	$3,724.00	No
1.036	Ciruel... pasa	Bolsa 1 kg	Kg	4	10	Members mark	$182.00	$728.00	$1,820.00	No
1.037	Colorante grado alimenticio	Envase 65 g	Pieza	2	5	Chefmaster	$98.00	$196.00	$490.00	No
1.038	Condimento estilo italiano	Bote 158 g	Pieza	2	5	Members mark	$185.00	$370.00	$925.00	No
1.039	Cous cous	Kilogramo	Kg	7	16	Tipiak	$190.00	$1,330.00	$3,040.00	No
1.040	Crema de almendras	Bote 765 g	Pieza	6	13	Kirkland	$227.00	$1,362.00	$2,951.00	No
1.041	Crema de cacahuate orgánica	Bote 793.8 g	Pieza	4	10	Kirkland	$227.00	$908.00	$2,270.00	No
1.042	Crema de coco	Envase 1 litro	Litro	2	3	Calahua	$88.00	$176.00	$264.00	No
1.043	Crema de coco	lata 432 g	pieza	2	3	Calahua	$54.00	$108.00	$162.00	No
1.044	Crema light	Bote de 950 ml	Pieza	100	241	Alpura	$107.00	$10,700.00	$25,787.00	No
1.045	Crema para batir	Envase 1 litro	Pieza	24	60	Lyncott	$141.00	$3,384.00	$8,460.00	No

[redacted]

[redacted]

1.046	ema para batir Cobertura y relleno para pastelería y osteria	Envase 1 litro	Pieza	1	2	Rich	$141.00	$141.00	$282.00	No
1.047	ry en polvo	Bote 77 g	Pieza	1	2	Terana	$82.00	$82.00	$164.00	No
1.048	dos de queso mozzarella	Caja 907 g	Pieza	9	22	McCain	$345.00	$3,105.00	$7,590.00	No
1.049	cos para empanada	Paquete 336 g	Pieza	52	130	Saboreti	$72.00	$3,744.00	$9,360.00	No
1.050	razno en almíbar	Lata 800 g	Pieza	26	64	La Costeña	$80.00	$2,080.00	$5,120.00	No
1.051	te en grano	Lata 400 g	Pieza	11	27	La Costeña	$27.00	$297.00	$729.00	No
1.052	cula de maíz	Caja 750 g	Pieza	6	13	Maizena	$99.00	$594.00	$1,287.00	No
1.053	cula de maíz para preparar atole diferentes sabores	Sobre 45 g	Pieza	26	65	Maizena	$14.00	$364.00	$910.00	No
1.054	teo Vermiccelli	Paquete 300 g	pieza	7	16	Uteki	$58.00	$406.00	$928.00	No
1.055	n con caramelo	Caja 136 gr	Pieza	24	58	Pronto	$19.00	$456.00	$1,102.00	No
1.056	r de jamaica mexicana	Kilogramo	Kg	3	7.4	Premier	$198.00	$594.00	$1,465.20	No
1.057	mula Infantil Enfagrow Etapa 3	Lata 1.5 kg	Pieza	7	14	Enfagrow	$785.00	$5,495.00	$10,990.00	No
1.058	ol (diferentes variedades)	Kilogramo	Kg	48	117	Verde valle	$78.00	$3,744.00	$9,126.00	No
1.059	leta Marías	Caja 850 g	Pieza	6	15	Gamesa	$96.00	$576.00	$1,440.00	No
1.060	leta salada rectangular	Paquete 186 g	Pieza	6	13	Gamesa	$29.00	$174.00	$377.00	No
1.061	leta salada redonda	Caja 18 rollos 1602 g	Pieza	20	48	Ritz	$264.00	$5,280.00	$12,672.00	No
1.062	netina	Bolsa 1 kg	Pieza	2	4	Duche	$312.00	$624.00	$1,248.00	No
1.063	ha seca	Kilogramo	Kg	12	29	Granel	$122.00	$1,464.00	$3,538.00	No
1.064	rina de almendras blanqueada	bolsa 1.36 kg	pieza	2	4	Kirkland	$365.00	$730.00	$1,460.00	No
1.065	rina de Maíz Nixtamalizado	Bolsa 1 kg	Pieza	1	2	Maseca	$28.00	$28.00	$56.00	No
1.066	rina de maíz precocido	Bolsa 1 kg	Pieza	6	15	Pan	$92.00	$552.00	$1,380.00	No
1.067	rina de trigo	Bolsas 1 kg	Pieza	23	56	San antonio	$28.00	$644.00	$1,568.00	No
1.068	rina para hot cakes	Caja 800 g	Pieza	15	37	Gamesa	$128.00	$1,920.00	$4,736.00	No
1.069	as de laurel	Bote 40 g	Pieza	2	4	Members mark	$158.00	$316.00	$632.00	No
1.070	evo San Juan	Empaque de plástico con 30 piezas	Pieza	182	455	San Juan	$118.00	$21,476.00	$53,690.00	No
1.071	che condensada	Lata 375 g	Pieza	42	103	La lechera	$39.00	$1,638.00	$4,017.00	No
1.072	che en polvo Nido	Lata 2.88 kg	Pieza	49	122	Nido	$535.00	$26,215.00	$65,270.00	No
1.073	che evaporada	Envase 1 litro	Pieza	152	380	Clavel	$71.00	$10,792.00	$26,980.00	No
1.074	teja	Kilogramo	Kg	14	35	Granel	$58.00	$812.00	$2,030.00	No
1.075	adura en polvo	Bolsa 450 g	Pieza	2	4	Magidely	$93.00	$186.00	$372.00	No
1.076	z pozolero precocido	Kilogramo	Kg	7	16	San Juan	$53.00	$371.00	$848.00	No
1.077	tequilla sin sal	Kilogramo	Kg	10	25	Gloria	$298.00	$2,980.00	$7,450.00	No
1.078	yonesa	Bote 3.4 kg	Pieza	6	13	McCormick	$395.00	$2,370.00	$5,135.00	No
1.079	lla crema	Envase 1 litro	Pieza	2	5	Nestle	$98.00	$196.00	$490.00	No
1.080	rmelada fresa	Frasco 980 g	Pieza	4	10	McCormick	$125.00	$500.00	$1,250.00	No
1.081	Mezcla de zanahoria y chicharo congelado	Bolsa 1 kg	Pieza	2	4	La huerta	$138.00	$276.00	$552.00	No
1.082	Miel de abeja	Frasco 1 litro	Pieza	5	11	Carlota	$198.00	$990.00	$2,178.00	No
1.083	Miel tipo maple	Envase 510 ml	Pieza	6	15	Karo	$76.00	$456.00	$1,140.00	No
1.084	Miguelito	Envase 950 g	Pieza	3	6	Miguelito	$98.00	$294.00	$588.00	No
1.085	Mostaza	Frasco 210 g	Pieza	10	25	McCormick	$28.00	$280.00	$700.00	No
1.086	Nuez pecana	Kilogramo	Kg	1	1.5	Granel	$345.00	$345.00	$517.50	No
1.087	Nuez pecana picada	Kilogramo	Kg	1	2.5	Granel	$325.00	$325.00	$812.50	No
1.088	Nuggets de pollo	Caja 5 kg	Pieza	14	34	Aldia	$565.00	$7,910.00	$19,210.00	No
1.089	Orégano	Bote 340 g	Pieza	2	5	McCormick	$145.00	$290.00	$725.00	No
1.090	Pan de caja integral	Paquete 680 g	Pieza	78	194	Bimbo	$68.00	$5,304.00	$13,192.00	No
1.091	Pan de papa "Pan Gabriel"	Paquete 300 g	Pieza	10	24	Pan gabriel	$245.00	$2,450.00	$5,880.00	No
1.092	Pan molido	Paquete 210 g	Pieza	65	161	Bimbo	$41.00	$2,665.00	$6,601.00	No
1.093	Pan para cuernito	Pieza 80 g	Pieza	124	308	Learoz	$32.00	$3,968.00	$9,856.00	No
1.094	Pasta	Kilogramo	Kg	1	2	Granel	$82.00	$82.00	$164.00	No
1.095	Pasta de hojaldre	Kilogramo	Kg	14	35	Kirkland	$140.00	$1,960.00	$4,900.00	No
1.096	Pasta espaghetti	Paquete 200 g	Pieza	175	434	Barilla	$18.00	$3,150.00	$7,812.00	No
1.097	Pasta Fetuccini	Kilogramo	Kg	21	51	Barilla	$68.00	$1,428.00	$3,468.00	No
1.098	Pasta para lasaña Barilla	Caja 500 g	Pieza	9	22	Barilla	$128.00	$1,152.00	$2,816.00	No
1.099	Pastas de trigo cortas	Paquete 200 g	Pieza	418	1043	La moderna	$12.50	$5,225.00	$13,037.50	No
1.100	Pechuga de pavo	Kilogramo	Kg	27	66	San rafael balance	$478.00	$12,906.00	$31,548.00	No

[redacted]

[redacted]

1.101	Boloncillo	Pieza 227 g	Pieza	8	19	Granel	$24.00	$192.00	$456.00	No
1.102	Pimenton dulce (paprika)	Bote 510 g	Pieza	2	3	McCormick	$215.00	$430.00	$645.00	No
1.103	Pimienta blanca	Bote 520 g	Pieza	2	3	McCormick	$715.00	$1,430.00	$2,145.00	No
1.104	Pimienta dulce Malagueta	Bote 340 g	Pieza	1	2	Badia	$495.00	$495.00	$990.00	No
1.105	Pimienta limón	Bote 680 g	Pieza	3	6	Badia	$305.00	$915.00	$1,830.00	No
1.106	Pimienta molida	Bote 453 g	Pieza	2	4	Badia	$310.00	$620.00	$1,240.00	No
1.107	Pimienta negra	Bote 453 g	Pieza	2	4	Badia	$315.00	$630.00	$1,260.00	No
1.108	Pimiento morrón en Salmuera	Lata 780 g	Pieza	8	20	La pasiega	$105.00	$840.00	$2,100.00	No
1.109	Piña en almíbar	Lata 800 g	Pieza	12	28	La Costeña	$78.00	$936.00	$2,184.00	No
1.110	Polvo para hornear	Bote 454 g	Pieza	2	5	Royal	$75.00	$150.00	$375.00	No
1.111	Polvo para preparar gelatina de diversos sabores	Bolsa 120 g	Pieza	52	128	D'Gari	$16.50	$858.00	$2,112.00	No
1.112	Puré de jitomate	Tetrapack 1 litro	Pieza	11	26	La Costeña	$41.00	$451.00	$1,066.00	No
1.113	Queso canasto	Kilogramo	Kg	2	3.5	Chilchota	$191.00	$382.00	$668.50	No
1.114	Queso cotija	Kilogramo	Kg	2	4	Excelsior	$172.00	$344.00	$688.00	No
1.115	Queso crema	Paquete 180 g	Pieza	58	145	Philadelphia	$54.00	$3,132.00	$7,830.00	No
1.116	Queso manchego	Kilogramo	Kg	15	36	Noche buena	$285.00	$4,275.00	$10,260.00	No
1.117	Queso mozzarella	Kilogramo	Kg	10	25	Kirkland	$298.00	$2,980.00	$7,450.00	No
1.118	Queso oaxaca	Kilogramo	Kg	15	34	Vaquita verde	$202.00	$3,030.00	$6,868.00	No
1.119	Queso panela	Kilogramo	Kg	93	232	Covaonga	$225.00	$20,925.00	$52,200.00	No
1.120	Queso parmesano	Bote 227 g	Pieza	2	3	Parma	$117.00	$234.00	$351.00	No
1.121	Quinoa	Kilogramo	Kg	12	30	Kirkland	$140.00	$1,680.00	$4,200.00	No
1.122	Sal con ajo	Bote 1.16 kg	Pieza	16	39	McCormick	$211.00	$3,376.00	$8,229.00	No
1.123	Sal Yodada y fluorada	Bote 1 kg	Pieza	27	67	La fina	$29.00	$783.00	$1,943.00	No
1.124	Salchicha de pavo	Paquete 40 Piezas	Pieza	14	35	Zwan	$270.00	$3,780.00	$9,450.00	No
1.125	Salsa catsup	Bote 567 g	Pieza	6	14	Heinz	$52.00	$312.00	$728.00	No
1.126	Salsa chamoy	Envase 1 litro	Pieza	1	2	Mega	$82.00	$82.00	$164.00	No
1.127	Salsa de jitomate para pizza	Frasco 397 g	Pieza	3	7	Prego	$57.00	$171.00	$399.00	No
1.128	Salsa inglesa	Frasco 290 ml	Pieza	1	2	Worcesterchaire	$94.00	$94.00	$188.00	No
1.129	Tapioca	Kilogramo	Kg	7	17	Granel	$94.00	$658.00	$1,598.00	No
1.130	Tocino de pavo	Paquete 170 g	Pieza	9	21	Zwan	$122.00	$1,098.00	$2,562.00	No
1.131	Tortilla de harina	Paquete 50 piezas	Pieza	15	37	Tia rosa	$150.00	$2,250.00	$5,550.00	No
1.132	Tortitas de arroz inflado	Paquete 130 g	Pieza	6	13	Great value	$47.00	$282.00	$611.00	No
1.133	Tostaditas horneadas de Maíz	Caja 48 paquetes	Pieza	16	26	Salmas	$154.00	$2,464.00	$4,004.00	No
1.134	Vainilla	Envase 1 litro	Pieza	2	5	Pasa	$140.00	$280.00	$700.00	No
1.135	Vinagre blanco de alcohol de caña	Envase 3.9 lt	Pieza	8	19	Barrilito	$62.00	$496.00	$1,178.00	No
1.136	Yogurt natural	Envase 1 litro	Pieza	22	55	Danone	$78.00	$1,716.00	$4,290.00	No
							Subtotal	$300,060.60	$725,699.00	
							I.V.A.			Indicar el I.V.A. solo en los casos que aplique
							Total	$300,060.60	$725,699.00	

Partida 2. Pollo fresco		Presentación	Unidad de medida	Cantidad		Marca y/o modelo ofertado	Precio unitario antes de IVA	Subtotal		Indicar Si/No aplica IVA/Observaciones
Subpartida	Descripción			Mínima	Máxima			Mínimo	Máximo	
2.001	Molida de pollo		Kg	26	65			$0.00	$0.00	
2.002	Muslo de pollo deshuesado sin piel (diferentes presentaciones)		Kg	29	71			$0.00	$0.00	
2.003	Pechuga de pollo deshuesada sin piel (diferentes presentaciones)		Kg	253	632			$0.00	$0.00	
2.004	Pierna de pollo sin piel	Pieza 230 g	Pieza	104	260			$0.00	$0.00	
2.005	Retazo de pollo		Kg	232	578			$0.00	$0.00	
							Subtotal	$0.00	$0.00	
							I.V.A.			Indicar el I.V.A. solo en los casos que aplique
							Total	$0.00	$0.00	

Partida 3: Pescados y mariscos		Presentación	Unidad de medida	Cantidad		Marca y/o modelo ofertado	Precio unitario antes de IVA	Subtotal		Indicar Si/No aplica IVA/Observaciones
Subpartida	Descripción			Mínima	Máxima			Mínimo	Máximo	
3.001	Cabeza de pescado fresca		Kg	12	30			$0.00	$0.00	
3.002	Filete de pescado limpio, sin escamas ni espinas (de acuerdo a la tempora		Kg	52	129			$0.00	$0.00	
3.003	Salmón en lonja con piel, sin espinas ni escamas (fresco o congelado)		Kg	17	41			$0.00	$0.00	

[redacted]

[redacted]

							Subtotal	$0.00	$0.00	
							I.V.A.			Indicar el I.V.A. solo en los casos que aplique
							Total	$0.00	$0.00	
Partida 4: Frutas y verduras							Precio unitario	Subtotal		
Subpartida	Descripción	Presentación	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca y/o modelo ofertado	antes de IVA	Mínimo	Máximo	Indicar Si/No aplica IVA/Observaciones
4.001	Caña		Kg	5	11			$0.00	$0.00	
4.002	Caña	Pieza 150 g	Pieza	66	165			$0.00	$0.00	
4.003	Ciruela		Kg	6	13			$0.00	$0.00	
4.004	Durazno		Kg	4	9			$0.00	$0.00	
4.005	Fresa		Kg	32	80			$0.00	$0.00	
4.006	Guayaba		Kg	32	79			$0.00	$0.00	
4.007	Guayaba	Pieza 80 g	Pieza	2000	4696			$0.00	$0.00	
4.008	Lima		Kg	28	44			$0.00	$0.00	
4.009	Limón		Kg	64	158			$0.00	$0.00	
4.010	Mandarina		Pieza	380	929			$0.00	$0.00	
4.011	Mandarina mini		Pieza	266	665			$0.00	$0.00	
4.012	Mango Ataulfo		Kg	194	485			$0.00	$0.00	
4.013	Mango Ataulfo	Pieza 350 g	Pieza	400	914			$0.00	$0.00	
4.014	Mango Manila		Kg	16	38			$0.00	$0.00	
4.015	Mango Petacón		Kg	8	19			$0.00	$0.00	
4.016	Manzana golden		Kg	85	201			$0.00	$0.00	
4.017	Manzana golden	Pieza 200 g	Pieza	1160	2900			$0.00	$0.00	
4.018	Manzana roja		Kg	18	43			$0.00	$0.00	
4.019	Melón	Pieza 2.2 kg	Pieza	28	70			$0.00	$0.00	
4.020	Melón		Kg	320	796			$0.00	$0.00	
4.021	Naranja		Pieza	228	570			$0.00	$0.00	
4.022	Naranja Piñatera		Pieza	76	188			$0.00	$0.00	
4.023	Papaya		Kg	200	496			$0.00	$0.00	
4.024	Pera mantequilla	Pieza 200 g	Pieza	640	1599			$0.00	$0.00	
4.025	Pera mantequilla		Kg	26	65			$0.00	$0.00	
4.026	Piña	Pieza 3 kg	Pieza	10	25			$0.00	$0.00	
4.027	Plátano dominico	Pieza 50 g	Pieza	190	459			$0.00	$0.00	
4.028	Plátano macho		Kg	21	51			$0.00	$0.00	
4.029	Plátano tabasco	Pieza 170 g	Pieza	1560	3889			$0.00	$0.00	
4.030	Sandía		Kg	322	805			$0.00	$0.00	
4.031	Tamarindo		Kg	2	3			$0.00	$0.00	
4.032	Tejocote		Kg	7	16			$0.00	$0.00	
4.033	Tuna		Kg	8	18			$0.00	$0.00	
4.034	Uva verde sin semilla		Kg	86	215			$0.00	$0.00	
4.035	Zapote negro		Kg	9	22			$0.00	$0.00	
4.036	Acelgas		Kg	10	23			$0.00	$0.00	
4.037	Aguacate Hass		Kg	20	48			$0.00	$0.00	
4.038	Ajo limpio y pelado		Kg	25	61			$0.00	$0.00	
4.039	Albahaca		Kg	2	5			$0.00	$0.00	
4.040	Apio		Pieza	18	44			$0.00	$0.00	
4.041	Betabel		Pieza	4	10			$0.00	$0.00	
4.042	Brócoli		Kg	48	120			$0.00	$0.00	
4.043	Cabeza de ajo	Pieza 80 g	Pieza	4	8			$0.00	$0.00	
4.044	Calabacita redonda		Kg	23	56			$0.00	$0.00	
4.045	Calabaza de castilla (diferentes presentaciones)		Kg	16	39			$0.00	$0.00	
4.046	Calabaza italiana		Kg	160	400			$0.00	$0.00	
4.047	Camote		Kg	22	55			$0.00	$0.00	
4.048	Cebolla blanca		Kg	144	358			$0.00	$0.00	
4.049	Cebolla morada		Kg	2	3			$0.00	$0.00	
4.050	Cebollita cambray con rabo		kg	1	2			$0.00	$0.00	
4.051	Champiñón		Kg	16	39			$0.00	$0.00	
4.052	Chayote		Kg	200	477			$0.00	$0.00	
4.053	Chícharo en vaina		Kg	25				$0.00	$0.00	

[redacted]

[redacted]

4.054	icharo pelado		Kg	5	11			$0.00	$0.00	
4.055	ilacayote		Kg	11	26			$0.00	$0.00	
4.056	antro		Kg	18	43			$0.00	$0.00	
4.057	f blanca		Pieza	9	22			$0.00	$0.00	
4.058	iflor		Kg	42	103			$0.00	$0.00	
4.059	razones de lechuga baby	caja 400 g	Pieza	9	22			$0.00	$0.00	
4.060	te		Kg	23	56			$0.00	$0.00	
4.061	te desgranado		Kg	12	28			$0.00	$0.00	
4.062	te partido	Pieza de 5 cm	Pieza	288	720			$0.00	$0.00	
4.063	azote		Kg	3	7			$0.00	$0.00	
4.064	pinaca		Kg	14	34			$0.00	$0.00	
4.065	r de calabaza		Kg	8	20			$0.00	$0.00	
4.066	rbanzo remojado		Kg	7	16			$0.00	$0.00	
4.067	rmen de soya		Kg	5	11			$0.00	$0.00	
4.068	rbabuena		Kg	2	3			$0.00	$0.00	
4.069	auzontles		Kg	7	17			$0.00	$0.00	
4.070	ama		Kg	131	326			$0.00	$0.00	
4.071	ama piñatera		Pieza	92	230			$0.00	$0.00	
4.072	omate guaje		Kg	490	1213			$0.00	$0.00	
4.073	echuga italiana		Pieza	6	13			$0.00	$0.00	
4.074	echuga orejona		Pieza	6	15			$0.00	$0.00	
4.075	echuga rizada		Pieza	45	111			$0.00	$0.00	
4.076	echuga romana		Pieza	15	36			$0.00	$0.00	
4.077	opal		Kg	70	175			$0.00	$0.00	
4.078	Organo fresco		kg	1	2			$0.00	$0.00	
4.079	Paa		Kg	130	324			$0.00	$0.00	
4.080	Paino		Kg	108	270			$0.00	$0.00	
4.081	Perejil		Kg	12	28			$0.00	$0.00	
4.082	Pimiento morrón (diferentes colores)		Kg	15	37			$0.00	$0.00	
4.083	Pio		Pieza	18	68			$0.00	$0.00	
4.084	Rbano		Manojos	2	4			$0.00	$0.00	
4.085	Tomate verde		Kg	160	396			$0.00	$0.00	
4.086	Vdolaga		Kg	11	26			$0.00	$0.00	
4.087	Vdolaga criolla		Kg	3	6			$0.00	$0.00	
4.088	Zaahoria		Kg	232	580			$0.00	$0.00	
							Subtotal	$0.00	$0.00	
							I.V.A.			Indicar el I.V.A. solo en los casos que aplique
							Total	$0.00	$0.00	

Partida 5: Tortillas										
Subpartida	Producto	Presentación	Unidad de medida	Cantidad		Marca y/o modelo ofertado	Precio unitario antes de IVA	Subtotal		Indicar Si/No aplica IVA/Observaciones
				Mínima	Máxima			Mínimo	Máximo	
5.001	Masa para tortillas		Kg	1	2			$0.00	$0.00	
5.002	Soes del #14		Pieza	206	515			$0.00	$0.00	
5.003	Tortilla de maiz del #16		Kg	186	465			$0.00	$0.00	
							Subtotal	$0.00	$0.00	
							I.V.A.			Indicar el I.V.A. solo en los casos que aplique
							Total	$0.00	$0.00	

Partida 6: Carne de res y cerdo										
Partida	Descripción	Presentación	Unidad de medida	Cantidad		Marca y/o modelo ofertado	Precio unitario antes de IVA	Subtotal		Indicar Si/No aplica IVA/Observaciones
				Mínima	Máxima			Mínimo	Máximo	
6.001	Bisec de res (diferentes presentaciones)		Kg	79	196			$0.00	$0.00	
6.002	Cabeza de lomo		Kg	25	61			$0.00	$0.00	
6.003	Solomillo o filete de cerdo (diferentes presentaciones)		Kg	80	199			$0.00	$0.00	
6.004	Cegna		Kg	4	8			$0.00	$0.00	
6.005	Chambarete de res		Kg	61	152			$0.00	$0.00	
6.006	Costilla de res		Kg	9	21			$0.00	$0.00	
6.007	Huesos de res		Kg	26	65			$0.00	$0.00	
6.008	Máscaras de cerdo	Pieza 1.800 kg	Pieza	2	[redacted]			$0.00	$0.00	

[redacted]

[redacted]

Miguel Zuñiga Ruiz
Compra Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes

6.009	Molida de cerdo		Kg	34	83			$0.00	$0.00	
6.010	Molida de res		Kg	112	280			$0.00	$0.00	
							Subtotal	$0.00	$0.00	
							I.V.A.			Indicar el I.V.A. solo en los casos que aplique
							Total	$0.00	$0.00	

Notas:
Se cotiza conforme al anexo técnico
Se cotiza sin I.V.A.
Precios en moneda nacional antes de I.V.A

Cuadro resumen	Apartado B		
Descripción	Subtotal mínimo	Subtotal máximo	
Partida 1. Abarrotes, panadería, lácteos y embutidos	$300,060.60	$725,699.00	
Partida 2. Pollo fresco	$0.00	$0.00	
Partida 3: Pescados y mariscos	$0.00	$0.00	
Partida 4: Frutas y verduras	$0.00	$0.00	
Partida 5: Tortillas	$0.00	$0.00	
Partida 6: Carne de res y cerdo	$0.00	$0.00	
Subtotal	$300,060.60	$725,699.00	NOTA:
I.V.A.	$0.00	$0.00	Indicar el IVA de la partidas /subpartidas que aplica
Total	$300,060.60	$725,699.00	

Observaciones:

N135-[redacted]

N136-EL[redacted]

MIGUEL ZUÑIGA RUIZ

Nombre y firma del representante legal

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Oficio DGRM/SGC/DADE-71-2026

Asunto: Notificación de Adjudicación.

Ciudad de México a 23 de febrero de 2026

C. Miguel Zuñiga Ruíz
Presente

Con fundamento en los Artículos 75, fracción IX, y 77 fracción II del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Prestación de Servicios del Poder Judicial de la Federación, se hace de su conocimiento que en su segunda sesión extraordinaria celebrada el 19 de febrero de 2026, con número de acuerdo OAJ/CAAS/UASCJN-DGRM/001/2026 EXTRAORDINARIO, autorizó la adjudicación para la "Compra de alimentos para la elaboración de menús en los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Centro de Desarrollo Infantil CENDI", en los términos siguientes:

Derivado de lo anterior, acorde con el artículo 83 del Acuerdo General del Pleno del OAJ, en los términos de su cotización recibida en esta Dirección General el 2 de febrero de 2026, se notifica la adjudicación de la contratación conforme lo siguiente:

Apartado	Descripción de la partida	Monto mínimo	Monto máximo
A Comedores	Abarrotes, Lácteos, Embutidos, Semillas y	$2,414,714.00	$5,951,409.50
B CENDI	Chiles secos	$300,060.60	$725,699.00
	Totales	**$2,714,774.60**	**$6,677,108.50**

Los precios unitarios permanecerán fijos durante la vigencia de los contratos y serán ejercidos de acuerdo a las necesidades del área.

Plazo de entrega de los bienes: Será del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2026

Inmuebles objeto de la entrega:

Apartado A: Entrega de lunes a domingo, en días festivos o inhábiles (en su mayoría las entregas son de domingo a jueves) con disponibilidad de entregas simultaneas y en horario abierto.

A. Comedor Mariano Otero: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065 azotea del piso 3.
B. Comedor Miguel Domínguez Trujillo: Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065, piso 2, puerta 3139.
C. Comedor Manuel Crescencio Rejón, Sede Alterna de Revolución, Av. Revolución 1508, Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020. Piso 5.
D. Comedor 5 de Febrero: Edificio 5 de Febrero; Chimalpopoca 112 esq. 5 de febrero, Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06080. Piso 6.
E. Comedor del Centro de Desarrollo Infantil (zona proveedores), ubicada en Calle Chimalpopoca número 112 esquina San Salvador el Verde, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México

Apartado B: Entrega de lunes a viernes en un horario matutino de 8:00 a 9:00 horas. Podrá ampliarse el horario de recepción de acuerdo con las necesidades del servicio.

- Contar con la opción de entrar y entregar a la zona centro a pie (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia imprevista).
- Para la entrega el, o los proveedores que resulten adjudicados deberán entregar una relación del personal de reparto y de los datos vehiculares del transporte de reparto, a fin de generar los permisos correspondientes para ingresar a los diferentes inmuebles con un mínimo de 1 día hábil de anticipación, en un horario de 7:00 a 16:00 horas. Para el apartado B, no hay ingreso o acceso vehicular al inmueble.

N137-ELIMIN

- En caso de realizar una cancelación o modificación en la relación del personal y de los datos vehiculares del transporte de reparto, deberá de notificarse vía correo electrónico con un mínimo de 1 día hábil de anticipación, en un horario de 7:00 a 16:00 horas.

Forma de pago: El pago será semanalmente una vez que las administradoras del contrato lleven a cabo la aceptación de los bienes entregados, dicho pago se efectuará a 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, en la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, acompañado de la constancia de entrega a entera satisfacción por la Dirección de Comedores y el Centro de Desarrollo Infantil CENDI y siempre que se cuente con la dictaminación de las garantías.

La SCJN pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en Bolívar No 30, Piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065., una vez que se hayan recibido, validado y aceptado a entera satisfacción los bienes, a los 20 días hábiles siguientes de la presentación de manera completa y correcta del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI, formato PDF y XML a nombre de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN) con el "R.F.C." SCJ9502046P5 y domicilio fiscal en Calle Pino Suarez 2, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06060, en la Ciudad de México, debidamente sellada y firmada de recibido, debiendo incluir el número de contrato al que corresponde, la descripción completa de bien entregado indicado en la cláusula primera del contrato. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.

Cabe mencionar que, se requiere Copia del Contrato solamente en la presentación de la primera factura y de Copia de la identificación oficial vigente de la persona física o representante legal de la empresa.

El proveedor deberá considerar los siguientes parámetros para la emisión y envío de facturas:

a) El proveedor deberá designar e informar el contacto del personal encargado para la emisión y envío de facturas.
b) El corte y la facturación se realizarán de manera semanal; en consecuencia, la gestión de pagos también será semanal. El envío de las facturas deberá efectuarse semanalmente, en un horario de 7:00 a 11:00 horas, y el pago correspondiente se realizará dentro de un plazo de **20** días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la factura.
c) El envío del archivo XML y PDF, deberá de ser remitido a los correos:
   Apartado A. aalcocer@mail.scjn.gob.mx
   Apartado B. jorduna@mail.scjn.gob.mx
d) Adjuntar copia de orden de requisición para avalar la entrega de los bienes, firmada.
e) En caso de cancelar o modificar una factura que ha sido enviada, deberá notificarse de manera inmediata.
f) No se podrá cancelar facturas que ya fueron gestionadas para pago.
g) Las facturas deberán de ser emitidas únicamente en días hábiles, aun cuando el pedido se haya recibido en día inhábil o festivo. Esta deberá de ser emitida y enviada al día hábil siguiente.
h) Remitir sus datos bancarios en hoja membretada y firmada por el representante legal.
i) En caso de modificar o que este imposibilitado en recibir pagos en la cuenta indicada, deberá de notificar a la brevedad.

Las especificaciones técnicas del servicio están detalladas en el instrumento contractual a formalizar conforme a su propuesta técnica presentada el 2 de febrero de 2026.

Por otra parte, se solicita adjuntar la documentación siguiente:

1. Carta manifestación del domicilio legal **(Anexo 1)**
2. Comprobante de domicilio (agua, luz, predial)
3. Carta Manifestación de no impedimentos para contratar **(Anexo 2)**
4. Carta de beneficiario final **(Anexo 3)**
5. Datos bancarios
6. Constancia de situación fiscal con una vigencia de 30 días
7. Constancia INFONAVIT con una vigencia de 30 días

6. Constancia IMSS con una vigencia de 15 días
9. Opinión de cumplimiento del SAT con una vigencia de 30 días

En ese sentido, tendrá un plazo de **un día hábil** para la entrega de los documentos solicitados.

Asimismo, con fundamento en el artículo 59 del Acuerdo General del Pleno del OAJ, toda vez que el monto de la contratación excede la cantidad equivalente a diez veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, se requiere garantía de cumplimiento que deberá presentar en un periodo de 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano
Director General de Recursos Materiales

V.B.	Lic. Carlos Martín Ruiz Correa	Subdirector General de Contrataciones
Rev.	Lic. Margarmen Teresa Chapue López	Directora de Adjudicaciones Directas y Excepciones
Elaboró	Lic. María Dolores Romero Baca	Técnica Operativa

C.c.p. Lic. Elsa María Alés García. – Directora de Comedores. - Para su conocimiento.
C.c.p. Lic. María Alejandra García Raba. – Directora del Centro de Desarrollo Infantil CENDI- Para su conocimiento.

Aviso de privacidad: https://cloud.scjn.gob.mx/s/AviDePriv/avisos-de-privacidad-DGRM_01.pdf

Recibí de Director
Miguel Cortés Ruiz
N139-ELI
31-ENE-2026

N140-ELI

FUNDAMENTOS

1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

2.- ELIMINADO el código de identificación de la credencial de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

5.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

6.- ELIMINADO el número de cuenta bancaria del proveedor y clave interbancaria asociada a ésta, 3 renglones que son números únicos e irrepetibles asociados a una cuenta bancaria, que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de pago, depósitos en sucursal o transferencias electrónicas se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada. A través de estos conjuntos de caracteres numéricos, los grupos financieros pueden identificar las cuentas de sus clientes y acceder a información vinculada con el patrimonio de la persona moral y realizar diversas transacciones, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 115 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

8.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión

FUNDAMENTOS

de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

9.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

10.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

11.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

12.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

13.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

14.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

15.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

FUNDAMENTOS

16.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

17.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

18.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

19.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

20.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

21.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

22.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

23.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría

FUNDAMENTOS

un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

24.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

25.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

26.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

27.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

28.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

29.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

30.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión

FUNDAMENTOS

de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

31.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

32.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

33.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

34.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

35.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

36.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

37.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

FUNDAMENTOS

38.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

39.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

40.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

41.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

42.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

43.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

44.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

45.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría

FUNDAMENTOS

un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

46.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

47.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

48.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

49.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

50.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

51.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

52.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión

FUNDAMENTOS

de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

53.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

54.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

55.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

56.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

57.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

58.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

59.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

FUNDAMENTOS

60.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

61.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

62.- ELIMINADA la fecha de nacimiento un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

63.- ELIMINADA la fotografía de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

64.- ELIMINADA la fotografía fantasma un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

65.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

66.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

67.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

68.- ELIMINADO el código de barras, por ser un dato electrónico identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

69.- ELIMINADA la sección electoral, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

FUNDAMENTOS

70.- ELIMINADO el código de identificación de la credencial de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

71.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

72.- ELIMINADA la huella dactilar de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

73.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

74.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

75.- ELIMINADA la sección electoral, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

76.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

77.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

78.- ELIMINADA la cadena original de comprobante fiscal, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

FUNDAMENTOS

79.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

80.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

81.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

82.- ELIMINADA las deducciones personales contenidas en los recibos de pago, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

83.- ELIMINADA las deducciones personales contenidas en los recibos de pago, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

84.- ELIMINADA las deducciones personales contenidas en los recibos de pago, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

85.- ELIMINADO el código de barras, por ser un dato electrónico identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

86.- ELIMINADA la sección electoral, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

87.- ELIMINADO el código de barras, por ser un dato electrónico identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

88.- ELIMINADA las deducciones personales contenidas en los recibos de pago, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción

FUNDAMENTOS

IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

89.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

90.- ELIMINADA las deducciones personales contenidas en los recibos de pago, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

91.- ELIMINADA la sección electoral, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

92.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

93.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

94.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

95.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

96.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y

FUNDAMENTOS

Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

97.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

98.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

99.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

100.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

101.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

102.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

103.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

FUNDAMENTOS

104.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

105.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

106.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

107.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

108.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

109.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

110.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

111.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría

FUNDAMENTOS

un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

112.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

113.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

114.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

115.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

116.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

117.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

118.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión

FUNDAMENTOS

de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

119.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

120.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

121.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

122.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

123.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

124.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

125.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

FUNDAMENTOS

126.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

127.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

128.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

129.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

130.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

131.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

132.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

133.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría

un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

134.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

135.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

136.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

137.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

138.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

139.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

140.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión

FUNDAMENTOS

de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.